

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencia Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
Y LA AFECTACION DE DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO
DE VMT, 2022**

Para Optar	: El título profesional de abogada
Autor (es)	: Bach. Valdivia Zela Betsabe.
Asesor	: Mg. Espejo Torres Jorge Luis
Línea de Investigación Institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de Inicio y Culminación	: 06-03-2022 al 06-11-2022

LIMA – PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE

Docente Revisor Titular 1

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL

Docente Revisor Titular 2

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS

Docente Revisor Titular 3

ABG. SANTIVÁÑEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria

Con mucho amor, a mis padres, por todo el apoyo brindado en mi formación en el nivel inicial, primario, secundario y universitario.

La autora.

Agradecimiento

A los docentes de la UPLA, mi asesor, personal de apoyo e integrantes de la muestra encuestada del Distrito de Villa María del Triunfo, por el apoyo en la elaboración, ejecución, aplicación y culminación de la presente investigación.

Betsabe Valdivia Zela

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0002- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. BETSABE VALDIVIA ZELA**
 Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
 Escuela profesional : **DERECHO**
 Asesor(a) : **Mg. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**

Fue analizado con fecha **05/01/2024** con **141** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **24%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 05 de enero de 2024



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

Contenido

Hoja de Jurados Revisores	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Constancia de similitud	v
Contenido.....	vii
Contenido de tablas.....	viii
Contenido de figuras	x
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
CAPITULO I	166
Planteamiento del problema.....	16
1.1. Descripción dela realidad problemática	166
1.2. Delimitación del problema:.....	211
1.3. Formulación del problema.....	211
1.3.1. Problema general	211
1.3.2. Problemas específicos.....	211
1.4. Justificación.....	211
1.5. Objetivos	233
1.5.1. Objetivo general.....	233
1.5.2. Objetivos específicos	23
CAPITULO II.....	244
Marco teórico.....	244
2.1. Antecedentes del estudio.....	244
2.2. Bases teóricas o científicas	299
2.3. Marco conceptual.....	455
CAPITULO III.....	477
Hipótesis	477
3.1. Hipótesis general.....	477
3.2. Hipótesis específica	477
3.3. Variables	477
CAPITULO IV.....	499
Metodología	499
4.1. Método de investigación.....	499
4.2. Tipo de investigación.....	499
4.3. Nivel de investigación.....	50

4.4. Diseño de la investigación	50
4.5. Población y muestra.....	50
4.5.1. Población.....	50
4.5.2. Muestra	51
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	522
4.6.1. Técnica de recolección de datos.....	522
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	522
4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos	533
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	533
CAPITULO V	544
Resultados	544
5.1. Descripción de resultados	544
5.3. Discusión de resultados.....	92
CONCLUSIONES	988
RECOMENDACIONES	100
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	102
ANEXOS	108
1: Matriz de consistencia	1099
2: Matriz de operacionalización de variables.....	1122
3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	1133
4: Instrumento de recolección de datos.....	1188
5: Validación de expertos al instrumento.....	1211
6: Consentimiento informado	1233
7: Declaración de autoría	1333
8: Base de datos	1344

Contenido de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables	477
Tabla 2 ¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	544
Tabla 3 ¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?.....	555
Tabla 4 ¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?.....	566
Tabla 5 ¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?.....	577
Tabla 6 ¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?.....	588
Tabla 7 ¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?.....	599
Tabla 8 ¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	60
Tabla 9 ¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	611
Tabla 10 ¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?.....	622
Tabla 11 ¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?	633
Tabla 12 ¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?.....	634
Tabla 13 ¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?.....	655
Tabla 14 ¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?.....	666
Tabla 15 ¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?	677
Tabla 16 ¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	688
Tabla 17 ¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?.....	699
Tabla 18 ¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	70
Tabla 19 ¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	71
Tabla 20 ¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?.....	722
Tabla 21 ¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?	733
Tabla 22 ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?.....	74
Tabla 23 ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	755
Tabla 24 ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	766
Tabla 25 ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	77

Tabla 26¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	78
Tabla 27¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	79
Tabla 28¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?.....	80
Tabla 29¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?.....	81
Tabla 30¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?	82
Tabla 31¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?.....	833
Tabla 32¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?.....	84
Tabla 33¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?.....	85
Tabla 34¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?	866
Tabla 35¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?.....	877
Tabla 36¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?.....	888
Tabla 37 Correlación hipótesis general.....	89
Tabla 38 Correlación hipótesis específica 1	90
Tabla 39 Correlación hipótesis específica 2	911
Tabla 40 Estadísticas de fiabilidad.....	92

Contenido de figuras

Figura 1 Registro de denuncia de OAF al 2020.....	18
Figura 2 Condiciones básicas de protección del derecho alimentario	18
Figura 3 Necesidades insatisfechas de Villa María del Triunfo	199
Figura 4 Población de Villa María del Triunfo por zonas al 2019.....	20
Figura 5 ¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	54
Figura 6 ¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?.....	55
Figura 7 ¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	56
Figura 8 ¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?.....	57
Figura 9 ¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?	58
Figura 10 ¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?	59
Figura 11 ¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	60
Figura 12 ¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	61
Figura 13 ¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	62
Figura 14 ¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?	63
Figura 15 ¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	64
Figura 16 ¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?.....	65
Figura 17 ¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?.....	66
Figura 18 ¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?	67
Figura 19 ¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	68
Figura 20 ¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?	69
Figura 21 ¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?.....	70
Figura 22 ¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	71
Figura 23 ¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?	72
Figura 24 ¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?	73
Figura 25 ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?.....	74
Figura 26 ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	75

Figura 27¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	76
Figura 28¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	77
Figura 29¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	78
Figura 30¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	79
Figura 31¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?.....	80
Figura 32¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?	81
Figura 33¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?	82
Figura 34¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?.....	83
Figura 35¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?.....	84
Figura 36¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?.....	85
Figura 37¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?	86
Figura 38¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?.....	87
Figura 39¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?.....	88

Resumen

La tesis titula: “Delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, distrito de Villa María del Triunfo, 2022”, tiene como problema general; ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022? Objetivo general; “Conocer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022”. Metodología; con enfoque cuantitativo, se aplicó el SPSS26, se utilizó el método de interpretación literal y sistemático del derecho de alimentos, tipo no experimental, carácter jurídico social, diseño correlacional, se utilizó la encuesta y su instrumento el cuestionario, validada por expertos, con confiabilidad de 0,895, muestra de 62 personas, muestreo no probabilístico. Concluyendo que; conforme tabla 37, la relación positiva moderada, de 0.442, entre el incumplimiento de devengados y reparación civil y afectación de derechos fundamentales. Tabla 38, relación positiva moderada, de 0.482, entre incumplimiento de devengados y afectación de los derechos fundamentales. Tabla 40, relación positiva moderada, de 0.441, entre incumplimiento de reparación civil y la afectación de los derechos fundamentales del alimentista del distrito de Villa María del Triunfo. Recomendación, implementación de procedimientos virtuales de intercambio de información en tiempo real, entre el Ministerio Público, Poder Judicial, Sunarp, Sunat, SBS, Municipalidades, respecto la actividad económica, registral, tributaria, de demandados y/o procesados por alimentos y OAF, a fin de efectivizar el pago de la obligación alimentaria.

Palabra clave; Omisión a la asistencia familiar, derechos fundamentales, devengados, reparación civil

Abstract

The thesis titled: "Crime of omission to family assistance and the affectation of fundamental rights of the foodie, district of Villa María del Triunfo, 2022", has as a general problem; What is the relationship between the crime of omission to family assistance and affectation of the fundamental rights of the obligee, in the district of Villa María del Triunfo, 2022? General objective; " Know the relationship between the crime of omission to family assistance and affectation of fundamental rights of the obligee, in the district of VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022". Methodology; with a quantitative approach, the SPSS26 was applied, the method of literal and systematic interpretation of food law was used, non-experimental type, social legal nature, correlational design, the survey and its instrument the questionnaire were used, validated by experts, with reliability of 0.895, sample of 62 people, non-probabilistic sampling. Concluding that; according to table 37, the moderate positive relationship, of 0.442, between the non-compliance of accrued and civil reparation and affectation of fundamental rights. Table 38, moderate positive relationship, of 0.482, between default of accrued and affectation of fundamental rights. Table 40, moderate positive relationship, of 0.441, between breach of civil reparation and the affectation of the fundamental rights of the recipient of the district of Villa María del Triunfo. Recommendation, implementation of virtual procedures for the exchange of information in real time, between the Public Ministry, the Judiciary, Sunarp, Sunat, SBS, Municipalities, regarding the economic, registry, tax activity, of defendants and/or processed for food and OAF, in order to effectuate the payment of the maintenance obligation.

Keyword; Omission to family assistance, fundamental rights, accrued, civil compensation

INTRODUCCION

El presente proyecto de tesis, se titula: “Delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, distrito Villa María del Triunfo, 2022”, tiene como objetivo; “Conocer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022”

En las sentencias penales por delito de omisión a la asistencia familiar, se impone a los sentenciados, el cumplimiento del pago de devengados y de la reparación civil, esto como parte del derecho que tienen los alimentistas para poder hacer efectivo los montos dinerarios y el pleno goce de sus derechos que le asisten. Así el pago de devengado implica los montos no pagados por el proceso de alimentos y la reparación civil, por el daño generado a las víctimas.

En este contexto, surgió la necesidad de investigar, si en la realidad del Villa María del Triunfo, los alimentistas, que cuentan con sentencias a su favor por delito de omisión a la asistencia familiar, los sentenciados vienen cumpliendo con el pago de los devengados y la respectiva reparación civil, así como si este incumplimiento viene generando una afectación al goce de sus derechos como son; alimentos, salud, educación, vivienda, etc.

En este marco jurídico, el distrito de Villa María del Triunfo, Tablada de Lurín, es una de las zona más populosas de este distrito, con la existencia de familias con bajos niveles de ingresos y proceso de alimento, en la que resultó necesario conocer cómo se manifiesta esta relación de entre el incumplimiento de los devengados y la reparación civil, por delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales, a fin de establecer mecanismo de cumplimiento de estas omisiones, a fin de garantizar plenamente el goce del derecho alimentario.

Para el cumplimiento de la presente investigación se utilizó como metodología; el método científico como marco general de la investigación, así como el análisis, síntesis para el estudio de las variables de investigación, indicción para la generalización de resultados de la encuestas, método literal y sistemático de interpretación de las variables, siendo un tipo de investigación básica no experimental, por la no manipulación de variables, así como de carácter jurídico social, por la realidad de Villa María del Triunfo investigada, de nivel correlacional,

al establecer relación de las variables, con una población de 18,330 familias y una muestra de 62 personas encuestadas, muestreo no probabilístico por la facilidad de acceso a los encuestados, para lo cual se utilizó la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario debidamente validado, sometida a las SPSS26, con confiabilidad de 0,895.

De esta manera, para la realización de la presente investigación, el presente trabajo se enmarca en cinco capítulos:

- El primer capítulo denominado «Planteamiento de la investigación», el cual contiene la descripción de la realidad problemática, la delimitación, formulación, justificación y objetivos del problema general y específicos; teniendo como problema general la siguiente pregunta:
- El segundo capítulo titulado «Marco teórico», refleja la labor realizada por la investigadora en la búsqueda de antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco jurídico del problema planteado.
- El tercer capítulo referido a la «Hipótesis», permite establecer las posibles respuestas al problema general planteado, así como a los problemas específicos, determinando en base a aquellos, las variables, dimensiones e indicadores.
- El cuarto capítulo «Metodología» de la investigación, establece el tipo, nivel de investigación, el diseño, la población, muestra, muestreo, técnica y procedimiento de investigación.
- En el quinto capítulo sobre los «Resultados», se detalla los cuadros estadísticos y la respectiva discusión, para finalmente establecer las conclusiones y sugerencias

CAPITULO I

Planteamiento del problema.

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2019) la cual ha establecido que el nivel de pobreza en la cual se encuentra América Latina se ha venido incrementando, que la canasta mínima para la medición de pobreza, se elabora en atención a los alimentos que son requeridos para una satisfacción de los niveles nutricionales, así para cubrir estas necesidades se toma en cuenta los niveles de actividades físicas, disponibilidad de alimentos y fundamentalmente los montos dinerarios por cada hogar, para satisfacer los requerimientos elementales alimentarios y no alimentarios.

El CEPAL (2019) también afirma que la realidad socioeconómica de cada persona, familia etc., y su cambio a otra generación, está en relación al acceso a sus ingresos, a la educación, servicios básicos, vivienda, salud, tecnologías de información, la seguridad alimentaria, comunicación, de esta manera, las condiciones económicas de las familias, permitirá un pleno goce de sus derechos fundamentales de las personas.

Que una de las formas de garantizar el ingreso económico de las familias en la cual una de las partes no aporta con el ingreso dinerario, sea producto de la separación y/o divorcio, a fin de que este ingreso, pueda permitir la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios, es el debido cumplimiento de la obligación alimentaria, la cual se puede generar a través de una demanda ante el órgano jurisdiccional o vía conciliación.

Así, debemos partir de lo que significa la asistencia familiar, conforme lo señalado por Carpio, J., Saquicuray, A., Bazán, F., & Zapata, J. (2009), al precisar, que es todo lo que necesita el niño y adolescente o esposa, para el sostenimiento del alimento, educación, vestido, instrucción, capacitación para el trabajo, atención médica, recreación, etc., aspecto que necesita el titular de este derecho para su normal desarrollo.

Así tenemos que el proceso de alimentos, es considerado como un derecho de primera línea, que busca el sostenimiento de las personas, por lo que resulta un trámite urgente a fin de proteger principalmente el interés superior del niño.

Que, la culminación del proceso de alimentos, vía una sentencia judicial o acta de conciliación, implica la obligación de parte del demandado de su cumplimiento obligatorio, tanto de las pensiones devengadas como de los montos desde la emisión de la misma sentencia.

Así, podemos entender, que la pensión alimenticia, se clasifica en devengadas, la cual es la atrasada, la cancelada, la cual está al día en sus pagos y la futura, la que cumplirá a futuro.

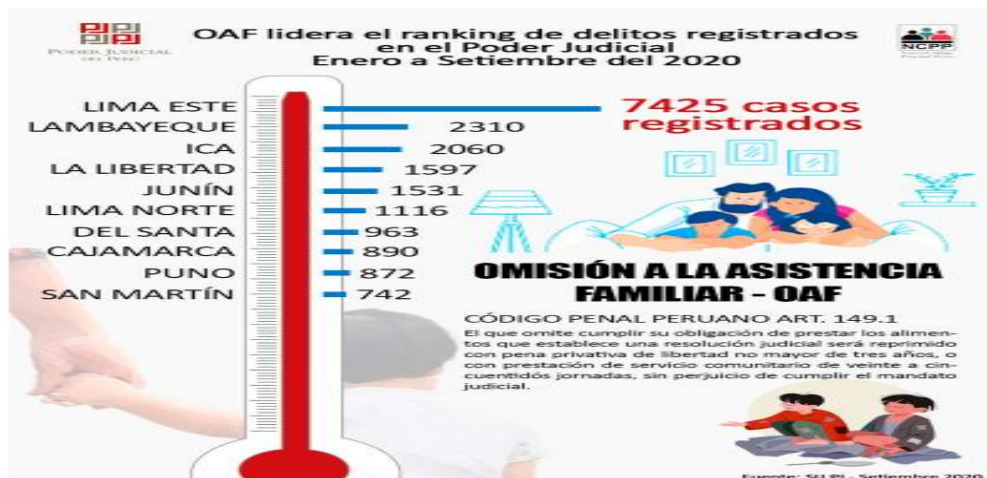
Se entiende que el pago de devengados (retrasados) de la pensión alimenticia, son aquellos montos que se calcula, desde el momento de la presentación de la demanda.

Conforme el artículo 568 del CPC, al término del proceso de alimentos, las pensiones devengadas, son las que se corresponden desde el momento de la notificación de la demanda, a las cuales se sumara los intereses respectivos, sin perjuicio del pago obligatorio de la pensión fijada de forma definitiva.

Que, siendo el cumplimiento de este derecho alimentario, fijado por el A quo, es la de garantizar la subsistencia de los alimentistas, sin embargo, a nivel nacional se evidencia el incumplimiento de la obligación alimentaria y el pago de los devengados, lo cual genera una afectación directa al goce de las necesidades básicas de los alimentistas y por tanto la vulnerados de sus derechos fundamentales.

As tenemos, conforme la estadística al año 2020, del Poder Judicial (2020), que sólo en Lima Este se ha registrado un total de 7425 denuncias penales por delito de omisión a la asistencia familiar. Que este delito, se enmarca en un proceso penal por la cual se emite una sentencia condenatoria para efectos se imponga una pena y al pago de las pensiones devengadas y a la reparación civil, esto a fin de obligar al sentenciado a cumplir con las pensiones y garantizar el derecho del alimentista a el goce de las condiciones mínimas se alimentos, salud, educación, vivienda, etc.

Figura 1 Registro de denuncia de OAF al 2020



El Tribunal Constitucional, en el (EXP. 00014-1996-AI, 1997) ha establecido, que nuestro país, existen inmensas zonas donde habitan familias en condiciones de pobreza extrema, muchas veces las necesidades que tienen los hijos para educación, salud y recreación, supera la capacidad económica de los padres, ello implica falta de una alimentación correcta, viviendas precarias, educación en las condiciones peores, lo que pone en evidencia que no se cumplen los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, ello pues trae consigo el deterioro en la formación de la personalidad, valores y principios éticos, de los cuales existe ausencia, lo que deriva en comportamientos antisociales, que en el futuro afectará a la sociedad peruana en su conjunto

De esta manera, conforme se advierte en la Consulta 13506 (2021) el alimento garantiza el goce básico comida, acceso a la escuela, movilidad, útiles, ropa, paseos, entre otros,

Figura 2 Condiciones básicas de protección del derecho alimentario



Que el contexto fáctico de la investigación, se enmarca en el distrito de Villa María del Triunfo, es un distrito que presenta una realidad socio económica de necesidades insatisfechas, conforme el Ministerio de Salud MINSA (2019) en la cual se encuentra familias sin condiciones básicas de viviendas, habitabilidad, hacinamiento, falta de asistencia a la escuela y alta dependencia económica, conforme gráfico que se detalla, que estas carencias, están en función a la falta de recursos económicos de las familias, sobre todo frente a familias que se encuentran separadas y que para completar sus ingresos, han acudido a procesos judiciales de alimentos y finalmente a procesos de omisión a la asistencia familiar, para garantizar el cumplimiento de los pagos y poder garantizar estas necesidades básicas de sus familias, principalmente de los alimentistas.

Así tenemos conforme la figura 3, que el diagnóstico real y objetivo, que las familias de este distrito presenten carencias de sus necesidades básicas, como son sin servicios básicos de su vivienda, inasistencia a las escuelas, entre otros.

Figura 3 Necesidades insatisfechas de Villa María del Triunfo

Tabla N° 17. Necesidades básicas insatisfechas por años censales, distrito Villa María del Triunfo 1993-2007-2017

Necesidades básicas insatisfechas	1993		2007		2017	
		%		%		%
Viviendas con características físicas inadecuadas	51 719	19,7	49 460	13,1	43 194	11,0
Vivienda con hacinamiento	58 495	22,2	67 123	17,8	40 481	10,3
Vivienda sin servicios higiénicos	25 574	9,7	13 036	3,4	3 943	1,0
Hogares con niños que no asisten a la escuela	13 099	5,0	9 400	2,5	7 627	1,9
Hogares con alta dependencia económica	16 368	6,2	6 866	1,8	4 504	1,1

En este contexto, de la misma Municipalidad de Villa María del Triunfo, conforme su Plan de Gobierno 2019-2022 Villa María del Triunfo (2019), se distribuye en seis sectores, entre las cuales se advierte zona populosa de Tablada de Lurin, con una población de 60,876 y con 18330 hogares, las cuales presentan problemas de casos de omisión a la asistencia familiar, que afecta directamente a su integrantes.

Figura 4 Población de Villa María del Triunfo por zonas al 2019

Zona	Poblacion	Hogares	%
Jose Carlos Mariategui	147,989	39,140	32.47%
Cercado	56,145	14,446	11.98%
Inca Pachacutec	45,750	11,814	9.80%
Nueva Esperanza	71,298	18,520	15.36%
Tablada de Lurin	68,932	18,330	15.21%
Jose Galvez	60,876	15,555	12.90%
Nuevo Milenio	10,210	2,746	2.28%
Total Distrito VMT	461,200	120,551	100.00%

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestion Ambiental MVMT

Que, conforme la realidad socio económica de las familias de este distrito, resulta necesario conocer la situación de las familias, respecto a sus sentencias por demanda de alimentos, si estos vienen siendo cumplidas, así como si su incumplimiento ha generado un proceso de omisión a la asistencia familiar, la cual mediante sentencia, fijó el pago de los devengados, así como una reparación civil.

Así, el pronóstico a tener por el incumplimiento de las pensiones devengadas y de la reparación civil, es una repercusión negativa, de forma directa en el goce de condiciones básicas de los derechos de los alimentistas, como son que en los alimentistas no se garantice los pagos a los servicios de educación, la compra de útiles escolares, acudir a médicos y compra de medicinas, que sus viviendas tengan al día sus servicios básicos de agua y luz e internet, así como afectar una alimentación mínima de calidad y cantidad.

Que, debe tenerse en cuenta, que urge una solución inmediata por los operadores jurídicos, que realicen acciones procesales para garantizar no solo el cumplimiento de las pensiones devengadas, también la reparación civil, esto a través de búsqueda de información inmediata a través de las entidades públicas y privadas sobre la capacidad económica de los sentenciados a fin de efectivizar los pagos respectivos, al margen de que en las sentencias, se consigne la obligatoriedad de su pago.

Que, respecto de este incumplimiento de pago de devengados, tenemos la investigación realizada por Torres, G. (2028) quien, concluye, que efectivamente, en la Provincia de Cerro de Pasco, en delitos de omisión a la asistencia familiar, al no incorporar como obligatorio el pago de estos devengados ni la reparación civil, es

aprovechado por los sentenciados para su incumplimiento, por lo que resulta necesario su incorporación como regla obligatoria.

En este contexto, dada la realidad del Distrito de Villa Maria del Trunfo, Tablada de Lurín, resulta indispensable investigar ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?, en la medida que a mayor incumplimiento de los devengados y la reparación civil, se relaciona directamente con la afectación de los derechos fundamentales como los ya señalados en párrafos anteriores.

1.2. Delimitación del problema:

- 1.2.1. Espacial. - El ámbito global de la investigación, abarcó las familias de del distrito de Villa María del Triunfo – Tablada de Lurín, que es el espacio geográfico de donde se extrajo la muestra de investigación para las encuestas aplicadas.
- 1.2.2. Temporal. – Conforme el proyecto de investigación, el presente estudio se ejecutó en el año 2002, como es el desarrollo de la tesis, ejecución de las técnicas y elaboración del informe final.
- 1.2.3. Conceptual. - Él estudio se enmarcó teniendo en cuenta el desarrollo teórico de las variables de investigación Omisión a la asistencia familiar y vulneración de derechos fundamentales.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

1.3.2.1. ¿Cuál es la relación entre la omisión al pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

1.3.2.2. ¿Cuál es la relación entre la omisión al pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

1.4. Justificación

1.4.1. Social.

En tanto el presente estudio, es dirigido a conocer la realidad socio jurídica de las familias del distrito de Villa María del Triunfo – Tablada de Lurín, respecto del incumplimiento de pagos de devengados y la reparación civil y cómo este incumplimiento, está afectado objetivamente el goce de derechos fundamentales. De esta manera, los resultados, permitió conocer esta realidad y establecer alternativas de solución que permitan el cumplimiento de los pagos a través de los diversos mecanismos jurídicos existentes, a fin de que puedan mejorar la calidad de vida y el pleno goce de sus derechos.

1.4.2 Teórica.

El estudio, permitió profundizar y conocer los aspectos fundamentales de lo que implica una sentencia por delito de omisión a la asistencia familiar, así tener claro el pago de devengados y la reparación civil, la primera como las pensiones dejadas de pagar y la segunda como una indemnización por el daño ocasionado a la víctima. Asimismo, la comprensión que el derecho de una pensión alimenticia, está directamente relacionado a que el alimentista, pueda tener garantizado mínimamente, el goce de diversos derechos, como son la salud, educación, vivienda, alimentos, etc. La real comprensión jurídica de lo que implica esta relación de derechos, de que, a mayor incumplimiento de estas obligaciones, mayor será la afectación de derechos del alimentista, en tal sentido, resulta necesario establecer mecanismo jurídico que garantice de forma inmediata el pago de obligaciones sea en el mismo proceso de alimentos o lo establecido en la sentencia de omisión a la asistencia familiar. Así del análisis de estos derechos, permite conocer a la comunidad jurídica, esta interrelación, no solo teórica, abstracta, también fáctica, en función a los resultados obtenidos y de esta manera formular mecanismos legales para eficaz cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias, sea los devengados y la reparación civil, debiéndose incorporar en al CPP, la obligatoriedad en delitos de la omisión a la asistencia familiar, de solicitar una medida cautelar a efectos de garantizar el pago de la reparación civil.

1.4.3 Metodológica

A fin de conocer de las mismas familias u hogares del distrito de Villa María del Triunfo, su realidad socio jurídica de cumplimiento o no de pago de devengados y la reparación civil, se elaboró encuesta, con su respectivo cuestionario de

preguntas, instrumento que fue validado por expertos, la misma que servirá para futuras investigaciones en realidades y tiempos diferentes.

Del mismo modo, como nuevas formas de investigación de tipo no experimental, se puede realizar investigaciones comparativas de dos realidades sociales del interior del país (costa, sierra y selva). Así como una investigación jurídico social, teniendo como sujetos de investigación a los sentenciados por este delito, a fin de conocer las razones del no pago de sus obligaciones alimenticias. Finalmente, una investigación dirigida a establecer el daño psicológico, como a su autoestima, nivel de depresión, asociado a las condiciones de carencia socio económico de sus necesidades básicas, por el incumplimiento de pago de alimentos del progenitor.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Conocer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

1.5.2. Objetivos específicos

1.5.2.1. Conocer la relación entre la omisión del pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

1.5.2.2. Conocer la relación entre la omisión del pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

CAPITULO II

Marco teórico.

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nacionales.

Obregon (2021), *“Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021”*. Tesis para optar grado de maestro en derecho penal y procesal penal, UCV.

Llegando a la conclusión, de que la razón principal para no cumplir la reparación civil en delitos de OAF, es la falta de empleo y la salud, ya que sin trabajo que genere dinero no podrá generar dinero para el pago de la reparación que se ha ocasionado a las víctimas, hijos alimentistas u otros a quienes se de los alimentos. Asimismo, la salud del sentenciado tiene que estar en óptimas condiciones para la realización de las actividades y poder pagar las cuotas pactadas y establecidas en la resolución del juez. Que la pandemia Covid -19, se generó un alto nivel de falta de empleo se forma e informal, con aislamiento y protección que paralizó todo trabajo, así como causando muertos y enfermos, no pudiendo pagar los montos de reparación civil. Asimismo, verifican la reiterativa conducta de no pagar de los sentenciados ante las solicitudes del Fiscal y agraviados, por causas ajenas a su voluntad.

Pajuelo (2019) *“Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019”*. Tesis para optar grado de maestro en derecho penal y procesal penal, UCV.

Esta investigación, concluyo que en delitos de OAF, la falta de pagos de devengados y reparación civil, afectan derechos de los dependientes del condenado. Que la pena no cumple función disuasiva ni es eficaz que garantice el pago del deudor, por el contrario, el sentenciado opta por no cumplir el pago de devengados más aún si las penas son de carácter suspendido o efectiva la pena, si el monto es alto, así como hay un rencor con el alimentista, prefiriendo cumplir su pena impuesta. Que la pena suspendida, no resulta una forma viable de que pague los devengados, menos tiene rol disuasivo, generando un alto índice de que opte por cumplir la pena y no el pago de devengados ni la reparación civil. Asimismo, no siendo eficaz la pena para exigir el pago de la reparación civil y devengados, ocasiona el internamiento del deudor, generando un perjuicio del alimentista.

Heredia (2018)”. “*Impacto de la Ley N° 30076 en el pago de los devengados y reparación civil por parte de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar con la aplicación de la terminación anticipada en el primer juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto 2015-2016*”. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal, UCV.

Aplicó el método descriptivo y comparativo, con el estudio del 90 carpetas judiciales del Juzgado, año 2015 y 2016, concluyendo que los resultados fueron que el pago de devengado fue forma regular, siendo un 58% de sentenciados que cumplieron solo en parte, cumpliendo su hipótesis uno, que estos mismo pagos al año 2014 a 2016, el 68% incumplido, verificando su hipótesis 2, finalmente rechazan la hipótesis nula y aceptando su hipótesis de trabajo, en la cual la ley 3007, en el impacto de pago de devengados y reparación civil por Omisión a la Asistencia Familiar vía terminación anticipada, no fue positiva

Ponce (2018) “*Delitos de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el juzgado unipersonal de Pachitea 2018*”. Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco.

Concluye, que este delito viola significativamente, el derecho de todo alimentista en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea 2018, esto conforme la tabla 04, en la cual se aprecia que un 87.50 % (7) encuestados, afirmaron que esta omisión vulnera derechos del alimentista, para un 12.50% (1) a veces ocurre. Asimismo, que existe una flexibilidad y pasividad de la norma, falta de mecanismos de control en beneficio del alimentista, son los agentes de que se cometa este delito. Asimismo, conforme u tabla N° 05, el 62.50% (5) de jueces encuestados, respondieron que efectivamente existe una pasividad de la norma y falta de mecanismos de control. Que existe un alto número de delitos de OAF, conforme la tabla 6, con un 50% (4) de jueces encuestados. Que los marcos jurídicos de la vía civil, para exigir un cumplimiento inmediato de la pensión alimentaria, impiden se cancele totalmente las liquidaciones de alimentos, debiendo acudir para su cumplimiento, de salidas alternativas.

Torres (2018), “*Incorporación del pago de devengados alimenticios y reparación civil como reglas obligatorias en las sentencias por delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Pasco periodo 2017*”. Tesis para optar el título de Abogado. UNDAC.

Llega a las siguientes conclusiones; El delito de omisión a la asistencia familiar ha tenido un aumento significativo en los años próximos, siendo un factor que pone en riesgo el sostenimiento de las familias al existir un abandono material y moral a los alimentistas.

Que, de las encuestas aplicadas, los usuarios afirman que las sentencias son formalistas no garantizan de forma íntegra el derecho de los alimentistas de gozar de sus alimentos, siendo los más vulnerables en el proceso penal.

Que existe una gran cantidad de sentencias por omisión a la asistencia familiar en juzgados de Pasco, los cuales no se cumplen, al no precisar como regla de conducta el pago de devengados y la reparación civil.

Almanza (2017). *“Incumplimiento del pago de la reparación civil por condenados por el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados penales de Abancay”*. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal. UAAC

Siendo su objetivo principal, determinar las razones de no cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de OAF, en Abancay, teniendo como conclusiones, la incapacidad económica de los sentenciados, inacción de operadores de justicia, falta de interés de las partes en no cumplir la sentencia. Que su investigación fue no experimental, cuantitativo, correlacional causal, con una población de 82 sentencias de condena y una muestra de 12 sentencias, asimismo se aplicó una encuesta a Abogados, Fiscales y Jueces en relación a la reparación civil en ejecución de sentencia por delito de OAF.

Garay (2017) *“El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017”*, Tesis para optar título de Abogado. Universidad de Huánuco.

Concluye, que, del estudio de diez expedientes judiciales, por delito de OAF, afecta derechos de los alimentistas al no ordenar el pago de pensiones de alimento devengadas en un plazo razonable. La eficacia del delito de OAF, es muy bajo, porque afecta derecho del alimentista, en contra de lo que es el interés superior del niño. En el año 2017, ha existido el delito de OAF, de manera muy frecuente y, por lo tanto, la afectación de derechos del alimentista.

2.12. Antecedentes internacionales.

Fuentes (2021), “*Componente práctico del examen complejo previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador*”. Tesis para optar título de Abogado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Concluyó:

Los apremios que establece el órgano jurisdiccional, no el mecanismo más idóneo aplicable en nuestra sociedad, por el incremento de desempleo y reducción de que puedan los obligados de generar ingresos en el contexto de pandemia.

Que la privación de la libertad del alimentante impide que pueda generarse oportunidades para generar sus ingresos y cancelar sus deudas como las pensiones.

Que la falta de pago a de las obligaciones de parte del alimentante, afecta directamente los derechos sea de niños, niñas o adolescente y para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, se debe facultar al juez garantice esta obligación, a través de hipotecas, prendas de los bienes del obligado, así como el usufructo de bienes y retención de un porcentaje que se pueda dar a los obligados.

Gómez (2018), “*El delito de inasistencia alimentaria y la terminación de un proceso por el pago de la Obligación alimentaria: análisis crítico*”, Tesis para optar grado de maestro derecho procesal penal, Universidad Cooperativa de Colombia. Concluye:

Que siendo el delito de inasistencia alimentaria una conducta típica, culpable y antijurídica, su preclusión resulta un atentado a los derechos humanos

Que el Estado debe de revisar las decisiones absolutorias de este delito a fin de poner en práctica y cumplir con las reparaciones establecida por la CIDH, de buscar una reparación integral a estas víctimas

Que, la búsqueda de una reparación integral a las víctimas de la violación de derechos humanos en estos delitos, afecta derechos de niños que fueron abandonados por sus padres.

Así, se debe crear mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las sentencias a fin de que el estado de abandono de las víctimas no se repita producto de declaraciones de estados de insolvencia para que no paguen sus obligaciones de alimentos.

Que existe una interdependencia entre el derecho alimentario con los derechos humanos, que su violación al primero antes mencionado, menoscaba el

goce de otros derechos, como la salud, vida, agua, participación, igualdad, trato cruel, etc.

Carreño (2018) *“Aplicación de medidas sustitutivas por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, para evitar se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes”*. Tesis para optar título de Abogado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador.

Habiendo utilizado método deductivo e inductivo, tipo investigación estadístico, descriptivo, enfoque mixto. Con el uso de la entrevista, encuesta y trabajo de campo, la población que abarcó a Unida Florida Norte de Guayaquil, la muestra 375 abogados, 180 usuarios investigados, utilizando para su procesamiento de información, el Excel.

Llega a la conclusión, el uso de medidas sustitutivas a la prisión a fin de garantizar el pago de la pensión de alimentos, como el grillete electrónico, prisión nocturna entre otras, de esta manera se garantiza el derecho de los alimentistas, sin embargo, también se presentan causas externas que impiden su cumplimiento, como es el desempleo y enfermedades, etc., condición que también recae al alimentado

Cabrera (2017) *“La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”*. Tesis para optar título de abogado, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. Ecuador.

Concluye que el derecho a los alimentos es uno de los más importantes de los niños y adolescentes, reconocidos a nivel universal, nacional, a efectos que puedan tener una vida digna y un apropiado desarrollo ideal.

Es rol del Estado garantizar el respeto y la sanción de la vulneración a este derecho, para lo cual establecer normas para garantizar el cumplimiento del derecho alimenticio del niño, ejecutando el carácter obligatorio tanto para el padre y madre, de contribuir con la pensión que le corresponde a fin de satisfacer las necesidades básicas de los niños y en caso de incumplimiento la privación de la libertad, siendo esta privación de índole civil, conforme su marco legal, en razón a que precisa, que se mantenga la omisión alimentaria por ,más de dos meses consecutivos, se adoptará el requerimiento personal de 30 días, 60 días, y hasta 180 días, en caso de ser reincidente. Que el 85 % de sentenciados privados de libertad, presentaba una

remuneración menor o igual al sueldo básico unificado, el cual pertenece a una clase social baja o tener insuficientes recursos económicos.

Cubillo (2017). “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica”. Tesis para optar título de Abogado, Universidad de Costa Rica, Guanacaste – Costa Rica.

Tuvo como objetivo, analizar los métodos de pago para el pago forzoso de la pensión de alimentos en Costa Rica, concluyendo que los métodos coercitivos para el pago de alimentos son los mecanismos directos de pago, de garantía y los compulsivos. Así los directos puede ser la retención salarial, en los de garantía, la anotación preventiva y en caso del compulsivo, a través de la limitación de su derecho a la libertad de tránsito.

Punina (2015) “*El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*”. Tesis para optar título de Abogado, Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

Con el uso del método deductivo inductivo, nivel descriptivo, tipo exploratorio, con una población de 12.208 entre magistrados de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato, juristas y madres que cobran asignaciones alimenticias, se tuvo una muestra de 372 personas, aplicando técnicas de entrevista, observación y encuesta.

Se llegó a la conclusión; que el 90 % de obligados, han tenido demora en el pago de la pensión, vulnerando el derecho a los alimentos del niño y adolescente. Que los Magistrados precisaron, que las retenciones de ingresos del obligado, garantiza un pago puntual, a solicitud de parte.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Derechos fundamentales del alimentista

En atención artículo 424 del Código Civil, cada uno de los padres, tienen el deber de proteger a sus hijos hasta la mayoría de edad en caso de estudios exitosos, protección implica que se garantiza des condiciones mínimas de subsistencia de los alimentistas, como son; contar con buena salud, educación, vivienda, vestimenta, recreación, etc. Conforme Jarrín (2019), el alimento no solo implica el sustento, también la educación, asistencia médica, habitación, vestido, etc.

De esta manera, el TC en el (EXP. N.º 1417-2005-PA/TC, 2005), ha establecido que los derechos fundamentales se encuentran debidamente regulados en la Constitución, de los cuales se pueden derivar otros derechos implícitos.

Los derechos fundamentales, aquellos derechos que se encuentran regulados de manera escrita en la Constitución, como Derechos Fundamentales de la Persona, así como otros derechos implícitos que se deriven de los principios, valores, base de los derechos fundamentales. Este contexto de conformidad al artículo 472 del Código Civil podemos disgregar que los alimentos garantizan y protegen el pleno goce de determinados derechos fundamentales como son:

A. Derecho a la educación.

Sobre este derecho, tenemos como doctrina jurisprudencia, lo señalado por el T.C. en el (EXP. 05515-2016-PA/TC LIMA, 2020), la cual enfatiza el artículo 13 de la Carta Magna, al afirmar que la educación fomenta en las personas el aprendizaje, sus conocimientos, a ciencia, desarrollo del arte, etc. Asimismo, lo capacita y prepara para su actividad laboral y para la vida misma.

En este tipo de derecho tenemos, acceso a la educación inicial, el cual se articula con el nivel primario, en la cual cumple un rol importante el entorno de la familia y comunitario, que influyen en el desarrollo integral de los menores, en un ambiente socio emocional armonioso, que propugne desarrollo afectivo, cognitivo, sicomotricidad, arte, expresión verbal, etc. Siendo en el nivel primerio, el fomento de la comunicación, el pensamiento, entorno físico, social, personal, creativo y lógico, todos esto a fin de fomentar sus potencialidades.

Al margen de lo que implica el desarrollo de esta capacidades y habilidades de los niños y adolescentes, esta se garantiza en la medida que los mismos puedan acudir a las entidades educativos, sea estatales o privadas, con los respectivos útiles, prendas de verter, uniformes y calzado que implica para cada materia.

B. Derecho a la salud. -

Este derecho no solo implica en abstracto, que la persona, este caso el alimentista, goce de buena salud, sea física y mental en su entorno familiar, también implica que se garantice las condiciones de salubridad del lugar donde radica y el acceso a los servicios de salud, como son atenciones médicas, hospitalarias, medicinas, tratamiento, etc.

Así tenemos lo señalado por el TC, en el (EXP. N° 2064-2004-AA/TC LIMA, 2005), que señala, que este derecho, abarca a una atención de salud de carácter oportuno y apropiado, así como contar con elementos consustanciales a gozar de una buena salud, como son; agua potable, nutrición, vivienda adecuada, etc.

Ya el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) en concordancia con lo antes señalado por el T.C, también preciso que este derecho tiene relación directa a contar con un ambiente saludable, con una debida higiene ambiental y lo más importante, contar con agua potable.

No debemos olvidar que ese derecho, también está en relación al derecho a la vida, así el TC (EXP. N° 2016-2004-AA/TC LIMA, 2004)., hace mención, que al presentar enfermedad alguna la persona, puede tener como efecto la pérdida de la vida o en todo caso afectar el estado físico y mental de la persona a su mínima expresión por alguna enfermedad, para lo cual se requiere los tratamientos médicos, farmacéuticos, de rehabilitación necesario para garantiza el pleno goce de una salud optima e integral de la persona.

En consecuencia, la salud, implica el óptimo funcionamiento de la persona como una unidad biológica y psicológica, protegida en el artículo 7 de la Constitución,

Asimismo, en atención a León (2014), señala, que este derecho busca, un desarrollo armónico como una unidad orgánica, físico y mental de la persona y ante cualquier enfermedad, se pueda recuperar, aspecto que se reafirma el expediente del TC (EXP. N.º 04007-2015-PHC/TC LIMA, 2019), respecto del disfrute de la disfrutar una salud mental

Finalmente, este derecho estará garantizado, en la medida que el alimentista, este tenga los recursos económicos a fin de que sea un ejercicio efectivo de este derecho y no en un mero enunciativo abstracto.

C. Derecho a la vivienda. -

Al respecto, tenemos lo desarrollado por el TC en el (EXP. 0018-2015-PI/TC, 2020), que recoge, al “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, en cuyo artículo e inciso 1, establece el derecho de toda persona, a tener una vida adecuada personal y familiar, a través de una adecuada vestimenta, alimentación y adecuada vivienda.

En el mismo sentido, la Convención de Derechos del Niño, inciso 2, del artículo 27, enfatiza la obligación del Estado, de otorgar apoyo de índole material y de planes y programas que garanticen una adecuada nutrición y vivienda de las personas. Que, con la vivienda, debe contar con los servicios sanitarios, electricidad, agua, comunicación, etc. Del mismo modo la vivienda debe ser el adecuado, así como sus instalaciones y ambientes, como, por ejemplo, que no ingresen humedad, lluvia, frío, etc., que ponga en peligro la salud y la misma vivienda de las personas.

D. Derecho a la alimentación

Del mismo modo, también el TC, nos señala el contenido de este derecho, en el (EXP. N.º 01470-2016-PHC/TC , 2019), la cual contiene derecho establecidos en el la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25, inciso 1, como los derechos a; servicios básicos, vestido, vivienda, alimentación, salud, etc., en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Perú en 1978.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en la numeral 12, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, este derecho alimentación, no se debe desvincular de la dignidad humana, ya que requisito a todos los otros derechos. De esta manera se debe entender, que se tendrá una debida alimentación, cuando la persona en general, pueda acceder a suficientes recursos económicos, para garantizar una alimentación debida en cantidad y calidad.

2.2.1.1. El proceso de alimentos

Este proceso, se encuentra regulado en el artículo 554 del CPC, la cual es un proceso sumarísimo, en razón a que es de plazos cortos, en atención al tipo de demanda que se tramita, como es el de alimentos, separación convencional y divorcio posterior, interdicción, desalojo, y otros inapreciables en dinero

Esta demanda de alimentos, no requiere de las formalidades como en otro tipo de controversias, al punto de existir formularios para presentar las mismas ante el órgano jurisdiccional,

En este proceso, es competente el Juez de Paz Letrado, vía sumarísima o conocida como proceso único.

En consideración a lo establecido en el CNA, se tiene que probar el estado de necesidad, sin embargo, bajo el principio del interés superior del niño, en materia de alimentos, respecto de menores de edad, este estado de necesidad, se presume.

Así tenemos que las etapas son; demanda, su contestación, audiencia, sentencia, apelación. Que, en caso de apelaciones de sentencia del juez de paz letrado, le compete al juez de familia.

El proceso de alimentos, en esta vía procedimental, está exento de aranceles y defensa cautiva (no requiere defensa técnica) para su admisión.

2.2.1.2. Pensión alimenticia y Pensiones devengadas.

Conforme se advierte de Jurídica, (2015), al finalizar el proceso de alimentos, teniendo en cuenta la propuesta de las partes, el secretario del órgano jurisdiccional realizara le liquidación de las pensiones dejadas de pagar, más los respectivos intereses, las cuales serán computadas, teniendo en cuenta desde el siguiente día que fue notificada la demanda.

Realizada la liquidación, se pondrá de conocimiento al demandado a fin de que conteste en el plazo de tres días, así con o sin contestación, se resolverá, decisión que es apelable conforme el artículo 568 del CPC.

De esta manera, al final del proceso, fijada el monto de la pensión alimenticia y en vía de ejecución de sentencia, con la solicitud de la parte demandante se establecerá las pensiones devengadas, la cual es la acumulada dejada de pagar, desde la presentación de la demanda de alimentos, más los intereses respectivos, la cual debe ser cumplida dentro de los tres días de notificado.

2.2.1.3. Registro de los deudores alimentarios

A fin de tener un registro de los sentenciados que no cumple con su obligación alimentaria acumulada que sobrepasa los tres meses, se creó por Ley 28970, este registro, al margen que la obligación recaída en una sentencia o acta de conciliación. Así este registro a cargo del Poder Judicial, contiene la lista de nombres a fin de que puedan pagar esta obligación, información que también será remitida a la SBS y Administradora de Fondo de Pensiones, a fin de que este registrado en la central de riesgo

2.2.2. El derecho a los alimentos

2.2.2.1. Carácter constitucional de los alimentos

Teniendo en cuenta lo establecido en nuestra Constitución Política del Perú, artículo 4, protege a la familia, a los niños y adolescentes, teniendo como prevalencia, el interés superior del niño, de conformidad con lo regulado por la Convención de los Derechos del Niño, en cuyo artículo tercero enfatiza este

principio, en concordancia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, razón por la cual debe ser cautelado por el Estado. Que el niño y adolescente, es considerado un integrante de la sociedad y una persona en plena formación y desarrollo.

Así, de conformidad con el (EXP. 03330-2004-AA) tanto el Estado, la sociedad, tiene que garantizar el escenario básico para que todo niño y adolescente pueda desarrollarse de forma libre y dar condiciones de bienestar y seguridad. (FJ. 35)

Asimismo, el artículo 6 de la Constitución peruana, cautela tanto la maternidad y paternidad responsable, así como derechos y deberes de padres hacia los hijos, sin algún tipo de discriminación.

Conforme lo sostiene Jara, R y Gallegos (2014), los padres adquieren deberes y obligaciones hacia los hijos, como, la alimentación, casa, salud y educación, en el mismo sentido, los hijos también tienen deberes de respeto y asistencia a los padres cuando estén en condiciones de precariedad, como cuando está en una realidad de abandono, puede solicitar una pensión de alimentos

. En concordancia, con la Constitución, el Código Civil conforme lo descrito en Jurista Editores (2017), es el artículo 472 y 487, regulan el derecho a los alimentos como una obligación de los padres a los hijos, así como las condiciones cuando es necesario para mayores de 18 años, sea aumento y disminución de alimentos, exoneración, así como la extinción

Finalmente, se tiene que conforme la norma procesal civil adjetiva, se regula el proceso de alimentos, desde los artículos 560 al 572, las medidas de coerción, la cual implica remisión de copias al Ministerio Público, por delito de omisión a la asistencia familiar.

2.2.2.2. El deber de alimentos

Conforme lo sostiene Navarro (2014), esta obligación implica garantizar en los alimentistas, las condiciones de casa, vestido, comida, salud, educación, se forma directa o que el monto dinerario otorgado, garantice estas necesidades.

En este sentido, teniendo en cuenta el artículo 92 del CNA, así como 472 del C.C., los alimentos, lo conforma todo lo indispensable que garantice en el alimentista, su sustento diario, vestido, educación, salud, vivienda, etc., a fin de que se puedan desarrollar integralmente y también puedan tener acceso a un trabajo,

atenciones médicas, psicológicas y de recreación. En este sentido, ya el mismo CNA, en su artículo 6, regula que todo padre tiene el deber y derecho a la educación y seguridad a los hijos. También tenemos, conforme lo establecido en el artículo 291 del C.C. el apoyo que se tienen los esposos como parte integrante de la familia.

Podemos hablar de asistencia respecto de deber de carácter solidario y ético entre los esposos, la mutua cooperación, el respecto, la ayuda, los respectivos cuidados de carácter material y anímico entre ellos, así tenemos que es un deber que se ayuden recíprocamente. Estos deberes no solo se encuentran regulado en nuestro marco de derecho interno y del derecho internacional, entidades internacionales, que exhortan que se tenga un rol más humano en lo que respecta a las relaciones interpersonales, a fin de una convivencia armónica y de ayuda recíproca entre integrantes del grupo familiar, base para una sociedad con valores más humanos

2.2.2.2.1. Condiciones para solicitar alimentos

- A. Disponibilidad económica del obligado para dar alimentos
- B. Que existe un estado de necesidad de quien lo requiera.
- C. Una autoridad que determine la obligación.

Queda claro, que el solicitante, tiene que estar en un esta de penuria, sea menor de edad, es decir niño o adolescente, que, por su misma condición, están en un estado latente de necesidad, como su condición de edad escolar el cual también requiere un desarrollo de valores éticos. Por otro lado, también lo mayores de edad, adultos, puedes estar en condiciones de estado de necesidad, que requiere ser asistido con sus alimentos, sea por sus hijos, hermanos, padres y demás familiares. Asimismo, también se debe alimentos, lo cónyuges, cuando uno de ellos no tenga la capacidad de auto sostenerse.

Que, conforme lo regulado en el artículo 481 del Código Civil, establecen los criterios para que el A quo, determine los alimentos, las cuales están en relación a la carencia y condiciones personales del peticionante y las posibilidades del solicitado.

2.2.2.2.2. Naturaleza jurídica de los alimentos

Teniendo en cuanta a Morales U. (2015), este derecho de carácter personal, no es parte de un patrimonio, constituye algo consustancial a la persona humana, la cual no se puede fraccionar, dividir, eliminar, por lo que es consustancial a la persona humana, por lo que tampoco se puede dar en sucesión.

En este contexto, tenemos las siguientes concepciones jurídica de este derecho;

1. Concepción patrimonialista

La cual lo enfoca como un derecho privado, que pueden dividirse en aspectos patrimoniales y extrapatrimoniales, que se reflejan en el dinero. En consecuencia, este derecho, es puramente patrimonial, siendo posible su transmisión, por lo que el obligado tiene la facultad de conocer como se está empleando a fin de poder cubrir las necesidades del alimentista de vestido, salud, educación y vivienda, etc.

2.- Concepción no patrimonial.

El derecho alimento, es de carácter personal, en razón a que tiene un fundamento ético y social, esto en atención a que el alimentista no tiene como objetivo monetario ya que esta no genera un aumento patrimonial, económico o sirve para garantizar un crédito, siendo es te derecho una garantía del derecho a la vida, por lo que resulta ser *intuitu personae*.

2.2.2.2.3. Características del derecho alimentario

A. Titular del derecho

Se tiene lo dispuesto en el Código Civil, regulado en los artículos 473, 483, 415, 414, 424 así como en el CNA, artículo 93, de las cuales, se desprende, que los titulares para exigir este derecho son; niños y adolescentes, hasta después de los 18 años cuando tengas estudios satisfactorios, adultos, que se encuentren en una real situación de necesidad, que adolezcan de incapacidad mental y/o físico,

B. Equitatividad

Cuando el A quo, otorga este derecho, en función a las carencias del alimentista y las posibilidades de demandado, así resulta fundamental una evaluación de las condiciones familiares de ambas partes (hijos, familia, etc.), sin embargo, no requiere una investigación minuciosa del ingreso del obligado, pudiendo tener como referencia el sueldo mínimo vital a la fecha de solicitud de alimentos, en atención al artículo 481 del código civil.

C. Mancomunidad.

Teniendo en cuenta el artículo 477 del Código Civil, se entiende, que en el momento que se manifieste dos o más personas que puedan otorgar alimentos, esta de dividirá en cantidades equivalente, teniendo en cuenta las posibilidades de cada uno.

D. Solidaridad

Esta implica, que los alimentos pueden ser prorrateados hacia las partes obligadas, en razón a que una de las partes no puede cumplir satisfactoriamente, para lo cual se evalúa las necesidades y condiciones especiales, como la tenencia de diferentes acreedores.

E. Reciprocidad

Implica, que los alimentos serán otorgados en la medida que los alimentistas estén en una condición de necesidad, es decir de tener dificultades de auto sostenimiento, condición que determinará la vigencia del este derecho, conforme el C.C. artículo 474.

F. Variabilidad

Esta característica, consiste en que los alimentos asignados al alimentista, pueden aumentar o disminuir, en relación a las necesidades del alimentista y que las posibilidades del obligado. En este sentido, conforme el artículo 482 del C.C., esta puede ser reajustada de forma automática, en la medida que el obligado tenga un descuento por planilla y tenga una labor e ingreso invariable.

G. Extinguibilidad

Cuando se produzca la muerte del obligado y/o el alimentista, se da por extinguida esta obligación.

H. Sustituida.

Este carácter, significa, que cuando el obligado no puede cumplir con la obligación alimentaria, este puede ser reemplazado por sus parientes más cercanos a fin der cumplimiento a la pensión de alimentos, de conformidad con el artículo 478 del C.C y artículo 93 del CNA.

I. Prorrogabilidad

Aspecto que se manifiesta, cuando el alimentista adquiere lo dieciocho años, este derecho se puede prolongar en caso no pueda autos sostenerse, sea por problemas físicos o mentales debidamente corroborados, conforme el 473 de C.C.

Del mismo modo, conforme los artículos 424 y 483, cuando sean mayores de 18 años, se puede prolongar, hasta los 28 años, en la medida que sean solteros y estén estudiando exitosamente

J. Imprescriptibilidad

El derecho alimenticio, no prescribe por el tiempo, es decir no afecta al derecho del alimentista, ya que en cualquier momento pueda solicitar este derecho ante el órgano jurisdiccional según se den sus condiciones personales de necesidad.

Por otro lado, si bien este derecho no prescribe, la pensión otorgada y dejada de pagar por ser de contenido patrimonial, si prescriben por el transcurso del tiempo.

K. Individualidad

Significa, que es de carácter personalísimo el derecho alimenticio, no se puede transferir a terceros, por lo que solo subsiste en tanto el alimentista esté en condición de necesidad, así tampoco se puede traspasar a algún acreedor del beneficiario, tampoco transferir a los sucesores del alimentista para que puedan seguir cobrando la pensión

L. Optatividad

Cuando el obligado, no puede garantizar el cumplimiento de la pensión, puede operar por los parientes más cercanos para que cubran y cumplan con esta obligación.

M. Exonerabilidad

El obligado, puede quedar exonerado del pago de la pensión alimenticia, cuando su cumplimiento, pueda generar riesgos a su propia subsistencia, por lo que necesita de este momento de pensión para garantizar sus propias necesidades básicas y urgentes. Asimismo, esta exoneración se manifiesta cuando el alimentista ya no requiera por o haya desaparecido, conforme lo establecido en el artículo 483 del C.C.

Inalienable. -

Este derecho de alimentos, no puede ser vendido o negociado o regalado a terceros.

Irrenunciable

El titular del derecho o puede renunciar a los alimentos.

Incomprensibilidad

Que los alimentos, no se puede compensar con otras deudas o acreencias que tenga el mismo alimentista.

Inembargable.

Que la pensión de alientos, no es factible de ser embargados, en atención al art. 648 inc. 7 del Código Procesal Civil.

2.2.2.3. Fuentes de la Obligación Alimentaria

1.- Fuentes naturales. –

Teniendo en cuenta a Jara, R y Gallegos, Y. (2014), la obligación de alimentos, tiene un fundamento espontáneo, consustancial al ser humano, que busca la preservación de la persona teniendo un carácter moral para toda la sociedad, la cual se incorporó en las normas constituciones como norma imperativa.

2.- Fuentes positivas.

En atención al padre del derecho positivo, Hans Kelsen, se entiende que todo derecho se encuentra regulado en normas escritas, las cuales tiene una jerarquía, desde la norma suprema que es la Constitución, seguida de leyes, entre otros. En tal sentido, tenemos por ejemplo la Constitución que protege e la familia y derecho de alimentos, seguido del C.C., CNA, etc.

3.- La voluntad.

El acto voluntario, se ve reflejada en la institución jurídica del testamento, a través del cual la persona plasma su voluntad hacia sus herederos, conforme lo establecido en el artículo 766 del C.C., en concordancia con el artículo 474, que regula el carácter recíproco de los alimentos entre esposos, descendiente, ascendientes y hermanos.

2.2.2.4. Obligados a la pensión alimenticia

Se tiene el artículo 416 del C.C., el refiere;

- 1.- El padre del hijo alimentista.
- 2.- El ex cónyuge de matrimonio invalidado con respecto a la escuela con que contrajo nupcias de buena fe.
- 3.- El padre con respecto al hijo declarado judicialmente.
- 4.- El padre con respecto al hijo mayor de edad reconocido.
- 5.- El padre con respecto a la madre del hijo extramatrimonial que percibió alimentos durante los 60 días anteriores y los 60 días posteriores al parto.

Del mismo modo están obligados:

- a). - Ex cónyuges, disuelto por divorcio conforme en el artículo 350 del C.C.
- b). - Ex convivientes
- c). - Ascendientes y descendientes
- d). - Hermanos.

2.2.2.5. Elementos de la obligación alimentaria:

A. El alimentista.

Persona beneficiaria del derecho de alimentos, o también llamado acreedor alimentista, al reunir la condición para exigir este derecho conforme nuestro marco legal.

En este sentido, se tiene también a los esposos que, por el carácter solidario, uno de ellos puede adquirir la condición de alimentista en el momento que se diera el divorcio al no tener uno de ellos de los recursos necesarios para su subsistencia, monto que no superará la tercera parte de su ingreso, la misma que se extinguirá al momento de que contraiga nuevas nupcias.

En el mismo contexto, se tiene a las personas que presenten la condición de incapacidad física o mental acreditadas, así como de hijos mayores de 18 años hasta los 28, siempre y cuando estudien de manera exitosa.

B. Elemento material.

Es el aspecto objetivo, real, dinerario que se otorga al beneficiario por los alimentos.

2.2.1.6. Los hijos en el derecho alimentario

A. Hijos matrimoniales

Conforme lo refiere nuestro código civil, son los cónyuges los responsables de garantizar los alimentos, la educación, bienestar y todos los gastos que implica el hogar, todo esto en un ambiente de armonía, para un desarrollo integral e los hijos en el entorno familiar. Asimismo, en caso se de la separación, sea por abandono de uno de ellos, subsiste la obligación de dar la pensión de alimentos

Del mismo modo, cuando se de una separación de cuerpos por alguna causal, el juez, será quien ordene a los padres, prestar los alimentos a los hijos.

B. Hijos extramatrimoniales

Conforme nuestra legislación civil, y lo señalado por Varsi, E. (2013), son aquellos nacidos fuera de la relación matrimonial y que fueron reconocidos por sus progenitores, sea voluntariamente o judicialmente, teniendo estos hijos los mismos derechos respecto de los nacidos dentro de un matrimonio, obligación alimentaria que se extiende pasando los 18 años en caso cursó sus estudios de manera satisfactoria, en su condición de soltero, así como en caso presenten algún tipo de invalidez o incapacidad

C. Hijo alimentista

Coca, S. (2021) señala, que esta condición implica a los hijos no reconocidos, judicial ni voluntariamente, solo se otorga los alimentos bajo una presunción de que la madre mantuvo relaciones sexuales con él presunto padre al momento de la concepción, alimentos que se otorga hasta los 18 años pero que en ningún momento establece relación paterno filial, solo se le otorga bajo el principio el interés superior del niño la cual busca garantizar que el derecho de alimentos del menor hasta que llegue su mayoría de edad. Que se puede extinguir esta obligación alimentaria cuando el demandado se someta a la prueba de ADN y se compruebe que no es el padre del alimentista

2.2.2.7. Fijación del monto de la pensión alimentaria

En atención al artículo 481 del Código Civil, el órgano jurisdiccional competente, determinara el monto de la pensión de alimentos, teniendo en cuenta una evaluación de las condiciones personales del demandante y demandado, cómo es las condiciones sociales, económicas, ingresos, carga familiar, entre otros, siendo en particular, la evaluación del demandado o deudor alimentista.

Es de precisar, que siguiente no establece la norma civil un monto mínimo a demandar, sí establece que el monto máximo no debe superar el 60% de ingreso del demandado, teniendo en cuenta sus descuentos que por ley tiene en sus remuneraciones, esto de conformidad con el artículo 648 el código procesal civil inciso 6.

Que los alimentos que puede solicitar y otorgar el juez se puede cumplir de varias formas así tenemos;

A. En dinero

Conforme Varsi (2012), la pensión tiene un contenido patrimonial que debe garantizar la subsistencia del alimentista como son garantizar sus derechos a la salud, educación, vivienda, para cuyo efecto resulta necesario el pago de una suma de dinero que fijará el juez en la sentencia de alimentos.

B. En especie.

Conforme el artículo 484 del código civil, recuerda esta forma de pensión de alimentos, bajo circunstancias especiales que es lo justifiquen, como por ejemplo que hay demandante y demandado viva en una misma casa, congruente el cumplimiento de la obligación en especies para el alimentista.

2.2.3. Delito de omisión a la asistencia familiar

A. Características

Pues conforme Ruiz (2009), el no cumplimiento de la obligación alimentaria, puede generar el delito a la omisión a la asistencia familiar como última ratio.

Conforme Sánchez (2014), en caso de no cumplir el mandato judicial, a un proceso de omisión a la asistencia familiar, generando la detención y este hecho puede considerarse a una vulneración a este derecho, en razón a que esta privación de la libertad, impide una actividad laborar y por ende el incumplimiento de la obligación de alimentos

Chocano & Valladolid, (2002) refiere;

Conforme a la redacción del artículo 149° del Código Penal, el delito de omisión de asistencia familiar se configura cuando el agente omite cumplir con la prestación de alimentos establecida por una resolución judicial, razón por la que se dice que es un delito de peligro, en la medida que basta con dejar de cumplir con la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo, requiriéndose que dicho comportamiento se realice necesariamente a título de dolo (Pg. 183)

B. Naturaleza.

Jus-Doctrina y Práctica (2007) nos refiere, que teniendo en cuenta el artículo 149 del Código Penal, este delito se configura cuando el sujeto activo no da cumplimiento con la pensión de alimentos que fue establecida mediante una sentencia firme, por el órgano jurisdiccional competente, por lo que se afirma ser un delito de peligro, en razón a que sólo basta no cumplir este mandato judicial sin que se ocasione un perjuicio directo en la salud, vida, etc., del agraviado (sujeto pasivo), siendo una conducta dolosa.

Así tenemos lo señalado Jus-Doctrina y Práctica (2007) en el Exp. N° 2414-2000, afirma;

A efectos de establecer la naturaleza del delito, en cuanto al aspecto consumativo, debe tenerse en cuenta la concepción del verbo rector omitir, de lo que se colige que nos encontramos frente a un delito de consumación instantánea, toda vez que la acción omisiva también

ostenta dicho carácter, máxime si en el tipo penal anotado no se describe ninguna acción complementaria al verbo citado que implique la permanencia de la conducta, como en el delito de extorsión, por ejemplo. (Pg. 104)

C.- Como delito de omisión propia.

Teniendo la conducta del sujeto activo, en incumplir con su deber legal de asistencia, constituye este tipo de delito, puesto que, frente a una sentencia judicial de cumplimiento obligatorio, ha incumplido esta disposición judicial. Por otro lado, conforme Rojas (2002) y la Ejecutoria Suprema (2000), también ha establecido, que este delito que, por su verbo rector de omitir, es un delito de consumación instantánea, ya que esta acción omisiva tiene dicho carácter

C. Bien jurídico.

En atención a lo señalado en Jus-Doctrina y Práctica (2007) Lo constituye la familia y el deber de tipo asistencial, conforme detalla: “El comportamiento punible en esta clase de ilícitos es el de omitir la observancia de la prelación de alimentos ordenada por resolución judicial, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial, como obligación de los padres con sus descendientes, de acuerdo a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes” (Pg. 103) , característica que se recoge del (Exp. 2612-2000-Lima, 2000)

2.2.4. La Reparación civil.

A. Definición

Conforme nuestro Código Penal, artículo 97 y 101, en concordancia con lo establecido en el Recurso de Nulidad (2004), esta reparación, comprende tanto la restitución del bien y en caso no sea posible esta modalidad, se solicitará un pago indemnizatorio por todos los daños y demás perjuicios que se hayan generado, siempre en relación al daño ocasionado, y el monto que pueda fijar el A quo, no debe sobrepasar lo solicitado en la pretensión de la víctima.

B. Naturaleza jurídica.

Si bien la comisión del delito, genera una pena, también acarrea una responsabilidad civil hacia el autor, la misma que se da en relación al daño ocasionado, la misma que junto con la sentencia, se impone una reparación civil, la cual puede ser la determinación de un monto indemnizatorio, en atención al daño

generado. Así nos encontramos que se da una unidad procesal penal y civil de protección de un bien jurídico en su totalidad, como también a la víctima, conforme lo advertimos en Castillo (2006) en concordancia con el RN 889 (2004)

C. Determinación de la reparación civil.

Que en el (Expediente , 1997), se establece que; “La reparación civil debe ser expresada en monto fijo y en nuevos soles, teniendo en cuenta el daño ocasionado” (pg. 259)

Conforme lo señala San Martín (2006), para esta determinación, se tiene que entender, que es de naturaleza civil y teniendo como finalidad, la reparación del daño ocasionado como producto del delito en la víctima, por lo que, en primer lugar, esta reparación, debe guardar congruencia con los bienes jurídicos dañados

Del mismo modo Castillo (2006), señala que; “Estando a lo establecido por el artículo 93º, del Código Penal, el monto de la reparación civil será fijado en atención a la magnitud del daño irrogado, así como al perjuicio producido” (Pg. 328) . Fundamento que también se recoge en el (Expediente 1697, 2004)

En este sentido, resulta fundamental lo señalado por Arroyo (2006) y lo señalado en el Recurso de nulidad (2005), se tiene que:

7. En cuanto al monto de la reparación civil, al respecto cabe mencionar que esta se rige por el principio de daño causado, cuya unidad procesal civil y penal, proteger el bien jurídico en su totalidad, así como a la víctima, apreciándose que la misma se encuentra prudencialmente graduada, tomando en cuenta además las posibilidades económicas de la procesada, quien es ama de casa, siendo el caso mantenerlo, tanto más, si el fundamento de la impugnación está referido a los costos y costas procesales que no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico procesal penal, mas no hay daños ocasionados por la comisión del delito **8**. Que la reparación civil implica la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios materiales y morales, y está en función de las consecuencias directas y necesarias que el delito generó en la víctima; que la estimación de la cuantía de la reparación civil debe ser razonable y prudente, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores asignados a dicha institución). (Pg. 808)

Queda claro, que esta determinación, debe estar en función a los efectos directos ocasionados a la víctima, debiendo ser la cuantía proporcional, razonable y prudencia, a fin de cubrir los fines de reparación.

Así tenemos que debe regir el principio del daño ocasionado, conforme el Recurso de nulidad 935 (2004) señalado por Castillo (2006) se establece;

En cuanto al monto de la reparación civil, al respecto cabe mencionar que esta se rige por el principio del daño causado, cuya unidad procesal civil y penal, protegen el bien jurídico en su totalidad, así como a la víctima, y debe guardar proporción con el daño causado (Pg. 133)

2.3. Marco conceptual

- A. Derechos fundamentales. – Teniendo en cuenta la sostenido por el TC, en el Expediente **1417-2005-PA/TC**, “Los Derechos fundamentales en el caso peruano, no se agotan en la enumeración taxativa del Capítulo I del Título I de la Constitución, denominado «Derechos Fundamentales de la Persona», sino que a través de la cláusula de los derechos implícitos o no enumerados, todos los derechos fundamentales son a su vez derechos constitucionales, en tanto es la propia Constitución la que incorpora en el orden constitucional no sólo a los derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que, de manera implícita, se deriven de los mismos principios y valores que sirvieron de base histórica y dogmática para el reconocimiento de los derechos fundamentales” (FJ 2-4)
- B. Omisión a la asistencia familiar. - Conforme el artículo 149 del Código Penal, constituye en la conducta del sujeto activo, de no cumplir con su obligación de dar alimentos la cual fue determinada por el Juez, mediante resolución judicial, así conforme lo refiere Vinello, R (2019), “..., en este delito el bien jurídico protegido es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Este deber se entiende como la obligación que se tiene de los requerimientos económicos que sirvan para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia” (p. 58)

- C. Pensión alimenticia devengado. - Constituye los montos acumulados y con los intereses establecidos, de la pensión establecida mediante sentencia, desde la contestación de la demanda hasta la liquidación.
- D. Reparación civil. – Conforme el RN 3700-2005-Ucayali, constituye los efectos de la comisión de un hecho punible, la cual tiene como objetivo, repara el daño generado a la víctima del delito penal, sea con una restitución del bien o indemnización económica

CAPITULO III

Hipótesis

3.1. Hipótesis general

Existe una relación directa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

3.2. Hipótesis específica

3.2.1. Existe una relación directa entre la omisión del pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

3.2.2. Existe una relación directa entre la omisión del pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

3.3. Variables

Identificación de las Variables

1. Variable I: Omisión a la asistencia familiar
2. Variable II. Derechos fundamentales

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable I Omisión a la asistencia familiar	Omisión al pago de devengados	Se presentó demanda de pensiones Se otorgó pensión de alimento Se cumplió pago puntual de pensión Se denunció por omisión a la asistencia familiar. Se emitió sentencia condenatoria por OAF Se impuso pago total de pensión no pagada Sentenciado pagó la pensión Se retrasó en pago pensión
Variable II. Derechos fundamentales	Omisión al pago de reparación civil	Se impuso una reparación civil Se cumplió pago total de reparación civil Se cumplió pago parcial de reparación civil

		Se fijó cantidad de reparación civil
	Educación	Se limita pago de pensión escolar Se limita compra de uniforme Se limita compra de útiles escolares Afecta derecho a la educación del alimentista
	Salud	---- Se limita asistencia médica Se limita compra de medicinas Se afecta derecho a la salud del alimentista
	Vivienda	---- Se limita el pago de servicios de agua del inmueble Se limita pago de servicio de luz del inmueble Se limita pago de servicio de internet del inmueble
	Alimentación	Se limita pago de alquiler del inmueble ----- Se limita compra básica de víveres Se limita calidad y cantidad de comida Se afecta derecho adecuada alimentación

CAPITULO IV

Metodología

4.1. Método de investigación

Método científico. - Conforme lo refiere Baena, P (2017), este método nos guía en todo el proceso de elaboración del proyecto de investigación, ejecución y acopio de información y redacción del informe final de la investigación, teniendo en cuenta cada una de las etapas con la respectiva rigurosidad científica. Enfoque cuantitativo, en mérito al procesamiento estadístico que se realizó de la encuesta, la misma que fue sometido a prueba de confiabilidad y correlación estadística.

4.1.1. Métodos generales

A. Inductivo:

Conforme refiere Baena (2017), este método permitió estudiar cada uno de los resultados de la encuesta aplicada y en su conjunto de toda la muestra, se permite generalizar los resultados, a su respectiva población.

B. Analíticos - síntesis:

Teniendo en cuenta a Baena (2017), permitió realizar la disgregación de las variables, en sus dimensiones e indicadores las cuales se plasma en la matriz de consistencia, para su estudio respectivo en el marco teórico, asimismo permitió disgregar las variables de investigación para su respectiva caracterización en las bases teóricas, para finalmente sintetizar las respectivas conclusiones.

4.1.2. Métodos de interpretación jurídica

A. Método Literal:

A través del cual, se conoció el sentido gramatical de nuestro marco jurídico, relacionado a las variables de investigación; omisión a la asistencia familiar y derechos fundamentales.

B. Método Sistemático

En referencia a lo señalado por Toribio (2018), nos permitió conocer el sentido jurídico del marco legal, teniendo en cuenta la Constitución y demás normas de menor rango.

4.2. Tipo de investigación

4.2.1. Tipo básico - no experimental.

Básico. - Ya que se buscó acopiar información teórica y fáctica de nuestras variables, sea a través de las fuentes bibliográficas y la encuesta de campo.

No experimental. - En el presente estudio, no se realizó ninguna manipulación de las variables, se en personas o laboratorio.

4.2.2. Tipo de investigación Jurídico Social.

En consideración a los señalado por Espinoza (2008), se ubica en esta tipología jurídica, porque se investigó tanto la realidad normativa de la omisión a la asistencia familiar, así como en una realidad social como se está vulnerando los derechos de los alimentistas.

4.3. Nivel de investigación

. Correlacional

Este nivel, permite establecer relaciones de sus variables de investigación, así en el presente estudio, se ll ego a conocer que entre las variables omisión a la asistencia familiar y la afectación de los derechos fundamentales de los alimentistas existe una relación moderada (0.4), es decir a mayor omisión, mayor será la afectación de derecho.

4.4. Diseño de la investigación

Teniendo en cuenta a Noreña (2020), nos plantea lo que implica un diseño, es un modelo, guía, etc. Así, Hernández, (2014) precisas; “Los estudios correlacionales miden las dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación”. (p.72)

X= OAF

C.- Relación de variables

Y= Derechos fundamentales

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Teniendo en cuenta a Chavez (2020), está la conforma un universo de sujetos u objetos, por lo que, en el presente caso, será las familias del distrito de Villa María del Triunfo – Tablada de Lurín, de las cuales se determinó una pequeña muestra. De esta manera, según la (Municipalidad de Villa Maria, 2022), presenta un total de 18,330 familias.

En este sentido, conforma lo establecido por la misma Municipalidad, al año 2022, en la zona de Tablada de Lurín se registraron un total de 18,330 familias, las cual sirvió como dato cierto de referencia para establecer la muestra investigada.

4.5.2. Muestra

Teniendo en consideración a Chávez (2020), es una porción del universo, por lo que, así, teniendo en cuenta el universo de 18,330 familias de Tablada de Lurín de Villa María del Triunfo, la muestra arrojó 60 familias, es decir la cantidad de encuestas realizada, esto teniendo en cuenta un 50% de probabilidad, 90% de confiabilidad, error de 10%, conforme la calculadora de Datum Internacional.



Tamaño de Muestra (n):

Probabilidad de éxito/fracaso (p/q): %

Población total (N):

Nivel de confianza:

Calcular

±10.6

Si no se conoce la probabilidad se recomienda asumir 50%.
Si no conoce el tamaño de la población o es mayor a 100,000 unidades, se recomienda dejar el casillero en blanco.

Tamaño de muestra

5.2.3. Muestreo. -

Consiste en el proceso de selección de las personas que serán integrantes de la muestra, a fin de ser encuestado, por lo que utilizó el muestreo:

No probabilístico por conveniencia- Que la selección de las familias a encuestar, hasta llegar al número de 60, se escogió y/o seleccionó, teniendo en cuenta un criterio, que, por conveniencia, es decir, se encuestó a las familias que accedieron voluntariamente previa explicación de lo que implica la investigación.

- Criterio de inclusión. -

Madres de familiar con hijos

Tengan proceso de alimentos

Tengan sentencias de alimentos

Tengan sentencias por delito de omisión de asistencia familiar.

- Criterio de exclusión.
 - Familias sin hijos
 - No tengan proceso de alimentos
 - No tengan sentencias de alimentos
 - No tengan sentencias por delito de omisión a la asistencia familiar

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica de recolección de datos

Encuesta. – Teniendo en cuenta la muestra objetiva, que son madres de familia que darán información de su condición de tener procesos de alimentos y por omisión a la asistencia familiar, así como los derechos que fueron afectados, resulta conveniente el uso de una encuesta de carácter escrito, la cual establece las preguntas en función a las variables dimensiones e indicadores, con respuestas de carácter dicotómico, tipo de encuesta que dio mayor facilidad en su aplicación.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

A. Cuestionario.

Son el conjunto de interrogantes que se elaboró por cada una de las variables, dimensiones e indicadores, útiles y pertinentes a la investigación y la hipótesis a demostrar. Así el cuestionario de pregunta se dividió en dos bloques, preguntas relacionada a la variable y dimensiones de la omisión a la asistencia familiar (devengados y reparación civil) y preguntas que midieron los derechos fundamentales, esto conforme lo detallado en la matriz de operacionalización de variables (**anexo 03**), para finalmente establecer la relación de las dos variables con el estadístico respectivo.

B. Confiabilidad del instrumento.

Es de resaltar, que el instrumento utilizado (cuestionario) elaborado y aplicado, se sometió previamente a la prueba de confiabilidad en el programa SPSS26, con el estadístico de Alpha de Crombach, a fin de establecer el nivel requerido. Así, conforme la tabla 40, con un 0,891 de confiabilidad, es decir alto.

C. Validación del instrumento.

El conjunto de interrogantes, fue debidamente validados por un juicio de expertos con grado de maestría, previa a su ejecución así conforme el anexo 5, obra los certificados de los validadores, quienes fueron dos abogados con grado de maestría.

D. Registro de datos del trabajo de campo. -

Asimismo, al término de la aplicación de la encuesta, se procedió a registrar la información en una hoja de datos Excel, la misma que se cargó al sistema SPSS, conforme se aprecia de los anexos adjuntos.

4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

. Se ha tenido en cuenta las siguientes etapas:

- Validación de los instrumentos por dos expertos con grado de maestría, debidamente firmado.
- Aplicación de encuesta a los abogados de la muestra
- Conteo de las encuestas
- Sistematización de los resultados de la ficha de observación
- Elaboración de la base de datos en formato Excel de los dos instrumentos aplicados
- Incorporación al programa SPSS 26.
- Análisis estadístico con el SPSS 26;
 - o Confiabilidad Alpha de Crombach
 - o Correlación Spearman
 - o Tablas de frecuencia
 - o Gráficos de las tablas

4.8. Aspectos éticos de la investigación

. Conforme el artículo 27 y 28 del reglamento general de investigación, se respetó lo siguiente:

A los sujetos de investigación, previa a la aplicación de la encuesta, su consentimiento informado y expreso se escrita o verbal.

La veracidad de la investigación, desde la elaboración del presente proyecto, ejecución hasta su sustentación

Que la presente investigación, está acorde a las líneas de investigación, vigentes, la rigurosidad científica, confidencialidad y anonimato de los sujetos encuestados.

CAPITULO V

Resultados

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Variable 1

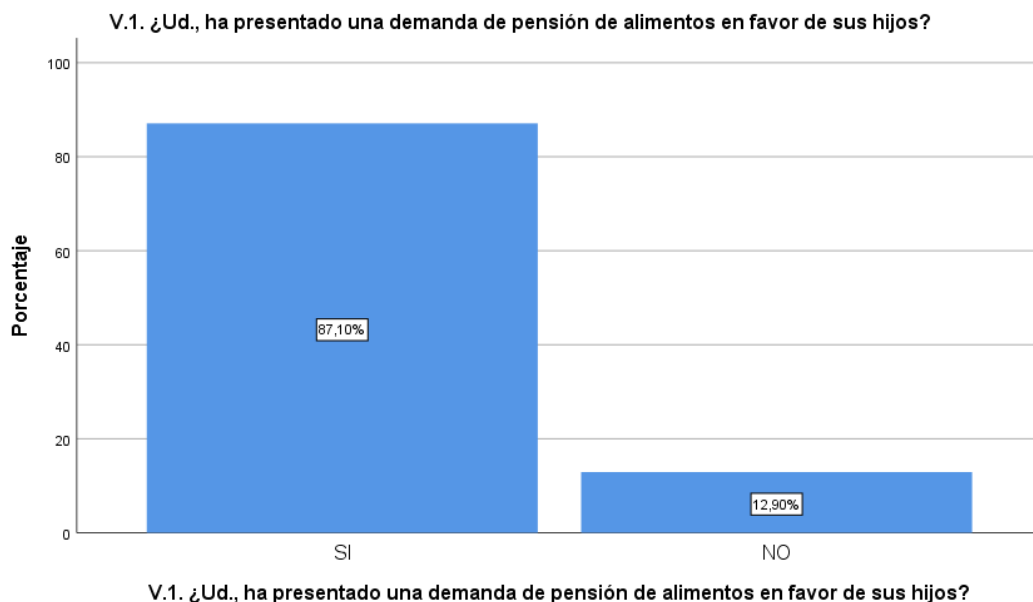
Tabla 2

¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	87,1	87,1	87,1
	NO	8	12,9	12,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 5

¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?



El 87%, presentó su demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos, contrario al 12.9%

En este sentido, este 87%, ejercido su derecho de acción ante el órgano jurisdiccional competente a fin de obtener una pensión.

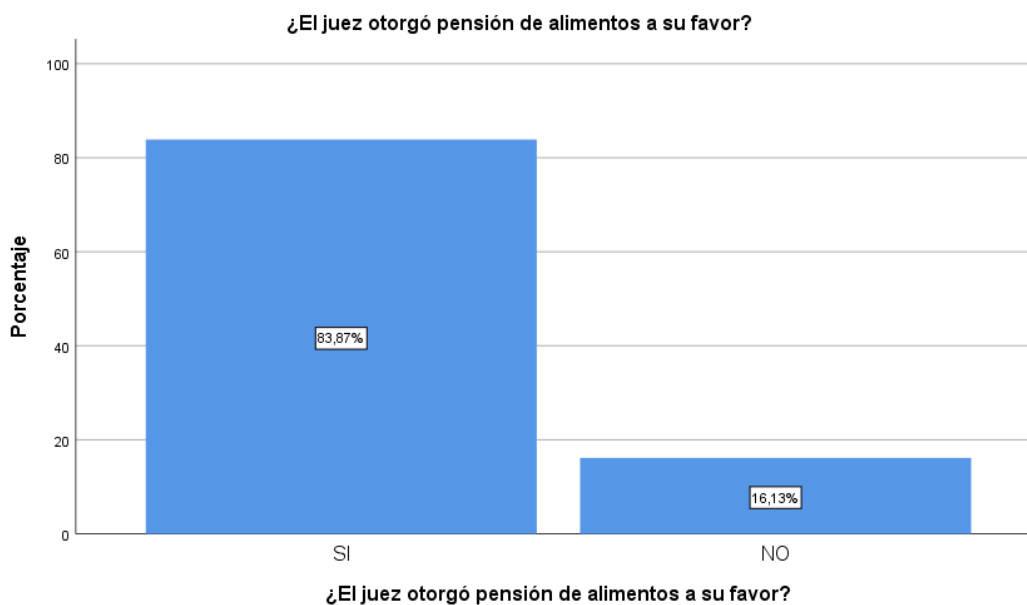
Tabla 3

¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	83,9	83,9	83,9
	NO	10	16,1	16,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 6

¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?



Al 83.87%, el órgano jurisdiccional le otorgó pensión de alimentos a su favor, con resultado negativo para un mínimo 16.3%,

Que, el otorgamiento de esta pensión, implica que por orden judicial puede exigir el pago de una pensión y solicitar de ser el caso medidas cautelares para su cumplimiento.

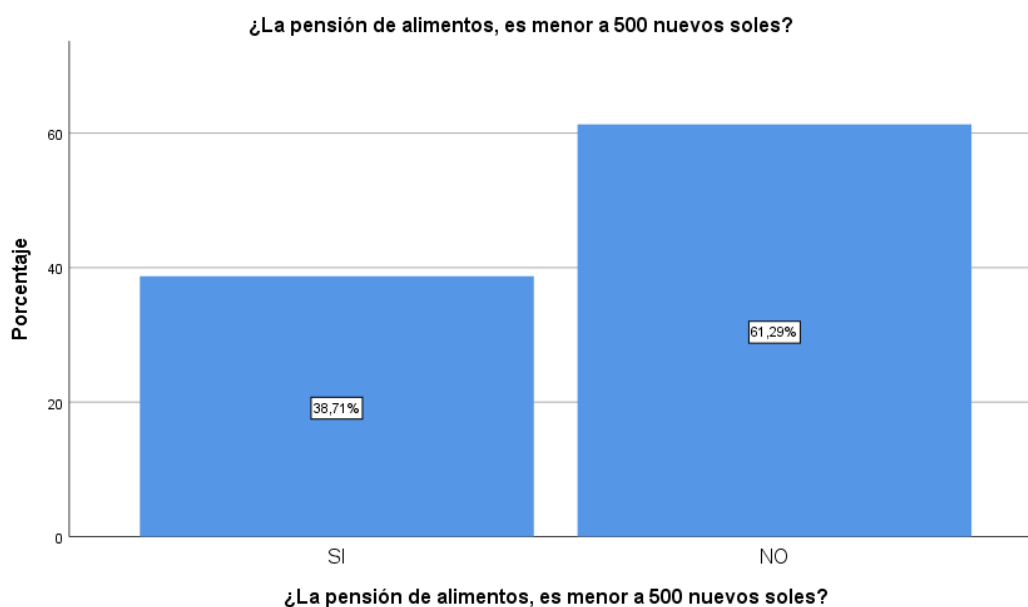
Tabla 4

¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	38,7	38,7	38,7
	NO	38	61,3	61,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 7

¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?



Al 38.71%, la pensión que le otorgó, fue menor a 500 soles, contrario al 61.29%. Es decir, se tiene una pensión mínima.

Es de advertir, que la pensión que se les favoreció a los alimentistas, si bien superan los 500 soles en su mayoría, un 38.71%, tiene pensiones muy ínfimas que aun cuando se cumpliera con el pago, no garantiza el goce mínimo de derechos como alimentos, salud, educación.

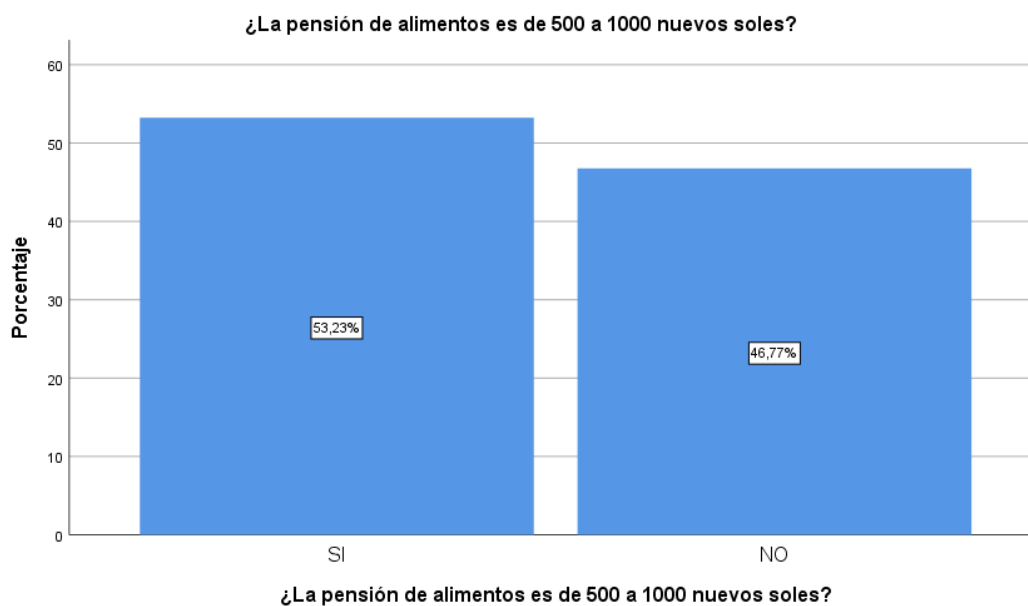
Tabla 5

¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	53,2	53,2	53,2
	NO	29	46,8	46,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 8

¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?



A un 53.23%, le otorgaron una pensión entre 500 y 1000 soles, es decir una cantidad que se encuentra en el marco del sueldo mínimo vital.

Conforme el cuadro anterior, una pensión entre 500 a 1000 soles, no garantiza de forma integral el goce de derechos de los alimentistas, sin embargo, en caso se pague de forma responsable, puede cubrir necesidades básicas.

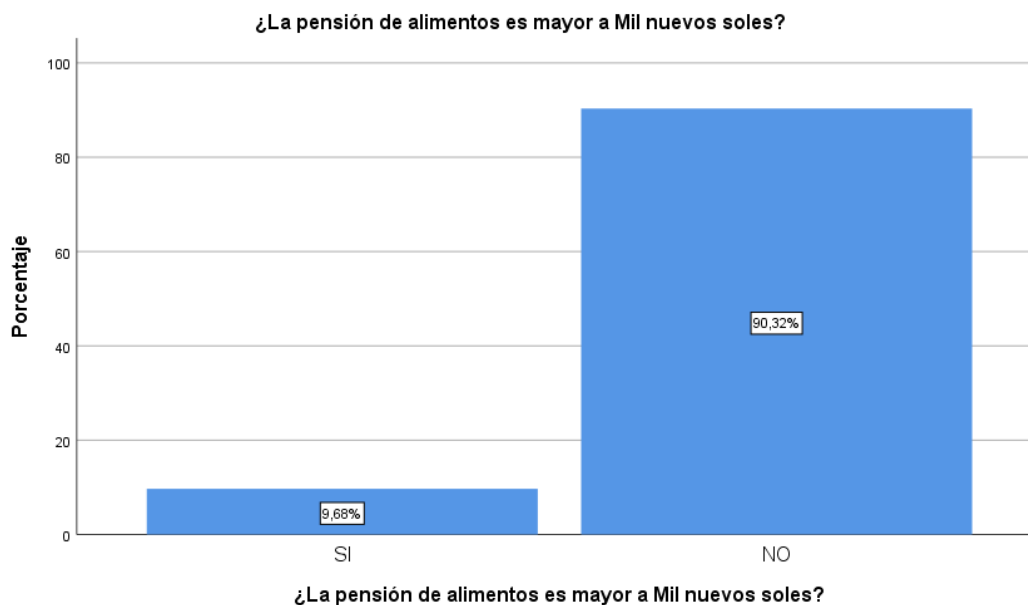
Tabla 6

¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	9,7	9,7	9,7
	NO	56	90,3	90,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 9

¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?



Para un 9.68%, la pensión que se les otorgó, supera los mil soles, es decir si bien hay un monto superior al sueldo mínimo vital, también es a una mínima cantidad de personas demandantes.

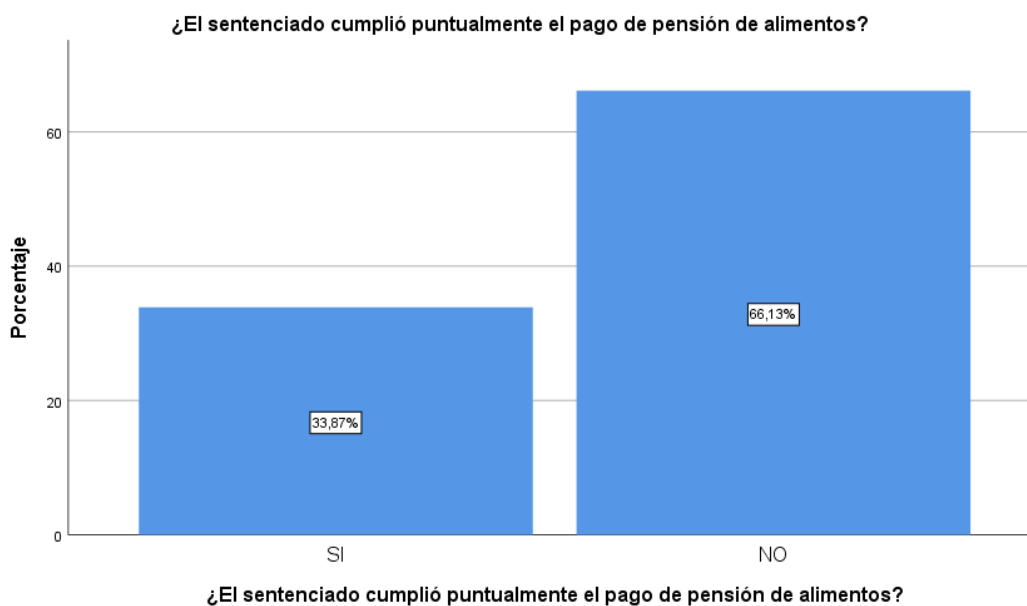
Tabla 7

¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	33,9	33,9	33,9
	NO	41	66,1	66,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 10

¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?



Para un 33.87%, solo cumplió oportunamente con el pago de la pensión asignada, contrario al 66.13.

Resulta fundamental, que, para el pleno goce de los derechos de los alimentistas, como son educación, salud, alimentos y vivienda, el obligado debe pagar con la pensión, pues esta negativa afecta directamente el goce de estos derechos reconocidos en nuestra Constitución de 1993

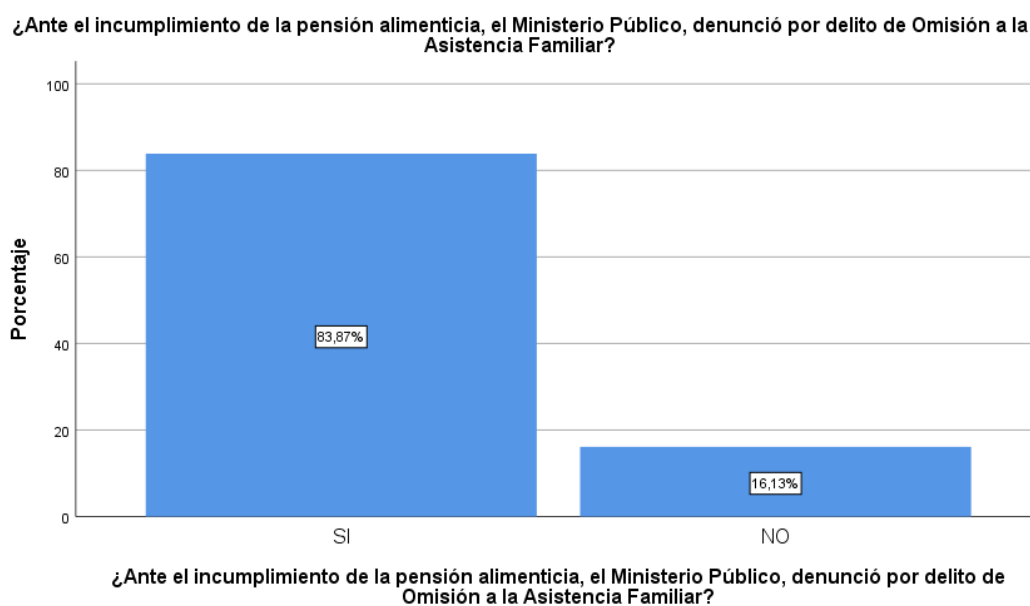
Tabla 8

¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	83,9	83,9	83,9
	NO	10	16,1	16,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 11

¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Para un 83.87%, el incumplimiento de pago de la pensión, generó la denuncia fiscal por delito de OAF., más no para el 16.13%

El incumplimiento de la pensión de alimento, tiene como efecto que previo requerimiento o apercibimiento, el Ministerio Público formalice su denuncia penal por este delito, así la sola existencia del proceso penal, significa que se está afectando el goce de los derechos de los alimentistas, al no tener al día sus pensiones y tener que acudir a la vía penal.

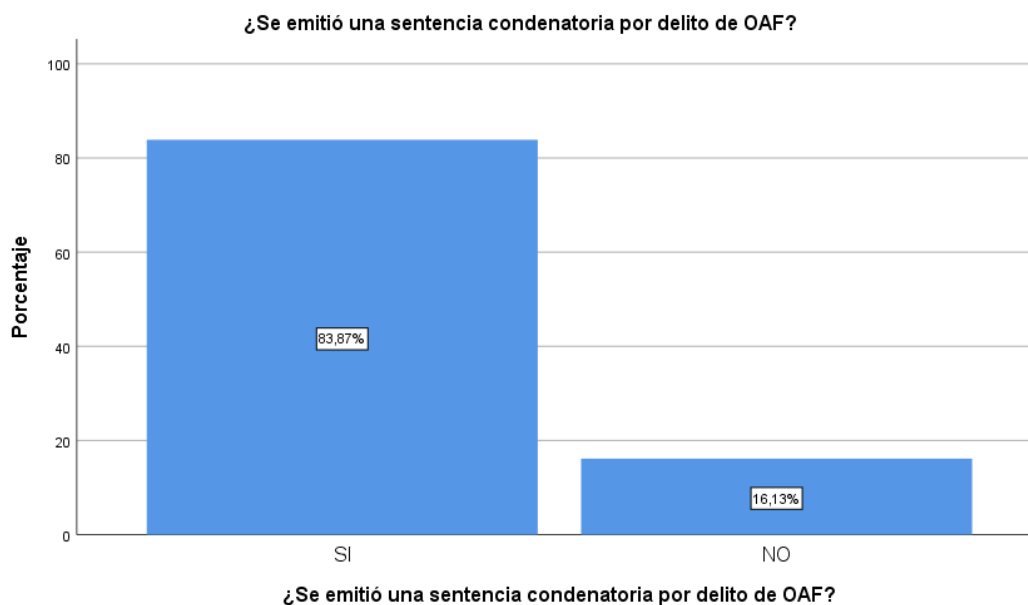
Tabla 9

¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	83,9	83,9	83,9
	NO	10	16,1	16,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 12

¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?



Un 83.87%, afirma que se emitió una sentencia que se condenó por este delito de OAF., más no para un 16.13%

Conforme el propio trámite procesal penal, la sentencia condenatoria por este delito, implica una responsabilidad penal y el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil por el daño ocasionado a la víctima.

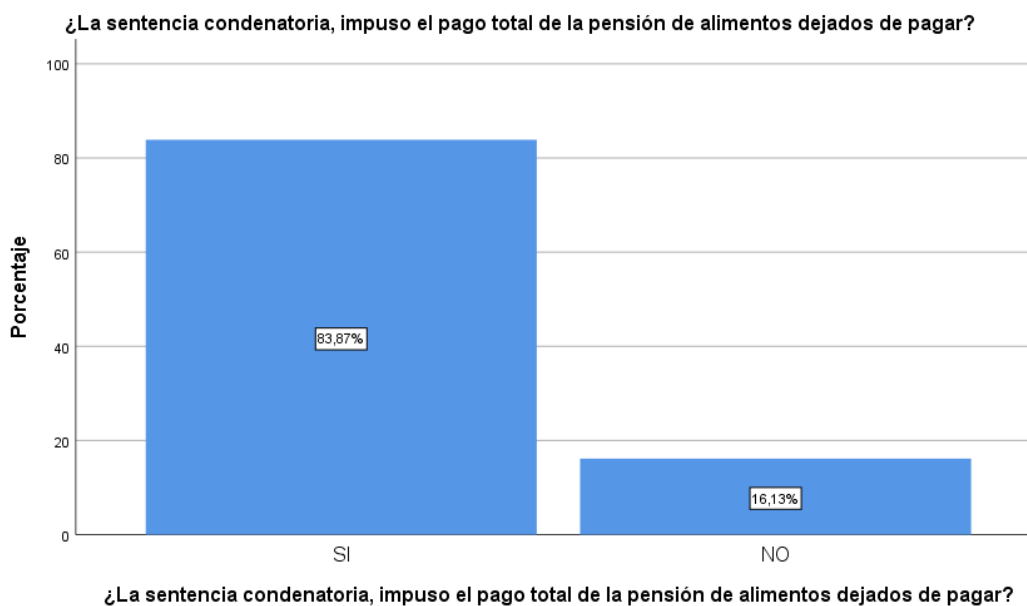
Tabla 10

¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	83,9	83,9	83,9
	NO	10	16,1	16,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 13

¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?



Un 80%, afirma que en su la sentencia por OAF, se impuso el pago de pensión alimenticia incumplida.

Que, efectivamente, se corrobora, que, para las sentencias condenatorias en este delito, impone el pago de devengados, es decir las pensiones acumuladas no pagadas en el proceso de alimentos.

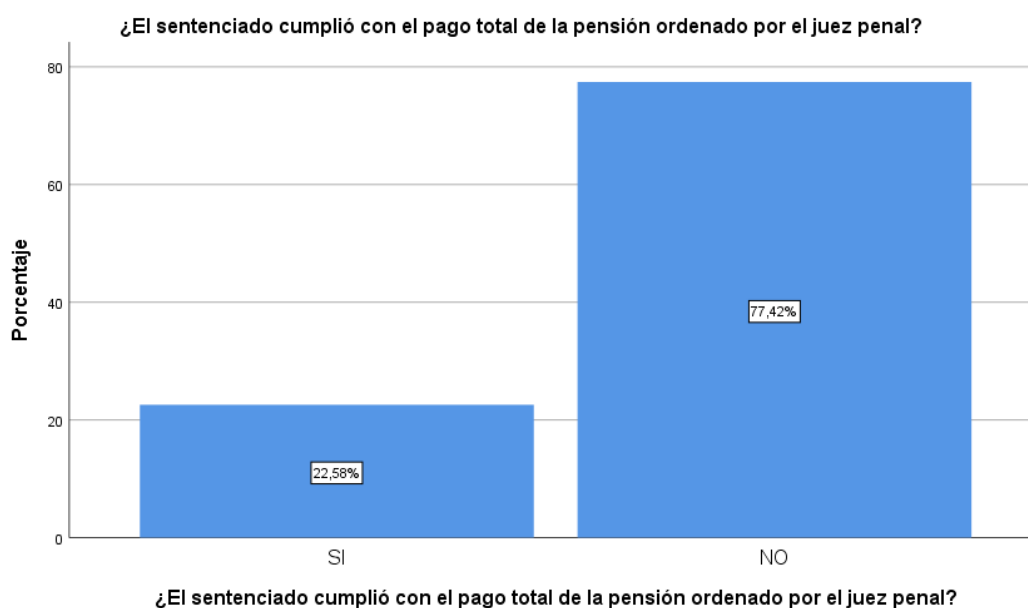
Tabla 11

¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	22,6	22,6	22,6
	NO	48	77,4	77,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 14

¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?



Sólo un 22.58% afirma que el sentenciado cumplió pagar la totalidad de pensiones devengadas, contrario al 77% que incumplió con este pago.

Así tenemos, que solo un 22.58% de sentenciados, cumplieron con pagar las pensiones devengadas, lo que significa que una 77%, al no recibir su pago de devengados, se les viene afectando poder cumplir y proteger su derecho de alimentación, pago por educación, atención de salud, entre otros.

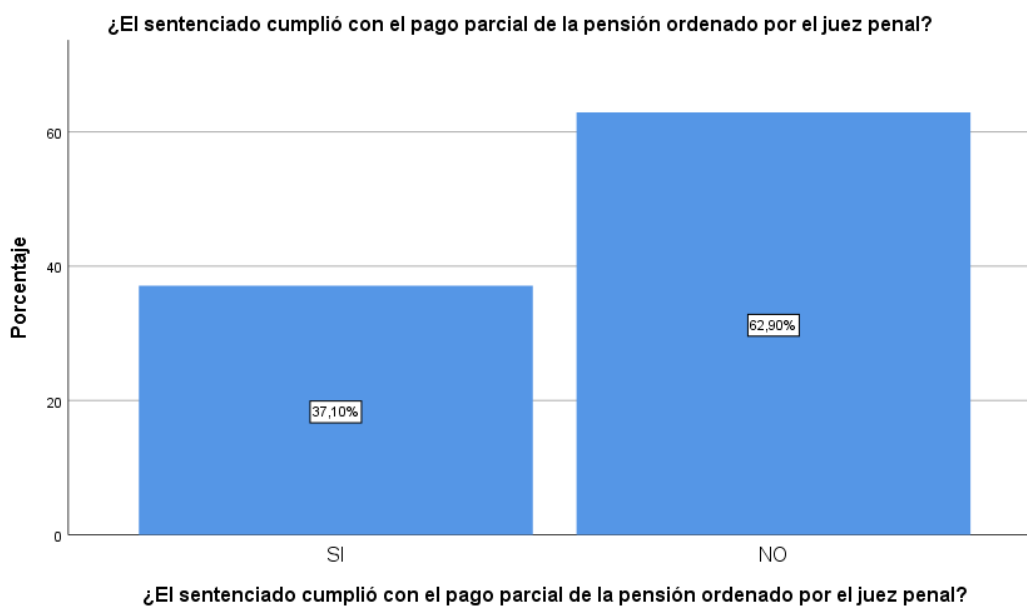
Tabla 12

¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	37,1	37,1	37,1
	NO	39	62,9	62,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 15

¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?



Solo un 37.10% cumplió con el pago parcial de las pensiones devengadas, contrariamente a un 62.90%

En el mismo sentido, si bien un 37.10% pago de forma parcial los devengados, es significa que hay un incumplimiento, la cual afecta la satisfacción de las necesidades básicas de los derechos que les asiste a los alimentistas.

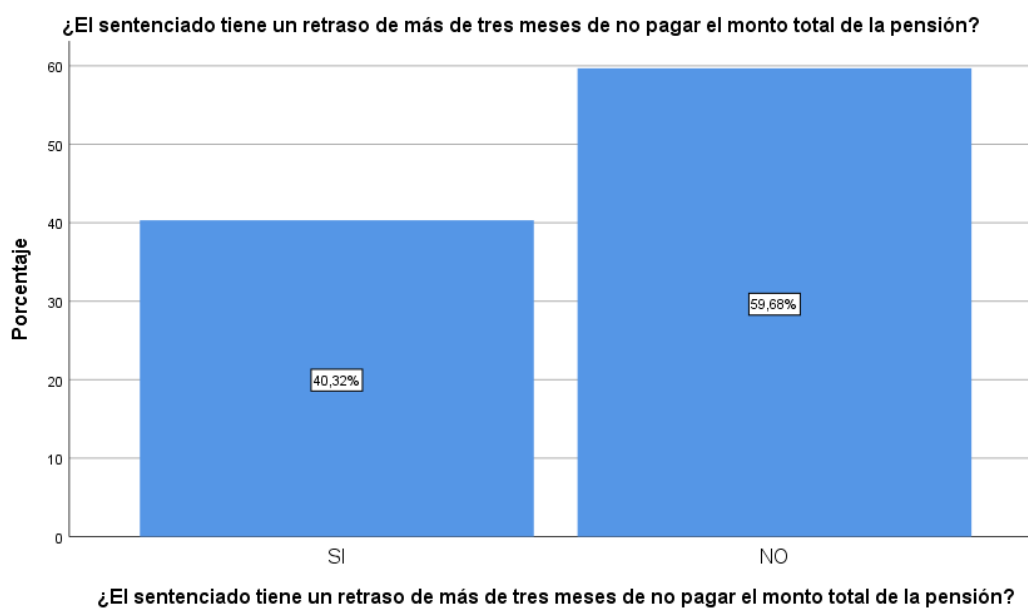
Tabla 13

¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	40,3	40,3	40,3
	NO	37	59,7	59,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 16

¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?



Para un significativo 40.32%, hubo un retraso de más de tres meses para el pago de la pensión devengada.

El retraso de más de tres meses de pagos de devengados, significa que, en este periodo, los alimentistas no pueden asumir gastos de necesidades básicas, lo cual también refuerza la afectación del goce de derecho alimentarios.

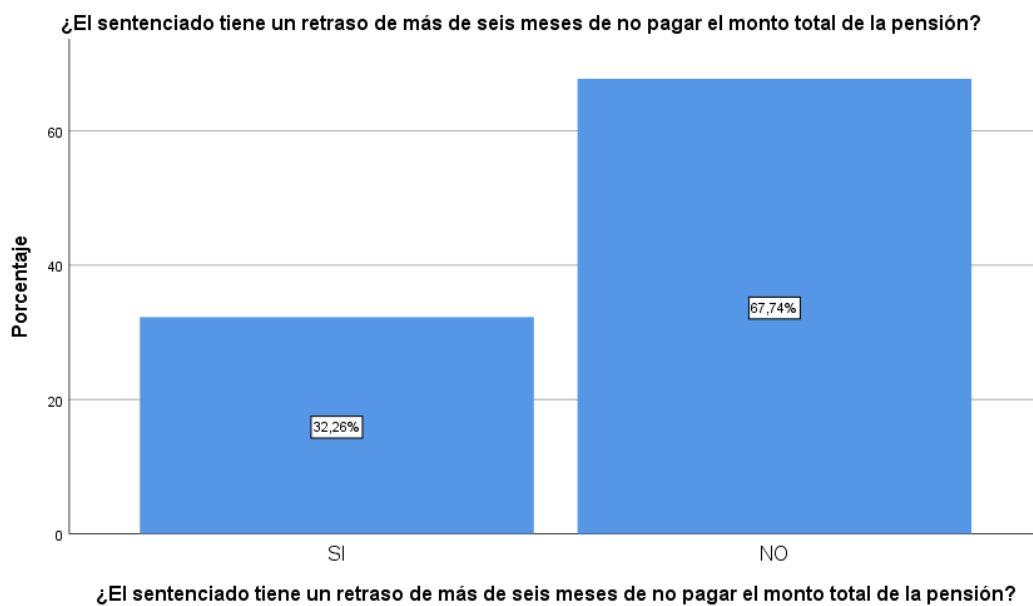
Tabla 14

¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	32,3	32,3	32,3
	NO	42	67,7	67,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 17

¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?



Para el 32.26%, el retraso de pago total de devengados fue superior a seis meses. Si bien tres meses es un plazo que afecta el goce de derechos básico de alimentistas, el retraso de más de seis meses, medio año, resulta lesivo para el alimentista, ya que potencia el estado de abandono de no asumir responsabilidades que afectan derechos sustanciales de los alimentistas.

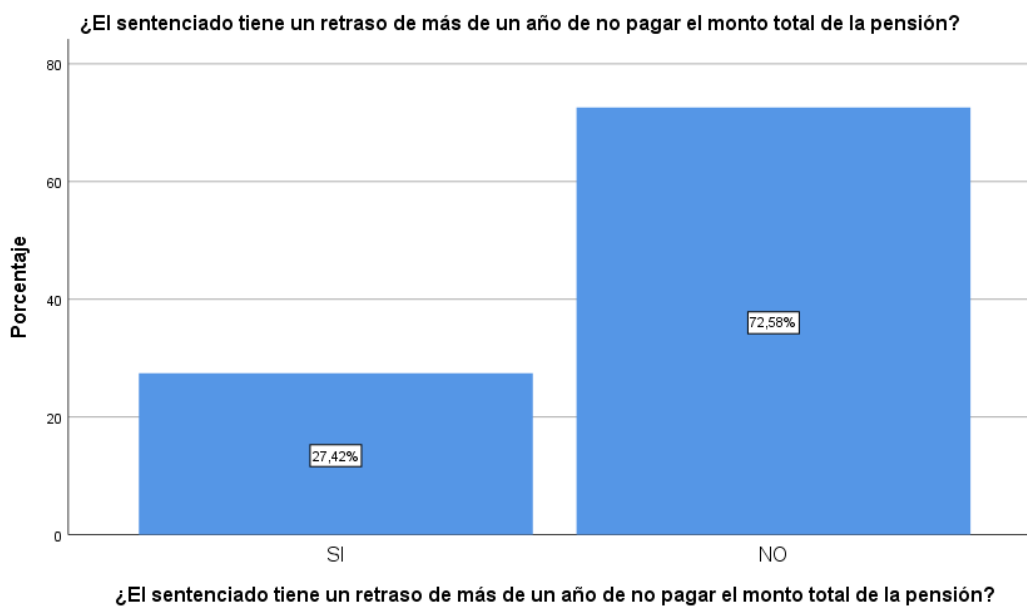
Tabla 15

¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	27,4	27,4	27,4
	NO	45	72,6	72,6	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 18

¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?



Para un 24.42%, el retraso de pago total de pensiones, fue superior a un año, tiempo por demás excesivo que afecta el goce de los derechos educación, alimentos, vivienda, etc., de los alimentistas

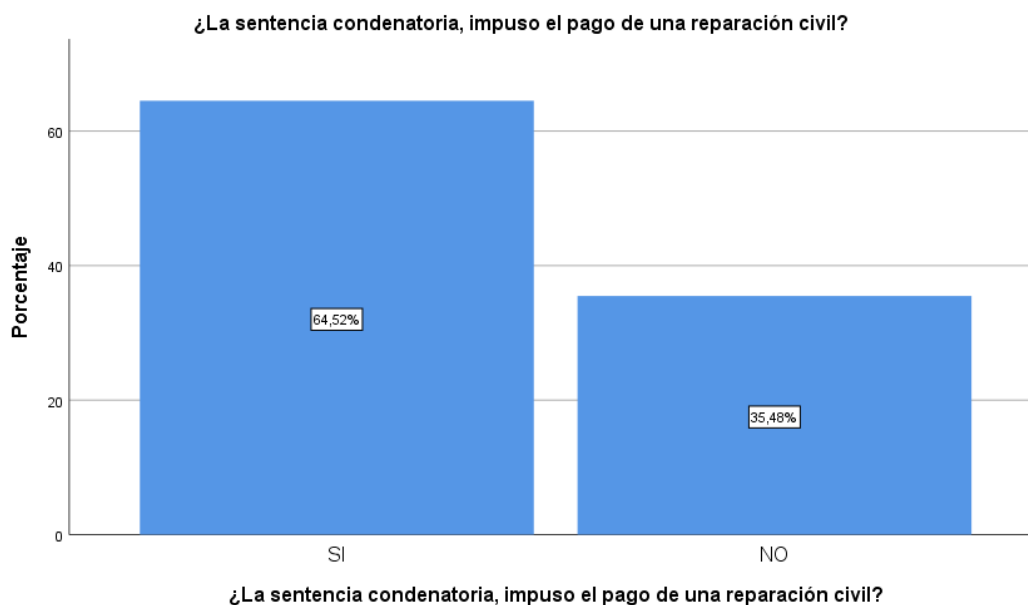
Tabla 16

¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	64,5	64,5	64,5
	NO	22	35,5	35,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 19

¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?



Para un 64.52%, en la sentencia condenatoria por OAF, le impusieron el pago de la reparación civil, respondiendo negativamente un 35.48%

Conforme lo señalado por nuestro Código Penal, toda sentencia condenatoria, implica una reparación civil, así en este delito se advierte que en 64% se impuso este pago, con el objeto de indemnizar por el daño ocasionado a la víctima.

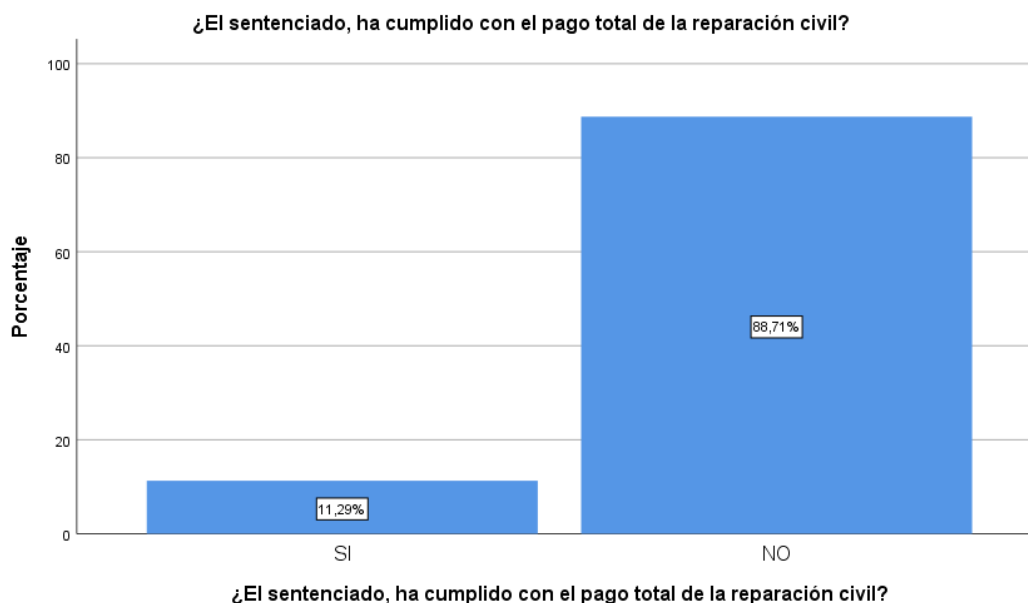
Tabla 17

¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	11,3	11,3	11,3
	NO	55	88,7	88,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 20

¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?



Un mínimo porcentaje del 11,29% afirma, que, si pagaron la totalidad de la reparación civil impuesta en la sentencia, más no el 88,71%

Si bien la reparación civil busca indemnizar por el daño ocasionado, su incumplimiento de pago también constituye no solo una desobediencia a la autoridad judicial, fundamentalmente la afectación de los derechos de alimentistas, al no poder hacer efectivo estos montos por negativa de los sentenciados.

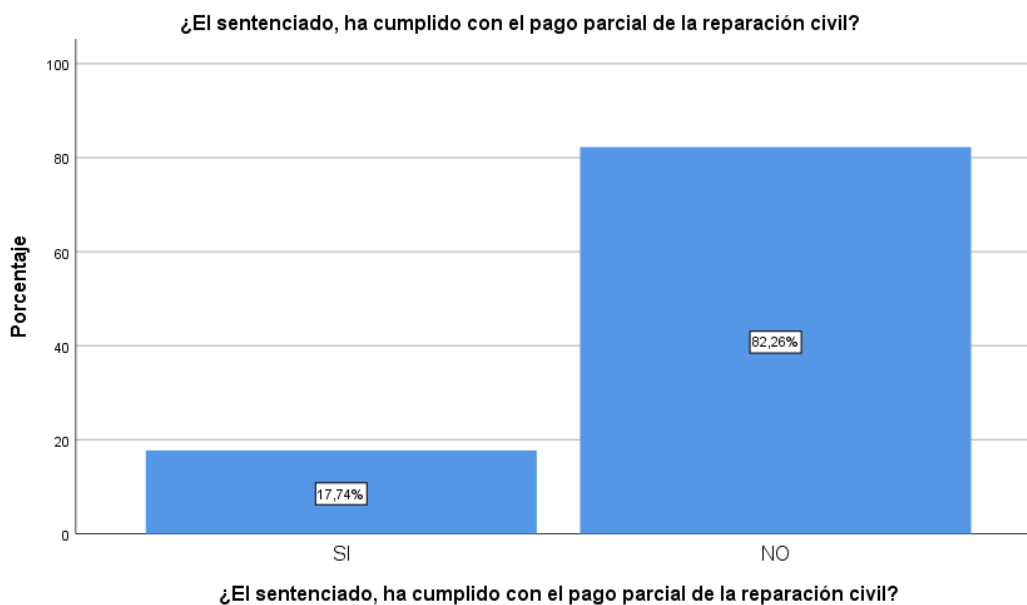
Tabla 18

¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	17,7	17,7	17,7
	NO	51	82,3	82,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 21

¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?



Sólo un 17,74%, afirma que el sentenciado, cumplió con parte de la reparación civil, y un alto porcentaje del 82,26, no lo cumplió.

En el mismo sentido, sólo una minoría, se vio beneficiado con el pago de la reparación civil a efectos de solventar los gastos y garantizar sus derechos, contrario a un alto porcentaje que omitió su respectivo pago,

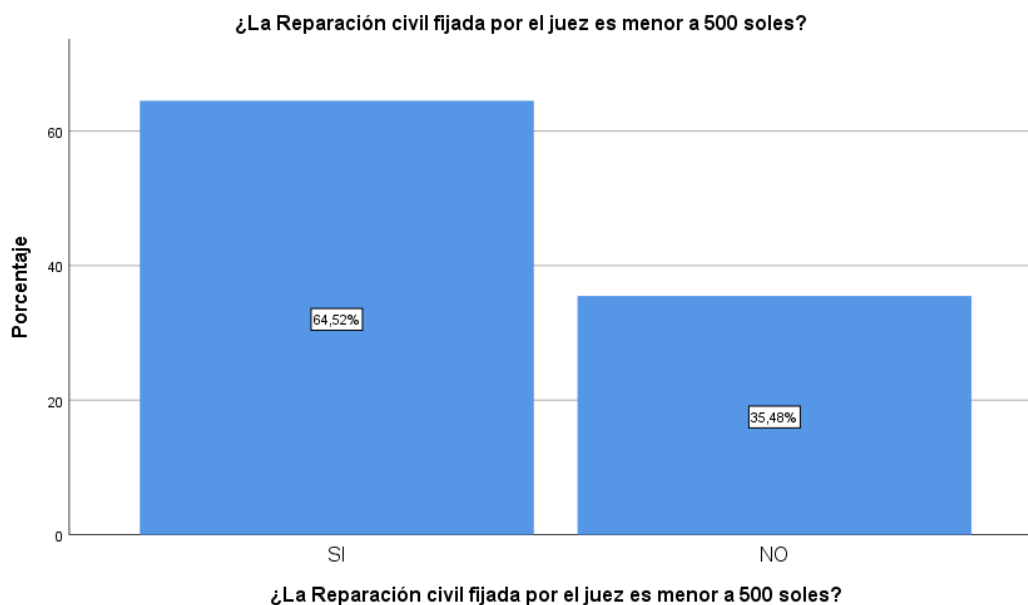
Tabla 19

¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	64,5	64,5	64,5
	NO	22	35,5	35,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 22

¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?



Un significativo 64,52%, respondió que la reparación civil impuesta, fue menor a los quinientos soles, respondiendo negativamente el 35,48%.

Si bien el pago de la reparación civil, busca indemnizatorio el daño ocasionado, los montos otorgados, resultan mínimo como se aprecia de los resultados, lo cual no cubre para poder garantizar el pleno de lo que implica los derechos del alimentista.

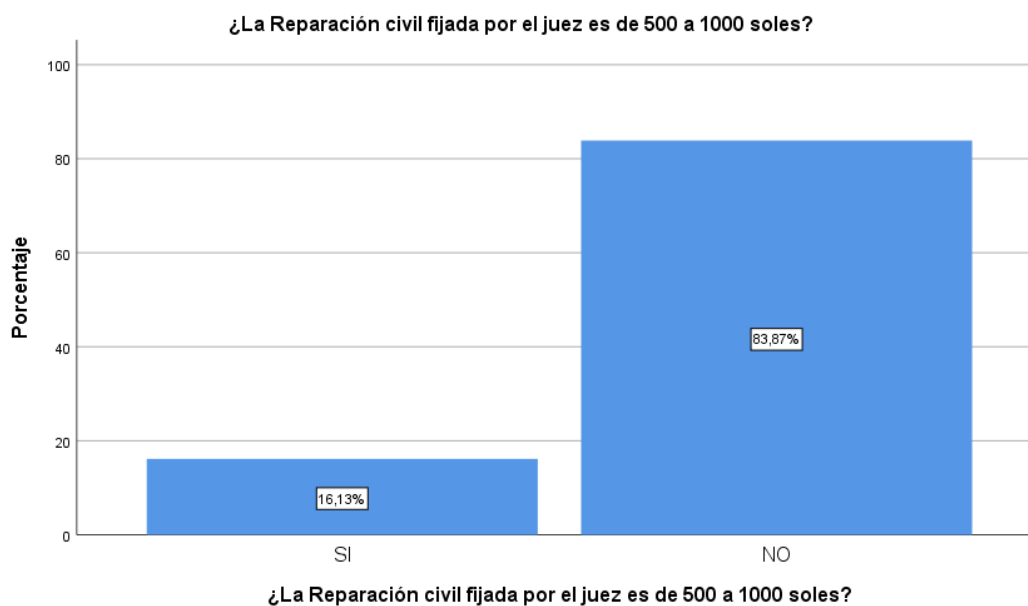
Tabla 20

¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	16,1	16,1	16,1
	NO	52	83,9	83,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 23

¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?



Un 16,13%, afirma que la R.C., se fijó entre los quinientos a mil soles, contrario a un alto 83,87%.

En este contexto, se advierte un monto que llega al sueldo mínimo vital, lo cual resulta conveniente para solventar mejor los gasto y satisfacer derechos básicos de los alimentistas.

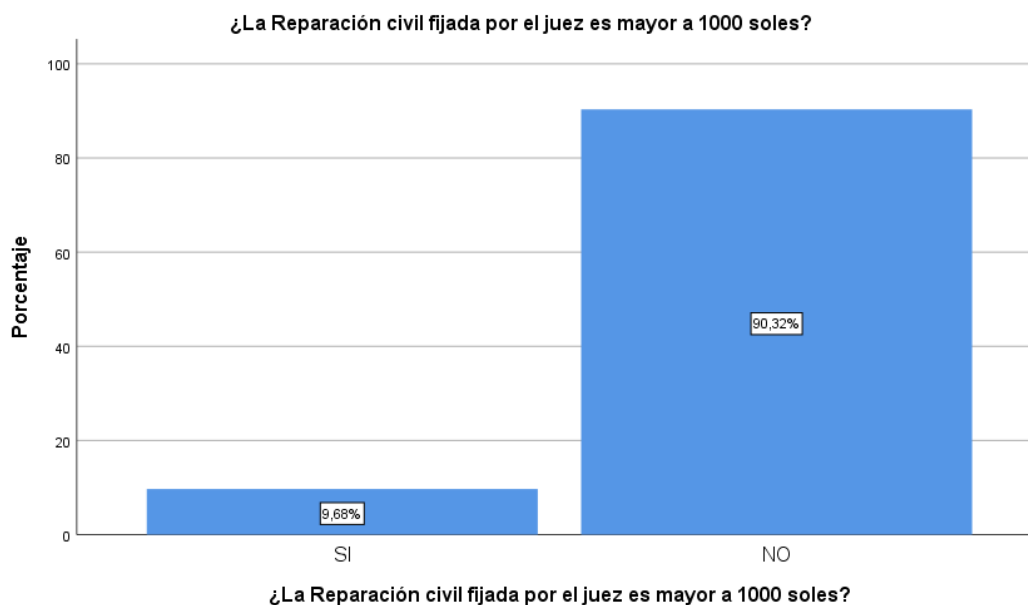
Tabla 21

¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	9,7	9,7	9,7
	NO	56	90,3	90,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 24

¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?



Para un mínimo 9,68%, se fijó como monto de RC, superior a mil soles, si bien es superior a la RMV, es un mínimo porcentaje.

La suma de más de un sueldo mínimo vital como reparación civil, de alguna manera alivia los gastos salud, educación vivienda, etc., en la medida que esto sea cancelado de forma inmediata.

5.1.2. Variable 2

Tabla 22

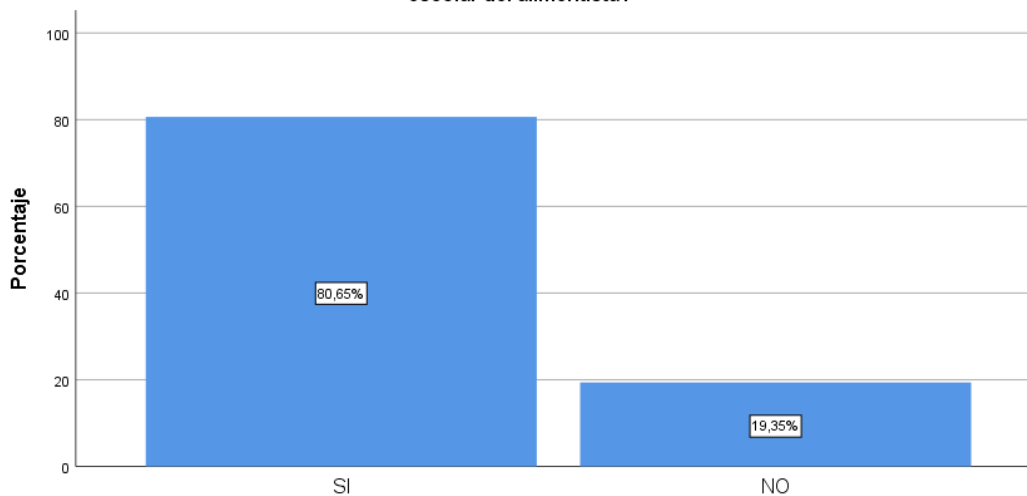
¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	80,6	80,6	80,6
	NO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 25

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?

V2. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?



V2. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?

El 80,65%, afirma que el no cumplir con la pensión devengada y RC, les afecta en pagar la pensión del alimentista, evidenciado que afecta a su derecho a la educación. Conforme lo sostenido por el TC, el derecho alimentario implica a satisfacción de necesidades básicas y derechos fundamentales, así su incumplimiento afecta directamente que no se pueda asumir gastos de pensión de educación, por lo que se vulnera este derecho en perjuicio del alimentista.

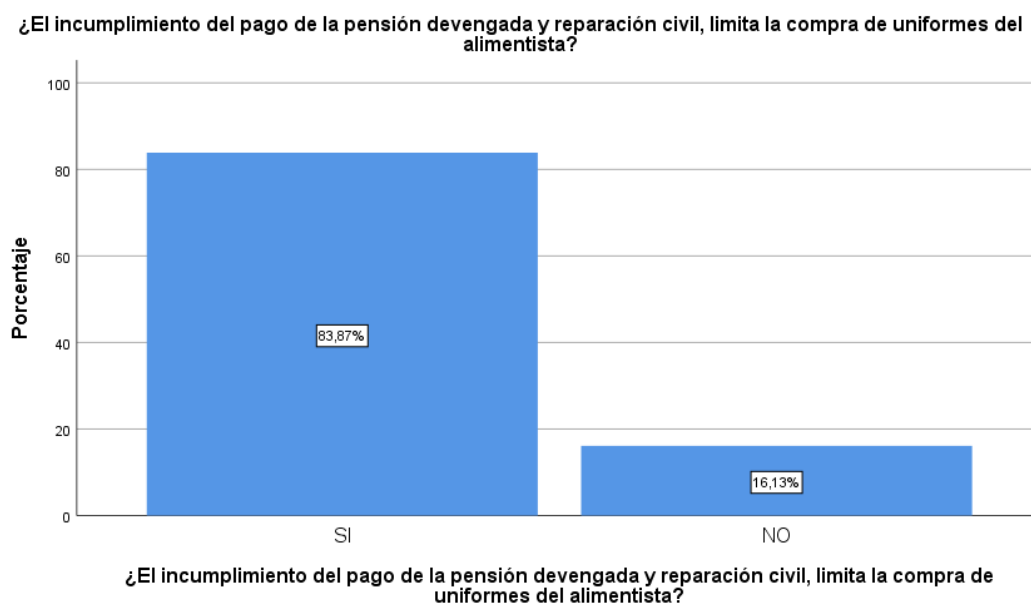
Tabla 23

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	83,9	83,9	83,9
	NO	10	16,1	16,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 26

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?



Un 83,87%, afirma que este incumplimiento de PD y RC, también limita la adquisición de uniformes, por tanto, afecta un aspecto del derecho a la educación. En el mismo sentido, este incumplimiento, permite tener un efecto en un indicador del derecho a la educación, que es la compra de uniformes del alimentista.

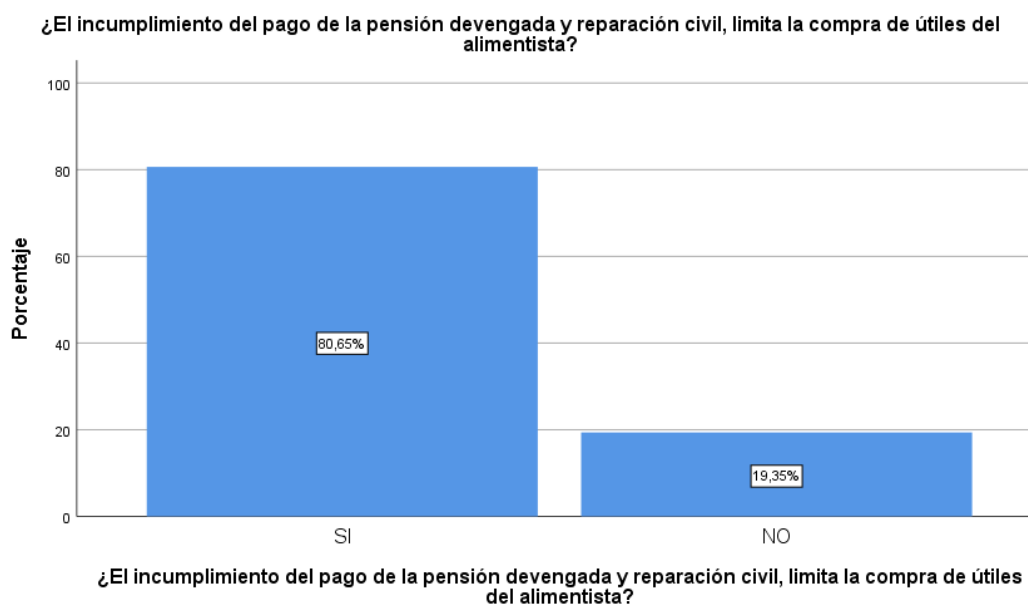
Tabla 24

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	80,6	80,6	80,6
	NO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 27

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?



Para el 80,65%, este incumplimiento de PD y RC, limita compra de útiles escolares, por también se ve afecta el pleno goce de sus derechos a la educación.

También tenemos, que el indicador de compra de útiles escolares se vio afectado por este incumplimiento de pago, como parte del derecho a la educación

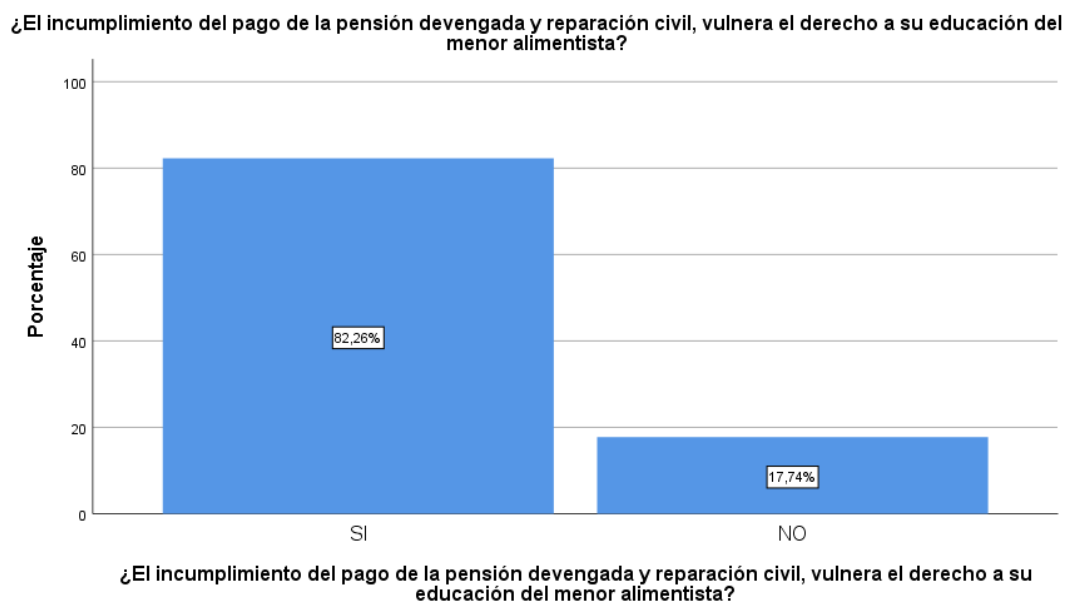
Tabla 25

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	82,3	82,3	82,3
	NO	11	17,7	17,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 28

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?



Los mismo encuestados, afirman categóricamente un 82,26%, que el no pago de la PD y RC, afecta o vulnera derecho a la educación del alimentista.

El derecho a la educación como tal, tiene diversos indicadores, así su afectación está en la medida que los alimentistas no tengan ingresos económicos de parte de sus progenitores, que pueda garantizar el pago de vestimenta escolar, útiles, condiciones básicas de una vivienda como agua, luz e internet, a fin de un goce sino es significativo, básico de lo que implica este derecho

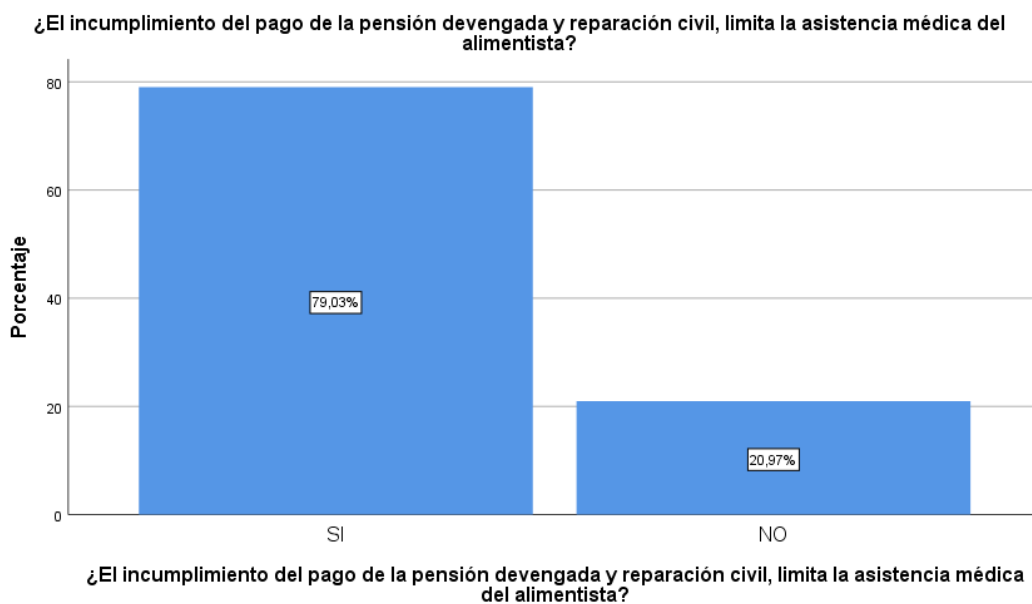
Tabla 26

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	79,0	79,0	79,0
	NO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 29

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?



Para un significativo 79,03%, este no pago de las PD y RC, limita que el alimentista acuda a una debida atención médica, contrario a un 20,97%.

La atención médica como parte del derecho a la salud, está sujeta a condiciones económica de la persona, así ante la carencia e incumplimiento de pensiones y reparaciones civiles, impide que el alimentista pueda acudir a este tipo de atención.

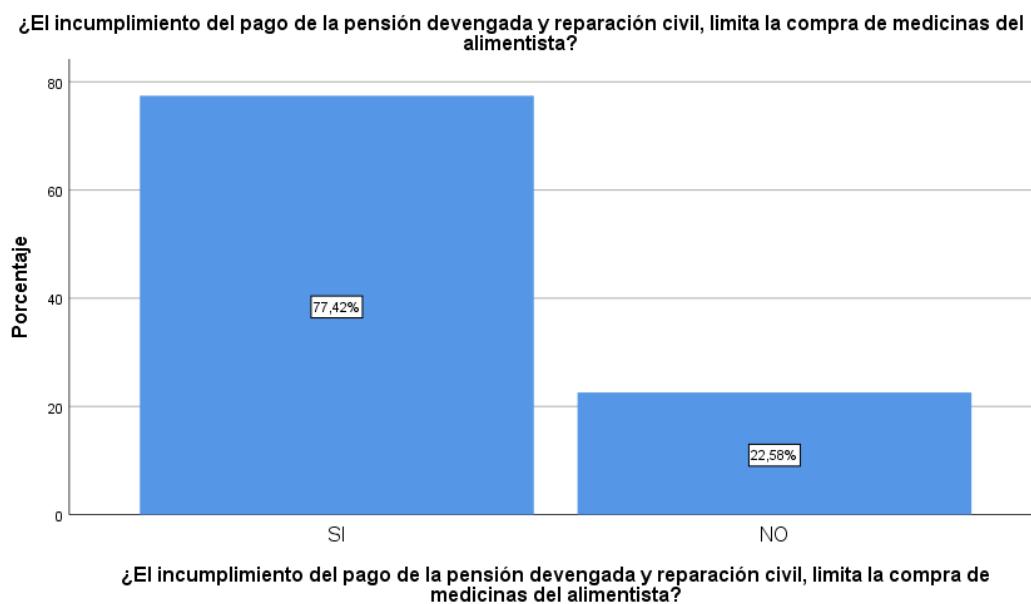
Tabla 27

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	48	77,4	77,4	77,4
	NO	14	22,6	22,6	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 30

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?



Para un significativo 77,42%, el no pago de las PD y RC, limita en el alimentista la compra de medicinas, contrario a un 20,97%, siendo un indicador de clara afectación a su derecho a la salud.

La falta de recursos económicos para la compra de medicinas, también es un indicador real para la afectación del derecho a la salud, así sin medicinas no se puede tratar con enfermedades desde la simple a más complejas.

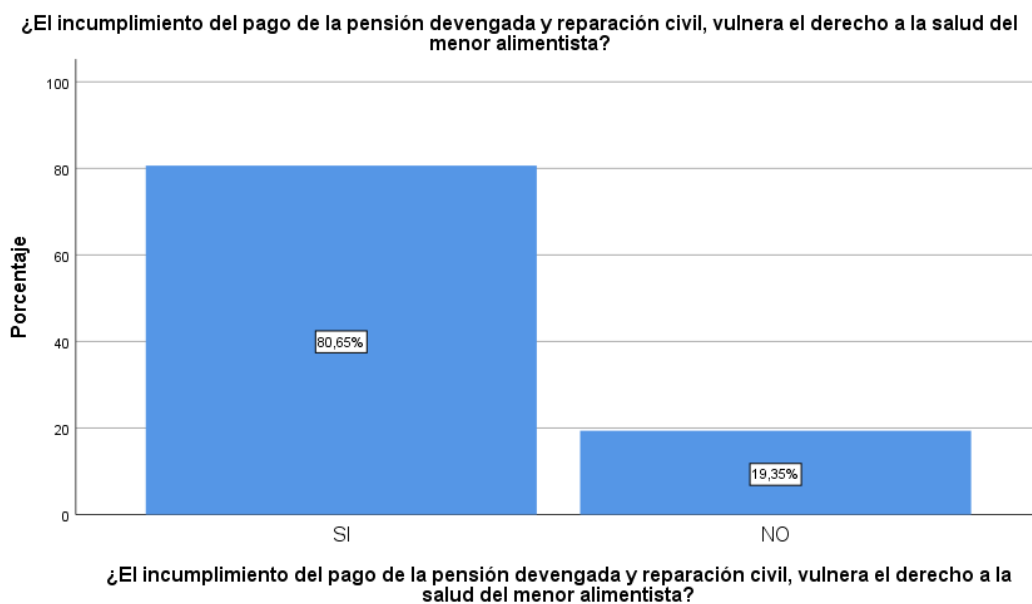
Tabla 28

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	80,6	80,6	80,6
	NO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 31

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?



Para un alto 80,65%, este no pago de las PD y RC, afirman categóricamente que se viene afectando su derecho a la salud del alimentista, contrario a un bajo 19,35%. Así, este cuadro consolida la afectación que han sufrido las víctimas de este delito, desde la falta de pagos de pensiones hasta el incumplimiento de la reparación civil.

Tabla 29

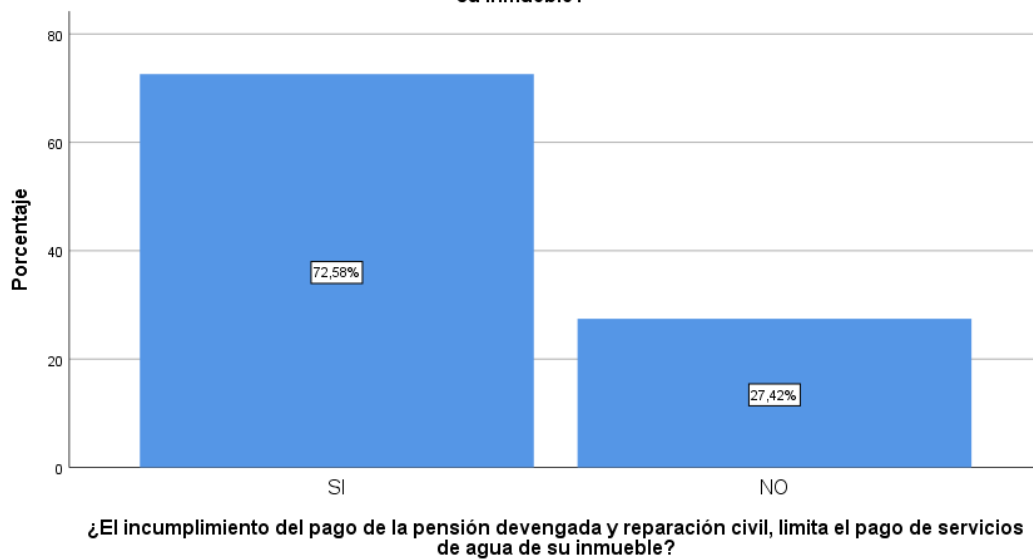
¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	72,6	72,6	72,6
	NO	17	27,4	27,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 32

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?



Un alto 72,58%, tiene restringido el pago de servicio de agua, por falta de pago de la PD y RC, contrario a un bajo 27,42%.

El derecho a vivir en condicione básicas de una vivienda digna, está en función a contar con servicios básico como el agua, elemento vital para las personas, que su afectación de no poder pagar este servició, no solo afecta este derecho, también implica a la salud y hasta la vida.

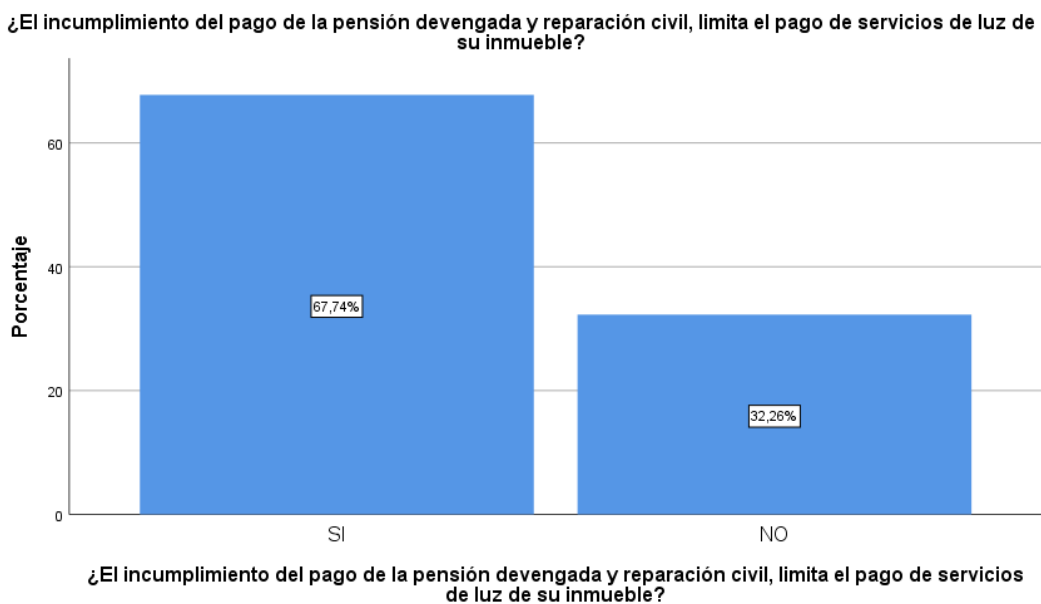
Tabla 30

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	67,7	67,7	67,7
	NO	20	32,3	32,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 33

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?



Un alto 67,74%, considera que estos incumplimientos de PD y RC, restringe el pago de servicios de electricidad del inmueble donde habitan.

En el mismo sentido, el tener un servicio de luz activo, garantiza condiciones básicas del derecho a una vivienda digna, así los cortes relacionado a la falta de pago, afecta es condiciones básicas de vivienda digna.

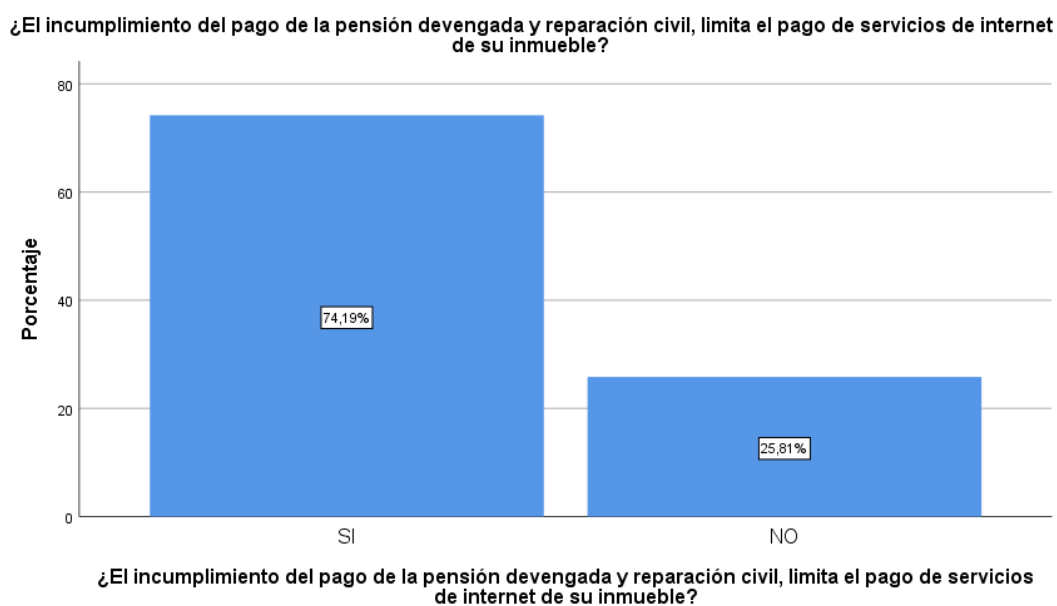
Tabla 31

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	74,2	74,2	74,2
	NO	16	25,8	25,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 34

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?



Para un 74,19%, afirma en el mismo sentido, que este incumplimiento de PD y RC, afecta el pago de internet, máxime que es una herramienta tecnológica vital en la educación virtual en tiempos de COVID19.

El servicio de internet, conforme lo señalado por el TC, constituye ya parte de un derecho fundamental, en la medida que permite integrar a la persona a las redes sociales, tecnológicas, educativas, etc., que la carencia de este servicio por falta de pago, implica una afectación a este derecho indispensable para el desarrollo de la persona.

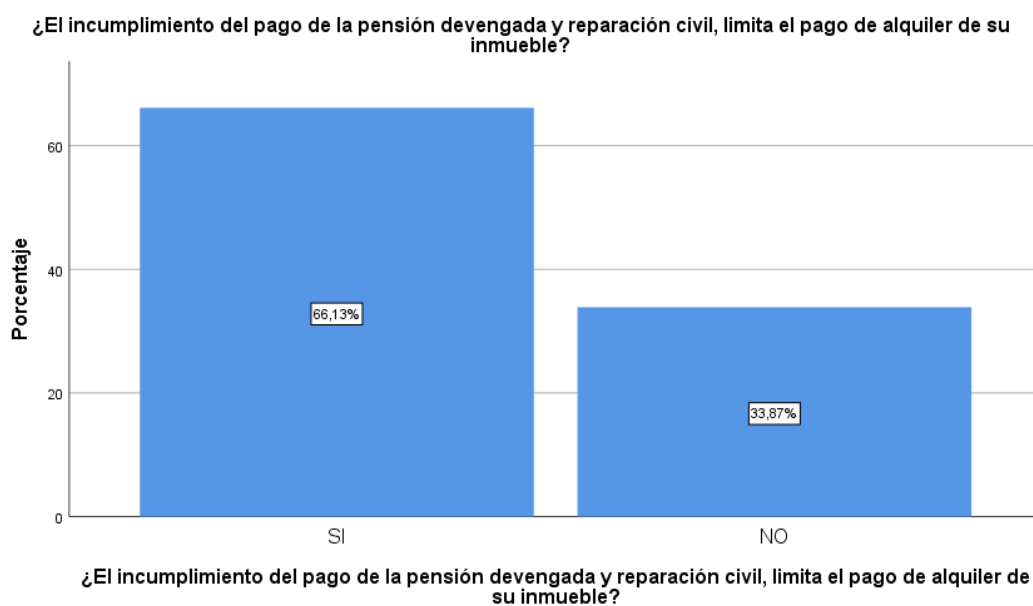
Tabla 32

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	66,1	66,1	66,1
	NO	21	33,9	33,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 35

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?



Un 66,13%, se ve afectado en el pago de alquileres de sus inmuebles, por falta de pago de las PD y RC, contrario al 33,87%

La realidad de Villa María del Triunfo, hace que muchas familias estén en viviendas alquiladas, por tanto, su pago puntual también está en función al cobro de la pensión de alimentos, devengados y reparación civil, por lo que su incumplimiento afecta directamente este derecho a acceder en una vivienda digna.

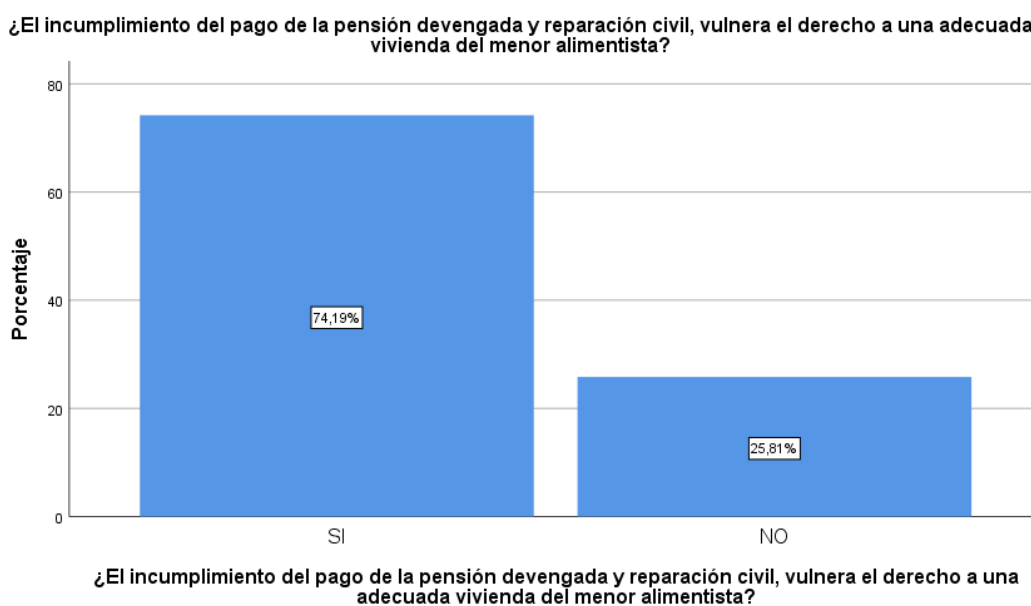
Tabla 33

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	74,2	74,2	74,2
	NO	16	25,8	25,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 36

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?



El 74%, responde categóricamente que este incumplimiento de PD y RC, viene afectando el derecho del alimentista de tener una adecuada condición de vivienda para su desarrollo integral,

Queda claro, que vivienda debidamente implementada con los servicios básico, garantiza este derecho, por lo que su carencia, está relacionado a la falta de condiciones económicas.

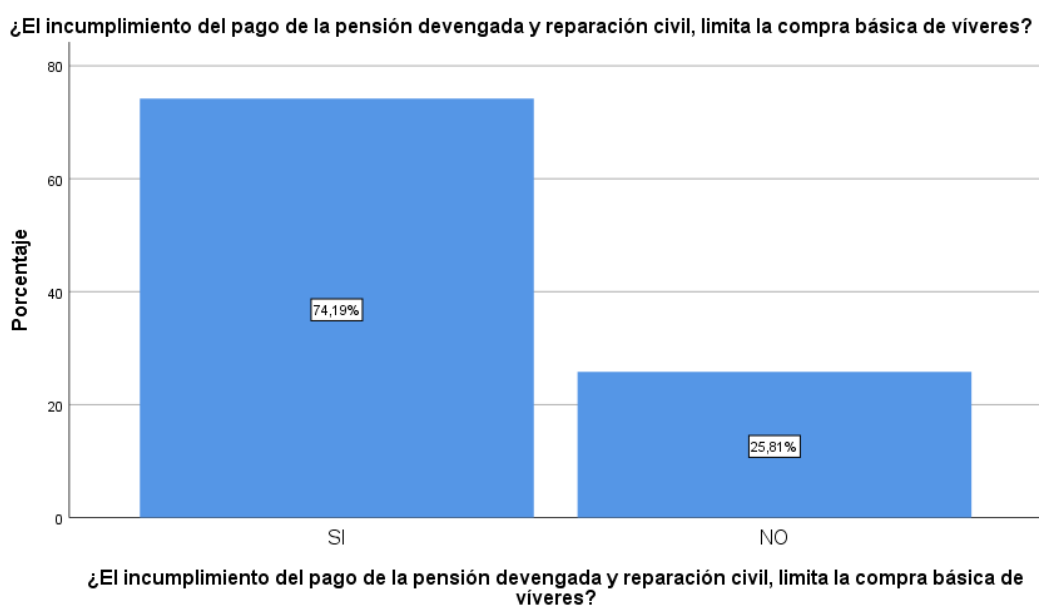
Tabla 34

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	74,2	74,2	74,2
	NO	16	25,8	25,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 37

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?



Para el 74,19% el incumplimiento de las PD y RC, afecta la adquisición de sus vivires básicos, contrario al 25,81%, siendo un indicador a su derecho a la alimentación

La compra de alimentos, víveres, frutas, verduras, menestras, etc. está sujeto a condiciones económicas, así la carencia de recursos económicos por falta de pago de pensión de alimentos y reparación civil, afecta directamente esta capacidad.

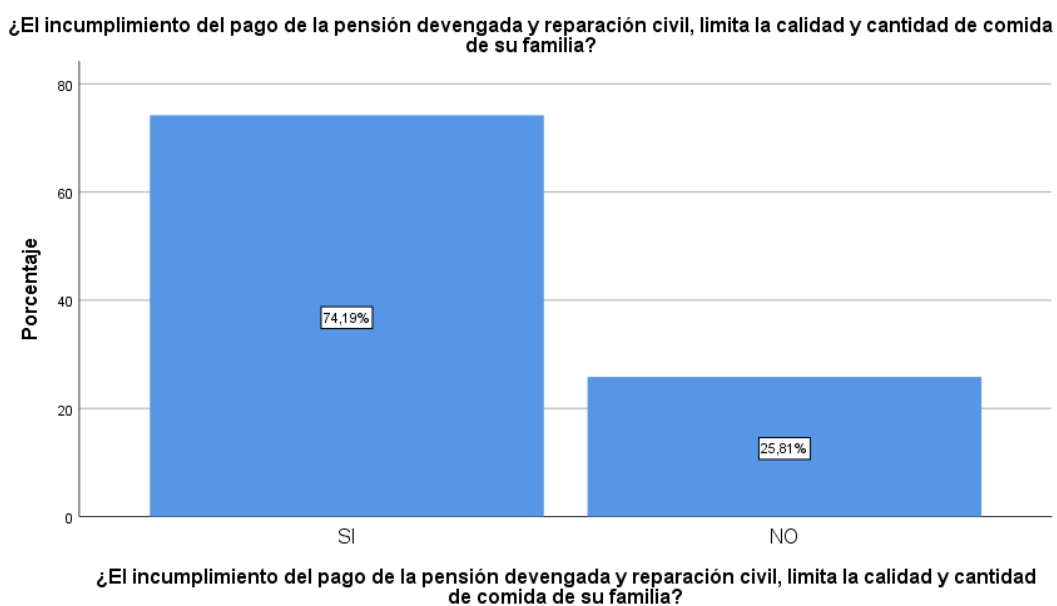
Tabla 35

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	74,2	74,2	74,2
	NO	16	25,8	25,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 38

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?



Para el 74,19% esta falta de pago de PD y RC, restringe el consumo de calidad y cantidad de comida de la familia del alimentista, contrario a lo respondido por el 25,81%

La cantidad de ingesta de alimentos, tres veces al día, está sujeta a un presupuesto económico, por lo que su carencia limita esta cantidad, que de por si también afecta a su salud y desarrollo integral del alimentista.

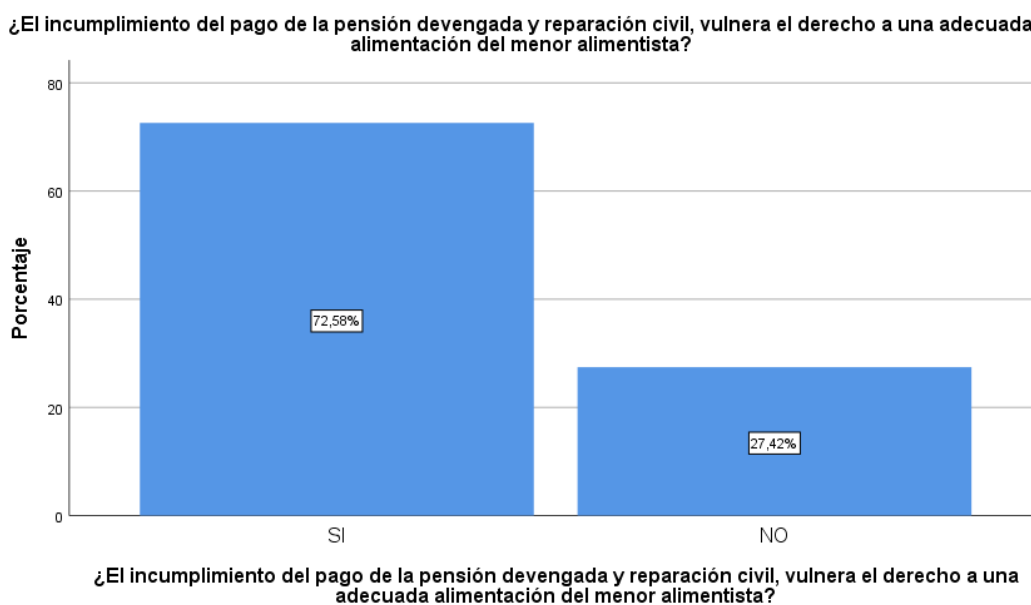
Tabla 36

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	72,6	72,6	72,6
	NO	17	27,4	27,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 39

¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?



Finalmente, un 72,58%, considera categóricamente, que se viene afecta su derecho a una correcta alimentación del alimentista, por la falta de pago de RC y PD.

Finalmente, una adecuada alimentación de los alimentistas, esta en relación a sus recursos económicos, en tanto este cumpla el pago de sus pensiones de alimentos, reparación civil y devengados, se garantizará este derecho a los alimentos.

5.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó los siguientes parámetros:

Indicador de decisión: *significancia bilateral p-value* $\leq 5\%$ (0.05).

Hi. - Hipótesis alterna. - Hipótesis de investigación

Ho. - Hipótesis Nula. - Niega la hipótesis de investigación

Estadístico de prueba. - *Rho de Spearman*

5.3.1. Hipótesis general.

Hi.-

Existe una relación directa entre la omisión al pago de devengados y de la reparación civil por omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

(Hi): $r > 0$

Ho.-

No existe una relación directa entre la omisión al pago de devengados y de la reparación civil por omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

(Ho): $r \leq 0$

Tabla 37 Correlación hipótesis general

				Incumplimiento Devengados y RC.	Afectación de D. Fundamentales
Rho de Spearman	de Incumplimiento Devengados y RC	Coefficiente de correlación	de	1,000	,442**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		62	62
	Afectación de D.	Coefficiente de correlación	de	,442**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.

Fundamental N es	62	62
---------------------	----	----

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión.-

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.442$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05

Interpretación.- Conforme el presente cuadro, se advierte que existe una relación positiva moderada, de 0.442, lo cual significa que a mayor incumplimiento de devengados y R.C., mayor es la afectación de los derechos fundamentales del alimentista. Por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.3.2. Hipótesis específica 1.

Hi.-

Existe una relación directa entre la omisión al pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

Ho.-

No existe una relación directa entre la omisión al pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

Tabla 38 Correlación hipótesis específica 1

		Omisión de Devengados	Afectación de D. Fundamentales
Rho de Omisión Spearman Devengados	de Coeficiente de correlación	1,000	,482**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	62	62
	Coeficiente de correlación	,482**	1,000

Afectación de D. Fundamentales	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión.-

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.482$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05

Interpretación.- Conforme el presente cuadro, tenemos una relación positiva moderada, de 0.482, lo que significa, cuanto mayor incumplimiento de devengados, mayor es la afectación de los derechos fundamentales del alimentista. Aceptando la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.3.3. Hipótesis específica 2.

Hi.- Existe una relación directa entre la omisión del pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

Ho.- No existe una relación directa entre la omisión del pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022

Tabla 39 Correlación hipótesis específica 2

Rho de Spearman	de Omisión de R. Civil	de	Coeficiente de correlación	de	Omisión de R. Civil	Afectación de D. Fundamentales
					1,000	,441
			Sig. (bilateral)		.	,000
			N		62	62

Afectación de D. Fundamentales	Coeficiente de correlación	de	,441	1,000
	Sig. (bilateral)		,000	.
	N		62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión. -

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.441$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05

Interpretación. - Con el presente cuadro, tenemos una relación positiva moderada, de 0.441, lo que significa, cuanto mayor incumplimiento de R. civil, mayor es la afectación de los derechos fundamentales del alimentista. Así se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.3.4. Confiabilidad

Tabla 40 Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,891	35

Podemos apreciar, que el cuestionario elaborado, tiene un alto nivel de confiabilidad, que garantiza el contenido y las respuestas adquiridas.

5.3. Discusión de resultados

Teniendo en cuenta el objetivo general: “Conocer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022”., se ha cumplido con lo establecido en el objetivo antes mencionados, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta aplicada.

Así se aprecia, que con la tabla 4, a un 38.71%, la pensión otorgada, fue menor a 500 soles; tabla 5, con un 53.23% pensión entre 500 y 1000 soles y tabla 6, un 9.68%, con pensión que supera los mil soles. Que conforme la tabla 7, sólo el 33.87%, cumplió oportunamente con el pago de la pensión; del cual de la tabla 8, el

83.87%, generó la denuncia fiscal por delito de OAF, emitiéndose una sentencia condenatoria en un 83.87%, (tabla 10).

En este contexto, se advierte, que el 80,65% (tabla 22), afirma que el incumplimiento de la pensión devengada (PD) y reparación civil (RC); afecta que cumplan con pagar oportunamente las pensiones del alimentista; para el 83,87 (tabla 23) limita la adquisición de uniformes; para el 80,65% (tabla 24), limita compra de útiles escolares; precisando de manera categórica que, frente a estos indicadores, para el 82,26% (tabla 25), se vulnera el derecho a la educación del alimentista.

Que, respecto a la afectación a derecho a la salud, se tiene que este incumplimiento de PD y RC se manifiesta en el 80,65% (tabla 28); teniendo como indicadores; El 79,03% (tabla 26), limita que el alimentista acuda a una debida atención médica; para el 77,42% (tabla 27), limita la compra de medicinas en favor del alimentista.

Del mismo modo, se está afectando en un 74% (tabla 33), el derecho del alimentista a condiciones adecuadas de vivienda para su desarrollo integral, conforme los siguientes indicadores; para el 72,58% (tabla 29), restringe el pago de servicio de agua; para el 67,74% (tabla 30), restringe el pago de servicios de electricidad del inmueble; para un 74,19% (tabla 31), afecta el pago de internet; para el 66,13% (tabla 32), afectado en el pago de alquileres de sus inmuebles.

En otro contexto de los derechos a la alimentación, esta también resulta afectada; conforme la tabla 34, al 74,19% se afecta en la adquisición de vivires básicos y para el 72.58% (Tabla 36) se afecta su derecho a una correcta alimentación del alimentista.

Respecto del cumplimiento del objetivo específico 1.- “Conocer la relación entre la omisión del pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo 2022”, se puede establecer, que esta se logra cumplir con los siguientes resultados:

Que las familias encuestadas, respecto del no pago de pensiones devengadas, tenemos; para el 22.58% (tabla 11), los sentenciados no cumplieron con pagar el íntegro de las PD; tabla 12, sólo un 37.10% realizó el pago parcial de DD; tabla 13, para el 40.32%, hubo un retraso de más de tres meses; tabla 14, para el 32.26%, el

retraso fue superior a seis meses; tabla 15, para un 24.42%, este retraso fue superior a un año.

Conforme estos resultados, se advierte que existe un alto índice de incumplimiento de pago de las PD, aspecto que limita la capacidad económica de los alimentistas, en razón a que son las pensiones dejadas de pagar en la vía civil, las cuales en la vía penal aun cuando existe una sentencia penal para el pago respectivo, esta sigue retrasada, lo cual de por si afecta a los alimentistas para hacer efectivo la compra de alimentos, pago de servicios, acceso a atenciones de salud y compra de útiles escolares.

Asimismo, respecto del cumplimiento el objetivo específico 2.- “Conocer la relación entre la omisión del pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022”, tenemos los siguientes resultados:

Respecto del pago de la reparación civil por delito de OAF, se tiene; tabla 17, sólo el 11,29%, pagaron en su totalidad; tabla 18, el 17,74%, realizó un pago parcial. Que respecto de los montos por RC, tenemos; tabla 19, el 64,52%, fue menor de quinientos soles; tabla 20, para un 16,13%, se fijó entre los quinientos a mil soles; tabla 21, para el 9,68%, fue superior a mil soles

Queda claro, que los resultados obtenidos en la presente investigación, guardan relación con las conclusiones arribadas por las siguientes investigaciones; Así Heredia (2018), en su tesis, estableció que los pagos devengados sólo cumplen con pagar en partes al 58%, entre los años 2015 al 2016, incumpliendo un 68%, por lo que la Ley 3007, no genera un impacto positivo en el pago de devengados y reparación civil en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar vía terminación anticipada.

Los resultados antes descritos y analizados, guardan coherencia y similitud con las investigaciones plasmadas en el marco teórico, así Obregón (2021), en su trabajo realizado, estableció que este incumplimiento de la RC, en el delito estudiado, tiene causas de falta de empleo y problemas de salud, la cual se vio afectada por el Covid 19, en un contexto de aislamiento social, que generó falta de trabajo sea formal e informal, sin embargo se resalta que hay una conducta repetitiva de los sentenciados de no pagar por este concepto, generaron afectación a los alimentistas,

En el mismo sentido la investigación de Almanza (2017), también refuerza los resultados respecto de la afectación, al precisar la falta de pago de las reparaciones civiles por falta de condiciones e interés del obligado, siendo los directos afectados, las víctimas.

En esta misma línea, tenemos la investigación sobre la falta de pagos de devengados y RC, conforme lo señala Pajuelo (2019), para quien tiene un efecto directo en el pleno goce de los derechos de los dependientes del sentenciado, por lo que la pena aplicada no cumple su rol disuasivo para el cumplimiento del pago respectivo, prefiriendo muchos sentenciados, en cumplir la pena que el pago de los devengados y la RC.

Que la vulneración de los derechos del alimentista, también fue determinada en la investigación de Ponce (2018), pues un 87.5%, precisaron que se da esta afectación, las mismas que están en relación a una norma de carácter pasivo y una falta de control eficaz de proteger los derechos del alimentista. En esta misma línea Garay (2017), concluye que esta afectación de derechos, también se manifiesta cuando no se dispone el pago en un plazo razonable, afectando el interés superior del niño.

Entre las investigaciones internacionales, tenemos lo sostenido por Cabrera (2017); al precisar que este derecho de alimentos es fundamental en los niños y adolescentes, a fin de garantizar en ellos, el pleno goce de una calidad de vida digna, para lo cual es el Estado quien tiene que garantizar se cumpla que este derecho y solo en caso de dos meses de no pago de la pensión se deba requerir el pago. Del mismo modo Carreño (2018), establece la necesidad de sustituir la prisión efectiva por grilletes electrónicos en los sentenciados, prisión nocturna, a fin de garantizar su derecho alimentario. En el mismo sentido Cubillo (2017), enfatiza que se debe hacer uso de los métodos coercitivos directos para el pago alimentario, como la retención del salario.

Queda claro, que este incumplimiento de las PD y la RC, tanto en investigaciones a nivel nacional, de Ecuador y Costa Rica, resalta una misma línea que hay un alto índice de incumplimiento de pago de pensiones, las mismas que afecta directamente a los derechos de los beneficiarios, las mismas que requieren se adopten medidas más eficaces para su cumplimiento, máxime que este derechos de alimento, conforme el artículo 4 de nuestra Constitución se debe garantizar a la

familia y fundamentalmente a los niños y adolescentes en concordancia con el artículo 92 del CNA, y 472 del CC., relacionado al contenido de los alimentos (vestido, salud, educación, vivienda, etc.,), derechos fundamentales recogidas por el TC en el Exp. 1417-2005-PA/TC.

Conforme lo sostiene Navarro (2014), en nuestras bases teóricas, la obligación que tienen los padres, del pago de sus obligaciones alimenticias, implica que esta garantía, permite el goce de los derechos, como el acceso a una adecuada alimentación, que la vivienda cuenta con los servicios básicos para el desarrollo integral del alimentista (agua, electricidad e internet), vestimenta, no solo escolar, también para su diario, así como atenciones de salud, es decir pueda acudir a atenciones médicas y adquirir medicamentos.

A nivel jurisprudencial, el mismo TC, consolida lo que implica el goce de estos derechos, conforme el Exp. 05515-2016-PA/TC.2020, resalta la importancia del derecho a la educación, conforme el artículo de la Constitución, la cual se debe garantizar no solo un aprendizaje, sino que tengan acceso a los niveles inicial, primaria, secundaria, los para cuyo desarrollo integral, se requiere con las condiciones básicas, como los útiles y materiales escolares, uniforme, etc., y de ser el caso los pagos de pensiones en caso accedan a un centro educativo privado.

Asimismo, conforme el mismo TC Exp. 2064-2004-AA/TC, resalta el pleno goce del derecho a la salud, es decir que se pueda acceder de forma inmediata y apropiado, para lo cual resulta fundamental, tener las condiciones mínimas de economía de la familia, a fin de efectivizar este derecho en toda la familia y en particular de los alimentistas, recursos económicos fundamentales para acceder a atenciones médicas, medicinas, tratamientos, etc.,

También el mismo TC en el Exp 0018-2015-PI/TC., resalta la necesidad de tener condiciones materiales adecuadas de contar con una vivienda, a fin de garantizar este derecho a una vivienda digna, para lo cual esta debe tener no solo de servicios básicos, agua, electricidad, sino hoy en día, de la internet, en razón a que el contexto actual le exige para acceder al cúmulo de información y acceso a una educación virtual, en caso se requiera.

Finalmente, el derecho a la alimentación, también se tiene lo señalado por el TC en el Exp 1470-2016-PHC/TC, que resalta este derecho la cual abarca aspectos

de salud, vivienda, vestido, servicios básicos, etc., así como respecto de la alimentación, garantizar en cantidad y calidad su consumo.

Conforme estos resultados, es de advertir, que de no establecer mecanismo que garanticen el pago puntual de las pensiones alimentistas, devengados y reparaciones civiles, tendrá como consecuencia no solo la vulneración permanente de derechos fundamentales del alimentista ya señalados, también una afectación directa al desarrollo integral de la persona, ocasionando daños físicos al organismo por carencia de una adecuada alimentación, también daños extra patrimoniales, como daño a su proyecto de vida, fundamental no solo para la familia, sino para la sociedad peruana, que requiere de las nuevas generaciones con el pleno goce y ejercicio de sus capacidades y habilidades.

En este sentido, resulta sustancial, la realización de futuras investigaciones en relación, tanto a los obligados a dar los alimentos, a fin de a través de una encuesta /o entrevista de carácter anónima expliquen los motivos por el incumplimiento de su obligación, que implique acudir hasta la vía penal. Asimismo, bajo el principio del interés superior del niño, se realice investigaciones con el fin de conocer a ciencia cierta el estado de su derecho a la salud mental, como consecuencia del estado de carencias de vivienda, atención de salud, educación, etc., por la falta de cumplimiento de esta obligación, la cual requerirá técnicas especiales como test psicológico, a fin de medir la afectación a su personalidad, como depresión, auto desprecio, etc., dada la condición de alimentista de carecer de recursos económicos por el desinterés y abandono de su progenitor de no cumplir con sus obligaciones alimentarias.

CONCLUSIONES

1. Conforme lo establecido en el artículo 472 del C.c., y 92 del CNA, los alimentos, está constituido por todos los aspectos indispensables que garantiza al alimentista; soporte diario, vestido, salud, educación, vivienda, etc., aspectos que permitan un desarrollo integral, como atenciones médicas, psicológicas y de recreación, sin embargo estos derechos se encuentran afectados en los alimentistas o disminuidos, en la medida que no se garantiza su pago inmediato por las mismas sentencia judiciales sea a nivel civil o penal.
2. Se corrobora los sostenido por el Tribunal Constitucional, en el EXP. N.º 01470-2016-PHC/TC , 2019, que el derecho de alimentos, contiene derechos establecidos en el la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25, inciso 1, como son; servicios básicos, vestido, vivienda, alimentación, salud, etc., en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptado por el Perú en 1978.
3. La reparación civil constituye el resarcimiento por el daño generado a la víctima como consecuencia del delito cometido, la misma que se establece de conformidad con el artículo 92 y 93 del Código Penal, pudiendo ser, tanto a devolución del bien o el pago de una indemnización. Así las sentencias por omisión a la asistencia familiar, imponen tanto una pena, el pago de devengados y la reparación civil, estas dos última que no son cumplidas por los sentenciados.
4. Conforme lo sostenido por Gómez, L. (2018), el derecho alimentario está relacionado con los derechos humanos, que su afectación al primero, afecta los otros derechos, como son; trato cruel, igualdad, al agua, salud y vida.
4. Se cumplió el objetivo general, en atención a la tabla 37, que estable la existencia de una relación positiva moderada, de 0.442, lo cual significa que a mayor incumplimiento de devengados y R.C., mayor es la afectación de los derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, aceptando la hipótesis alterna y se rechaza la nula. Resaltando el resultado de la tabla 7, en la que sólo el 33.87%, cumplió oportunamente con el pago de la pensión; la tabla 8, el 83.87%, generó la denuncia fiscal por delito de OAF, emitiéndose una sentencia condenatoria en un 83.87%, (tabla 10).
5. Se cumplió el objetivo específico uno, con la tabla 38, estableciendo la relación positiva moderada, de 0.482, a mayor incumplimiento de devengados, mayor es la

afectación de los derechos fundamentales del alimentista en el distrito de Villa María del Triunfo. Aceptando la hipótesis alterna y se rechaza la nula. Resaltando el resultado la tabla 14, para el 32.26%, el retraso fue superior a seis meses; tabla 15, para un 24.42%, este retraso fue superior a un año.

6. Se cumplió el objetivo específico dos, con la tabla 39, se establece la relación positiva moderada, de 0.441, es decir, cuanto mayor incumplimiento de R. civil, mayor es la afectación de los derechos fundamentales del alimentista en el distrito de Villa María del Triunfo. Así se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula. Resaltando el resultado de la tabla 17, sólo el 11,29%, pagaron en su totalidad; tabla 18, el 17,74%, realizó un pago parcial. Que, respecto de los montos por reparación civil, tabla 19, el 64,52% fue menor de quinientos soles; tabla 20, para un 16,13% se fijó entre los quinientos a mil soles; tabla 21, para el 9,68% fue superior a mil soles

RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta un alto índice de incumplimiento de pago de devengados por alimentos y la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, se recomienda la publicación de los resultados de la presente investigación, a fin de que conocer como se viene manifestando esta relación de variables y sirva de sustento a la comunidad jurídica y autoridades legislativas, para una propuesta legislativa, que busque de manera efectiva el cobro inmediato de estas obligaciones
2. Teniendo en cuenta, la actual vigencia del artículo 572 del Código Procesal Civil, se adiestre e instruya a los abogados de oficio en proceso de alimentos, hacer efectivo el cobro de la pensión de alimentos, en favor del alimentista, a través de la constitución de garantías para su pago, así como a las madres de familia de instruir las sobre como acopiar información
3. Se implemente procedimientos virtuales de intercambio de información en tiempo real, entre el Ministerio Público, Poder Judicial, Sunarp, Sunat, SBS, Municipalidades, respecto de la actividad económica, registral, tributaria, de los demandados y/o procesados por alimentos y OAF, a fin de efectivizar el pago de la obligación alimentaria.
4. A fin de ampliar y generalizar los resultados obtenidos, se extiendan con próximas investigaciones, teniendo métodos de análisis documental de sentencias por omisión a la asistencia familiar a fin de determinar las razones del incumplimiento de pago de la reparación civil y la liquidación de devengados.
5. Que, se tenga en cuenta como antecedente de estudio, los resultados de la presente investigación, la población y muestra, respecto de la realidad de Villa María del Triunfo.
6. Se sugiere que los operadores jurídicos, en particular la defensa técnica de los demandantes, de forma inmediata soliciten las medidas cautelares en contra de los obligados, a fin de hacer efectivo de forma inmediata el pago de los devengados y reparación civil
7. En los procesos de ejecución de sentencia por delito de OAF, el órgano jurisdiccional, disponga la citación formal de los deudores a una audiencia, a fin

de establecer y garantizar los mecanismos de pago tanto de los intereses devengados y la reparación civil.

8. Se mejore y amplíe la metodología de investigación, a través del uso de otras técnicas, como son la entrevista, test psicológico, tanto a los obligados como a los menores alimentistas.
9. Finalmente, se realice otras investigaciones a fin de ampliar el presente estudio, en otros distritos judiciales de provincia, a efectos de conocer la magnitud y las razones del incumplimiento de los pagos y sus efectos en el goce de los derechos fundamentales de los alimentistas, así como las razones del incumplimiento por parte de los obligados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Almanza Saico, R. P. (2017). *Incumplimiento del pago de la reparación civil por condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Abancay*. (Tesis de Maestría, Universidad Antonio Abad del Cusco).<http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3076/253T20171037.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arroyo Perez, M. (2006). *La evolucion de la jurisprudencia pena en el Perú*. Lima: Iuris Consulti.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Patria.
- Cabrera, M. C. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Carpio, J., Saquicuray, A., Bazán , F., & Zapata, J. (2009). *Derecho penal*. Perú
- Castillo Alva, J. L. (2006). *Jurisprudencia Penal I. Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la República*. Lima: Grijley.
- CEPAL. (2019). *CEPAL*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf
- Chocano Rodriguez, R., & Valladolid Zeta, V. (2002). *Jurisprudencia Penal*. Lima: Jurista.
- Coca Guzmán, Saúl José (2021) ¿Quién es el hijo alimentista?,
<https://lpderecho.pe/hijo-alimentista/>
- Consulta 13506- (Corte Suprema 2021).
<https://estudiocastilloalva.pe/2022/03/03/control-difuso-inaplicacion-del-inciso-3-del-articulo-57-del-codigo-penal-en-delitos-de-omision-a-la-asistencia-familiar-la-suspension-de-la-ejecucion-de-la-pena-en-los-casos-de-reincidencia>
- Cubillo Gonzalez, J. A. (2017). Tesis. *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*: Universidad de Costa Rica
<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk->

pdfmanager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lezTesis-Completa-.pdf

Ejecutoria Suprema, 2414-2000 (Supremo 06 de Setiembre de 2000).

Expediente. 00014-1996-AI, EXP. 00014-1996-AI (Tribunal Constitucional 28 de Abril de 1997). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/1997/00014-1996-AI.html>

Expediente. 0018-2015-PI/TC. (05 de 03 de 2020). *Tribunal Constitucional*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00018-2015-AI.pdf>

Expediente. 03330-2004-AA (Tribunal Constitucional). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03330-2004-AA.pdf>

Expediente. 05515-2016-PA/TC LIMA. (11 de 08 de 2020). *Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05515-2016-AA.pdf>

Expediente. 2612-2000-Lima, Exp. 2612-2000-Lima (Sala Penal de Apelaciones 27 de Setiembre de 2000).

Expediente. N.º 01470-2016-PHC/TC . (12 de 02 de 2019). *Tribunal Constitucional*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01470-2016-HC.pdf>

Expediente. N.º 04007-2015-PHC/TC LIMA. (27 de 06 de 2019). *Tribunal Constitucional*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04007-2015-HC.pdf>

Expediente. N.º 1417-2005-PA/TC. (12 de 07 de 2005). *Tribunal Constitucional*. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.pdf>

Expediente. N.º 2016-2004-AA/TC LIMA. (05 de 10 de 2004). *Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.pdf>

Expediente. N.º 2064-2004-AA/TC LIMA. (04 de 07 de 2005). *Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02064-2004-AA.pdf>

Expediente N.º 3989-97 (Corte Suprema 7 de Octubre de 1997).

Expediente 1697, 1697-2004 (Corte Suprema 20 de Setiembre de 2004).

Fuentes Herrera, A. (2021), en su tesis; “*Componente práctico del examen complejo previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador*”.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16424/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-667.pdf>

- Garay Panduro, S. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal de flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017. Tesis de Abogado, Universidad de Huanuco*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_10199419d77b54ddc4f5bd2d222669a0
- Gómez, D., Villabona, M. y Ledesma, L. (2018). El delito de inasistencia alimentaria y la terminación de un proceso por el pago de la obligación alimentaria: análisis crítico (Tesis de maestría). Recuperado de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13323/1/2018_inasistencia_alimentaria_ni%C3%B1o.pdf
- Hernandez, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGrallHill.
- Heredia Guevara, C. S. (2018). *Impacto de la Ley N° 30076 en el pago de los devengados y Reparación Civil por parte de los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar con la aplicación de la Terminación Anticipada en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2946533>
- Jara, R y Gallegos, Y. (2014) *Manual de Derecho de Familia*. Ed LIMA: juristas editores.
- Jarrín de Peñaloza, L. (2019). *Derecho de Alimentos*. Lima: Mujeres Juristas. <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- Judicial, P. (2020). Obtenido de https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2020/cs_n-omision-asistencia-familiar-13112020
- Jurídica, G. (2015). *Manual del Proceso Civil*. Lima: Gaceta Jurídica
- Juristas editores, *Código Civil Peruano*, (2017), 960 p.
- Jus-Doctrina y Práctica. (01 de Julio de 2007). *JuS-Doctrina y Práctica*. Lima: Jus.

- León Florian, F. J. (2014). El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En *Pensamiento Constitucional*. Lima: PUCP.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/12534/13094/>
- MINSA. (01 de Noviembre de 2019). *Análisis de siutación de salud*. Obtenido de https://www.dge.gob.pe/portal/docs/asis-lima-2019/CD_MINSA/DOCUMENTOS_ASIS/ASIS_DISTRITO%20VILLA%20MARIA%20EL%20TRIUNFO%202019.pdf
- Morales Urrea, Victoria. (2015). El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos. Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Municipalidad de Villa Maria, T. (2022). *Plan de gobierno 2019-2022*. Obtenido de <https://declara.jne.gob.pe/ASSETS/PLANGOBIERNO/FILEPLANGOBIERNO/11447.pdf>
- Navarro Navarro, Isabel. (2014) Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2014
- Noreña Chávez , D. A. (2020). *Diccionario de Investigación*. Lima: Universidad de Lima.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10889/Nore%c3%b1a_Diccionario-de-Investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Obregon Fuertes, L. M. (2021). *Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar*. Callao, 2021, Tesis de maestría, UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82890/Obregon%c3%b3n_FLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pajuelo León, M. B. (2019). *Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omision a la Asistencia Familiar, Corte Superior de Lima Este 2019*. Tesis de maestría, UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38062/Pajuelo_LMB.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ponce Luicho, J. L. (2018). *Delitos de omision a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el juzgado unipersonal de*

Pachitea 2018. *Tesis de abogado. Universidad de Huánuco.*
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2839/Ponce%20Luicho%2c%20Jos%c3%a9%20Luis%20Franklin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Punina, A. G. (2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado.* Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ámbato, Ámbato

Recurso de nulidad, 3700-2005 (Supremo 07 de Diciembre de 2004).

Recurso de nulidad, 594-2005 (Supremo 28 de Abril de 2005).

Recurso de nulidad, 935-2004 (Corte Suprema 04 de Junio de 2004).

Recurso de nulidad, 889-2004 (Corte Suprema de la República 23 de Junio de 2004).

Rojas Vargas, F. (2002). *Jurisprudencia penal y proceso penal.* Lima: Idemsa.

Ruiz Pérez, Martha Adelceinda. (2009). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.* Editorial Astrea, Buenos Aires.

Sánchez Rubio, Pedro y D'Azevedo Reátegui, Carlos. (2014) *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos.* Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Iquitos,

San Martín Castro, C. (2006). *Jurisprudencia y precedente penal vinculante.* Lima: Palestra.

Solis Espinoza, A. (2008). *Metodología de la investigación jurídico social.* Lima: FECAT.

Torres Yachas, Gaby Natalia (2018) Tesis; “*Incorporación del pago de devengados alimenticios y reparación civil como reglas obligatorias en las sentencias por delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Pasco periodo 2017*”. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
<http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/515/1/tesis.pdf>

Varsi Rospigliosi, Enrique. (2012) *Tratado de Derecho de Familia. Derecho familiar patrimonial, relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar,* Tomo III, Lima, Gaceta jurídica, p. 419

Varsi Rospigliosi, Enrique (2013). *Tratado de derecho de familia. Derecho de filiación. Tomo IV.* Lima: Gaceta Jurídica

Villa María del Triunfo, M. d. (2019).
[https://declara.jne.gob.pe/ASSETS/PLANGOBIERNO/FILEPLANGOBIE
RNO/11447.pdf](https://declara.jne.gob.pe/ASSETS/PLANGOBIERNO/FILEPLANGOBIE
RNO/11447.pdf)

Vinelli Vereau Renzo Antonio (2020) "*Delito de omisión a la asistencia familiar?*
Revista IUS ET VERITAS N° 58, mayo 2019, p.58
[https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/21266/
20956/](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/21266/
20956/)

ANEXOS

1: Matriz de consistencia

Delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, distrito Villa María del Triunfo, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			Metodología
			Variables	Dimensiones	Indicadores	
<p>GENERAL: ¿Cuál es la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?</p> <p>ESPECIFICOS: 1. ¿Cuál es la relación entre la omisión al pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p>	<p>GENERAL: Conocer la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p> <p>ESPECIFICOS: 1. Conocer la relación entre la omisión al pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p>	<p>GENERAL: Existe una relación directa entre la omisión al pago de devengados y de la reparación civil por omisión a la asistencia familiar y afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p> <p>ESPECIFICOS: 1. Existe una relación directa entre la omisión al pago de devengados por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del</p>	<p>Variable I</p> <p>Omisión a la asistencia familiar</p>	<p>1. Omisión al pago de devengados</p> <p>2.Omisión al pago de la reparación civil</p>	<p>Se presentó demanda de pensiones</p> <p>Se otorgo pensión de alimento</p> <p>Se cumplió pago puntual de pensión</p> <p>Se denunció por omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Se emitió sentencia condenatoria por OAF</p> <p>Se impuso pago total de pensión no pagada</p> <p>Sentenciado pagó la pensión</p> <p>Se retrasó en pago pensión</p> <p>Se impuso una reparación civil</p> <p>Se cumplió pago total de reparación civil</p>	<p>Métodos Generales: Analítico- Síntesis -Inductivo</p> <p>Métodos particulares Sistemático- social, jurídico.</p> <p>Tipo de investigación Básica -No experimental</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional</p> <p>Diseño de Investigación: X.- OAF C Y- Derechos fundamentales</p> <p>Población y muestra</p> <p>Población: Madres de familia</p> <p>Muestra: 57 Familias</p> <p>Muestreo: No probabilístico</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Encuesta</p>

<p>2. ¿Cuál es la relación entre la omisión al pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p>	<p>2. Conocer la relación entre la omisión al pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p>	<p>alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p> <p>2. Existe una relación directa entre la omisión del pago de la reparación civil por delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales (educación, salud, vivienda, y alimentación) del alimentista, en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022</p>	<p>Variable II. Derechos fundamentales</p>		<p>Se cumplió pago parcial de reparación civil Se fijó la cantidad de reparación civil</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos Cuestionario Escala de medición Dicotómica Procedimientos de recolección de datos Elaboración Validación Recojo en abogados Técnicas de procesamiento y análisis de datos SPSS 26</p>
Educación	<p>Se limita pago de pensión escolar Se limita compra de uniforme Se limita compra de útiles escolares Se afecta derecho a la educación del alimentista ----</p>					
Salud	<p>Se limita asistencia médica Se limita compra de medicinas Se afecta derecho a la salud del alimentista ----</p>					
Vivienda	<p>Se limita el pago de servicios de agua del inmueble</p>					

				Alimentación	Se limita pago de servicio de luz del inmueble Se limita pago de servicio de internet del inmueble Se limita pago de alquiler del inmueble ----- Se limita compra básica de víveres Se limita calidad y cantidad de comida Se afecta derecho adecuada alimentación	
--	--	--	--	--------------	--	--

2: Matriz de operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable I Omisión a la asistencia familiar Variable II. Derechos fundamentales	Omisión al pago de devengados	Se presentó demanda de pensiones Se otorgó pensión de alimento Se cumplió pago puntual de pensión Se denunció por omisión a la asistencia familiar. Se emitió sentencia condenatoria por OAF Se impuso pago total de pensión no pagada Sentenciado pagó la pensión Se retrasó en pago pensión Se impuso una reparación civil
	Omisión al pago de reparación civil	Se cumplió pago total de reparación civil Se cumplió pago parcial de reparación civil Se fijó cantidad de reparación civil
	Educación	Se limita pago de pensión escolar Se limita compra de uniforme Se limita compra de útiles escolares Se afecta derecho a la educación del alimentista ----
	Salud	Se limita asistencia médica Se limita compra de medicinas Se afecta derecho a la salud del alimentista ----
	Vivienda	Se limita el pago de servicios de agua del inmueble Se limita pago de servicio de luz del inmueble Se limita pago de servicio de internet del inmueble Se limita pago de alquiler del inmueble -----
	Alimentación	Se limita compra básica de víveres Se limita calidad y cantidad de comida Se afecta derecho adecuada alimentación

3: Matriz de operacionalización del instrumento

OPERACIONALIZACION VARIABLES				
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS – PREGUNTAS	RESPUESTA – DICOTÓMICA
V. I. Omisión a la asistencia familiar	Omisión al pago de devengados	<p>Se presentó demanda de pensiones</p> <p>Se otorgó pensión de alimento</p> <p>Se cumplió pago puntual de pensión</p> <p>Se denunció por omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Se emitió sentencia condenatoria por OAF</p> <p>Se impuso pago total de pensión no pagada</p>	<p>1. ¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?</p> <p>2. ¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?</p> <p>3. ¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?</p> <p>4. ¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?</p> <p>5. ¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?</p> <p>6. ¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?</p> <p>7. ¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?</p> <p>8. ¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?</p> <p>9. ¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?</p>	SI - NO

	<p data-bbox="534 1182 724 1290">Omisión al pago de la reparación civil</p>	<p data-bbox="746 192 906 259">Sentenciado pagó la pensión</p> <p data-bbox="746 521 914 589">Se retrasó en pago pensión</p> <p data-bbox="746 1137 914 1205">Se impuso una reparación civil</p> <p data-bbox="746 1305 914 1417">Se cumplió pago total de reparación civil</p> <p data-bbox="746 1473 914 1585">Se cumplió pago parcial de reparación civil</p> <p data-bbox="746 1641 914 1753">Se fijó la cantidad de reparación civil</p>	<p data-bbox="959 192 1241 342">10. ¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?</p> <p data-bbox="959 353 1241 504">11. ¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?</p> <p data-bbox="959 521 1241 672">12. ¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?</p> <p data-bbox="959 689 1241 840">13. ¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?</p> <p data-bbox="959 857 1241 1008">14. ¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?</p> <p data-bbox="959 1059 1209 1081">*****</p> <p data-bbox="959 1137 1241 1288">15. ¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?</p> <p data-bbox="959 1305 1241 1417">16. ¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?</p> <p data-bbox="959 1473 1241 1624">17. ¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?</p> <p data-bbox="959 1641 1241 1753">18. ¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?</p> <p data-bbox="959 1765 1241 1877">19. ¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?</p> <p data-bbox="959 1888 1241 2000">20. ¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?</p>	
--	---	---	---	--

V. II. Derechos fundamentales				
	Educación	Se limita pago de pensión escolar	21. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?	
		Se limita compra de uniforme	22. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	
		Se limita compra de útiles escolares	23. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	
		Se afecta derecho a la educación del alimentista	24. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	
	Salud	Se limita asistencia médica	25. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	
		Se limita compra de medicinas	26. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	
		Se afecta derecho a la salud del alimentista	27. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	

	<p>Vivienda</p> <p>Se limita el pago de servicios de agua del inmueble</p> <p>Se limita pago de servicio de luz del inmueble</p> <p>Se limita pago de servicio de internet del inmueble</p> <p>Se limita pago de alquiler del inmueble</p>	<p>28. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?</p> <p>29. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?</p> <p>30. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?</p> <p>31. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?</p> <p>32. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?</p>	
	<p>Alimentación</p> <p>Se limita compra básica de víveres</p> <p>Se limita calidad y cantidad de comida</p>	<p>33. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?</p> <p>34. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?</p> <p>35. ¿El incumplimiento del pago de la pensión</p>	

		Se afecta derecho a adecuada alimentación	devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?	
--	--	---	---	--

4: Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - LIMA

Cuestionario de investigación

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento para realizar la investigación titulada;

“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022”, investigación para optar el título profesional de abogado

El suscrito:, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, le agradece por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico y reservado, como parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de las preguntas formuladas,

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta y responda conforme la siguiente escala de medición:

- 1.- SI
- 2.- NO

III. Ítems para medir la Variable I.

N°	VARIABLE N° 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SI	NO
1	¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?		
2	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?		
3	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?		
4	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?		
5	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?		
6	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?		
7	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?		
8	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?		

9	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?		
10	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?		
11	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?		
12	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?		
13	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?		
14	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?		
15	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?		
16	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?		
17	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?		
18	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?		
19	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?		
20	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?		
N°	IV. ITEMS DE VARIABLE N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2
1	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?		
2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?		
3	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?		
4	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?		
5	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?		
6	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?		
7	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?		
8	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?		
9	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?		

10	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?		
11	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?		
12	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?		
13	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?		
14	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?		
15	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?		

Lima, Villa María del Triunfo,

Fecha:del mes dedel año 2022

Apellidos y nombres.....

Firma o rúbrica.....

Dirección:.....

Gracias:

5: Validación de expertos al instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Orihuela Santana Pedro Jesús

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Bachiller; Betsabe Valdivia Zela

1.4. Título Tesis: "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022"

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente								Regular				Buena				Muy Buena			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															x					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja															x					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																x				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																x				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															X					
Coherencia	Entre las áreas de las variables															x					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															X					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																x				

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE (20 PREGUNTAS VARIABLE 1 Y 15 PREGUNTAS DE VARIABLE 2)

IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

15

Validación Cualitativa:

BUENA

Lima, 27 de junio de 2022

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento de investigación (Cuestionario)

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Bachiller; Betsabe Valdivia Zela

1.4. Título Tesis: "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022"

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente								Regular				Buena				Muy Buena			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															x					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															x					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															x					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente															x					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															x					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																x				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															x					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																x				

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE (20 PREGUNTAS VARIABLE 1 Y 15 PREGUNTAS DE VARIABLE 2)

IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

15

Validación Cualitativa:

BUENA

Lima, 25 de junio de 2022



Mg. Amílcar E. Villegas Monteza

6: Consentimiento informado

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - LIMA
Cuestionario de investigación

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento para realizar la investigación titulada: "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022", investigación para optar el título profesional de abogado.

La suscrita **Betsabe Valdivia Zela**, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, le agradece por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico y reservado, como parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de las preguntas formuladas,

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta y responda conforme la siguiente escala de medición:

1.- SI

2.- NO

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE Nº 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SI	NO
1	¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	X	
2	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?	X	
3	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	X	
4	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?		X
5	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?		X
6	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?		X
7	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X	
8	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	X	
9	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	X	
10	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?		X
11	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	X	
12	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?		X
13	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?	X	
14	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?		X
15	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	X	
16	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?		X
17	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	X	
18	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	X	
19	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?		X
20	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?		X
Nº	IV. ITEMS DE VARIABLE Nº 2: DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2
1	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?	X	

2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	X	
3	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	X	
4	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	X	
5	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	X	
6	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	X	
7	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	X	
8	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?		X
9	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?		X
10	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?	X	
11	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?		X
12	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?	X	
13	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?		X
14	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?	X	
15	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?	X	

Lima, Villa María del Triunfo, 17 del mes de septiembre del año 2022

Apellidos y nombres..... *Valdivia Zola, Soledad*

Firma o rúbrica..... *[Firma]*

Dirección: *Jr. Mariano Melgar N° 926 Hogar policial - VMT*

Gracias:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - LIMA
Cuestionario de investigación

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento para realizar la investigación titulada: "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022", investigación para optar el título profesional de abogado.

La suscrita Betsabe Valdívila Zela, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, le agradece por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico y reservado, como parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de las preguntas formuladas,

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta y responda conforme la siguiente escala de medición:

1.- SI

2.- NO

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE Nº 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SI	NO
1	¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	✓	
2	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?	✓	
3	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	✓	
4	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?		✓
5	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?		✓
6	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?		✓
7	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	✓	
8	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	✓	
9	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	✓	
10	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?		✓
11	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	✓	
12	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?		✓
13	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?	✓	
14	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?		✓
15	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	✓	
16	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?		✓
17	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	✓	
18	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	✓	
19	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?		✓
20	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?		✓
Nº	IV. ÍTEMS DE VARIABLE Nº 2: DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2
1	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?	✓	

2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	X	
3	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	X	
4	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	X	
5	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	X	
6	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	X	
7	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	X	
8	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?		X
9	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?		X
10	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?	X	
11	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?		✓
12	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?	X	
13	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de viveres?		X
14	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?	X	
15	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?	X	

Lima, Villa María del Triunfo, 17 del mes de septiembre del año 2022

Apellidos y nombres... *Rita Alfaro, Ana Esther*

Firma o rúbrica... *Ana Esther*

Dirección... *Paj. Las Flores 112, Sector Buena El Sol, J.C.M. Mg 143-A Et 02 - V.M.T.*

Gracias:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - LIMA
Cuestionario de investigación

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento para realizar la investigación titulada; "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022", investigación para optar el título profesional de abogado.

La suscrita Betsabe Valdivia Zela, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, le agradece por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico y reservado, como parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de las preguntas formuladas,

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta y responda conforme la siguiente escala de medición:

1.- SI

2.- NO

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE Nº 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SI	NO
1	¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	X	
2	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?	X	
3	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	X	
4	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?		X
5	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?		X
6	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?		X
7	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X	
8	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAP?	X	
9	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	X	
10	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?		X
11	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	X	
12	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?		X
13	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?	X	
14	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?		X
15	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	X	
16	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?		X
17	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	X	
18	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	X	
19	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?		X
20	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?		X
Nº	IV. ITEMS DE VARIABLE Nº 2: DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2
1	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de	X	

2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	X	
3	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	X	
4	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	X	
5	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	X	
6	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	X	
7	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	X	
8	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?		X
9	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?		X
10	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?	X	
11	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?		X
12	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?	X	
13	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?		X
14	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?	X	
15	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?	X	

Lima, Villa María del Triunfo, 17 del mes de septiembre del año 2022

Apellidos y nombres... *Pedro Cabezas, Raquel Guadalupe*
 Firma o rúbrica... *[Firma]*
 Dirección: *Vergara del Buen Paso, N° 16-05 LT 23 - S.J.M.*

Gracias:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - LIMA
Cuestionario de investigación

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento para realizar la investigación titulada: “**DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022**”, investigación para optar el título profesional de abogado.

La suscrita **Betsabe Valdivia Zela**, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, le agradece por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico y reservado, como parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de las preguntas formuladas,

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta y responda conforme la siguiente escala de medición:

1.- SI

2.- NO

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE Nº 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SI	NO
1	¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	X	
2	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?	X	
3	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	X	
4	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?		X
5	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?		X
6	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?		X
7	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X	
8	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	X	
9	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	X	
10	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?		X
11	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	X	
12	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?		X
13	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?	X	
14	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?		X
15	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	X	
16	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?		X
17	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	X	
18	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	X	
19	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?		X
20	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?		X
Nº	IV. ÍTEMS DE VARIABLE Nº 2: DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2
1	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?	X	

2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	X	
3	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	X	
4	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	X	
5	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	X	
6	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	X	
7	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	X	
8	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?		X
9	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?		X
10	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?	X	
11	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?		X
12	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?	X	
13	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?		X
14	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?	X	
15	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?	X	

Lima, Villa María del Triunfo, 17 del mes de septiembre del año 2022

Apellidos y nombres..... *Malpartida Huerta, Vilma Rosa*
 Firma o rúbrica..... *[Firma]*
 Dirección..... *AAHH: Simón de Luren Mg. B Lt 03 - S.J.M.*

Gracias:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - LIMA
Cuestionario de investigación

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento para realizar la investigación titulada; "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ALIMENTISTA, DISTRITO DE VMT, 2022", investigación para optar el título profesional de abogado.

La suscrita Betsabe Valdivia Zela, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, le agradece por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico y reservado, como parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de las preguntas formuladas,

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta y responda conforme la siguiente escala de medición:

1.- SI

2.- NO

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE Nº 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SI	NO
1	¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	X	
2	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?	X	
3	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	X	
4	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?		X
5	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?		X
6	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?		X
7	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	X	
8	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	X	
9	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	X	
10	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?		X
11	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	X	
12	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?		X
13	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?	X	
14	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?		X
15	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	X	
16	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?		X
17	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	X	
18	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	X	
19	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?		X
20	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?		X
Nº	IV. ITEMS DE VARIABLE Nº 2: DERECHOS FUNDAMENTALES	1	2
1	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pensión escolar del alimentista?	X	

2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	X	
3	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	X	
4	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	X	
5	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	X	
6	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	X	
7	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	X	
8	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?		X
9	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?		X
10	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?	X	
11	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?		X
12	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alimentista?	X	
13	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?		X
14	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?	X	
15	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor alimentista?	X	

Lima, Villa María del Triunfo, 17 del mes de septiembre del año 2022

Apellidos y nombres... *Peña Pérez, Angela Nirella*
 Firma o rúbrica... *[Firma]*
 Dirección... *Av. Triunfo N° 596 - VMT.*

Gracias:

7: Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo **Betsabé Valdivia Zela** identificada con **DNI N° 40887682** domiciliado en Av. Naciones Unidas Mz. 24 Lt. 16 AA.HH. Arriba Perú del distrito de San Juan de Lurigancho, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“Delito de Omisión a la asistencia familiar y la afectación a los derechos fundamentales del alimentista, distrito de VMT 2022”**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima, 15 de agosto de 2022.



Betsabé Valdivia Zela
DNI N° 40887682

8: Base de datos

*BASE DE DATOS_OMISION ASISTENCIA FAMILIAR UPLA 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna
1	ID	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8
2	ITEM1	Numérico	8	0	V.1. ¿Ud., ha presentado una demanda de pensión de alimentos en favor de sus hijos?	{1, SI}...	Ninguno	8
3	ITEM2	Numérico	8	0	¿El juez otorgó pensión de alimentos a su favor?	{1, SI}...	Ninguno	8
4	ITEM3	Numérico	8	0	¿La pensión de alimentos, es menor a 500 nuevos soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
5	ITEM4	Numérico	8	0	¿La pensión de alimentos es de 500 a 1000 nuevos soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
6	ITEM5	Numérico	8	0	¿La pensión de alimentos es mayor a Mil nuevos soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
7	ITEM6	Numérico	8	0	¿El sentenciado cumplió puntualmente el pago de pensión de alimentos?	{1, SI}...	Ninguno	8
8	ITEM7	Numérico	8	0	¿Ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, el Ministerio Público, denunció por delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	{1, SI}...	Ninguno	8
9	ITEM8	Numérico	8	0	¿Se emitió una sentencia condenatoria por delito de OAF?	{1, SI}...	Ninguno	8
10	ITEM9	Numérico	8	0	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago total de la pensión de alimentos dejados de pagar?	{1, SI}...	Ninguno	8
11	ITEM10	Numérico	8	0	¿El sentenciado cumplió con el pago total de la pensión ordenado por el juez penal?	{1, SI}...	Ninguno	8
12	ITEM11	Numérico	8	0	¿El sentenciado cumplió con el pago parcial de la pensión ordenado por el juez penal?	{1, SI}...	Ninguno	8
13	ITEM12	Numérico	8	0	¿El sentenciado tiene un retraso de más de tres meses de no pagar el monto total de la pensión?	{1, SI}...	Ninguno	8
14	ITEM13	Numérico	8	0	¿El sentenciado tiene un retraso de más de seis meses de no pagar el monto total de la pensión?	{1, SI}...	Ninguno	8
15	ITEM14	Numérico	8	0	¿El sentenciado tiene un retraso de más de un año de no pagar el monto total de la pensión?	{1, SI}...	Ninguno	8
16	ITEM15	Numérico	8	0	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8
17	ITEM16	Numérico	8	0	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8
18	ITEM17	Numérico	8	0	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8
19	ITEM18	Numérico	8	0	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
20	ITEM19	Numérico	8	0	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
21	ITEM20	Numérico	8	0	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
22	ITEM21	Numérico	8	0	V2. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pensión escolar del alimentista?	{1, SI}...	Ninguno	8
23	ITEM22	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
24	ITEM23	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
25	ITEM24	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el derecho a su educación del proceso alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON | 12:55

*BASE DE DATOS_OMISION ASISTENCIA FAMILIAR UPLA 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna
16	ITEM15	Numérico	8	0	¿La sentencia condenatoria, impuso el pago de una reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8
17	ITEM16	Numérico	8	0	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago total de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8
18	ITEM17	Numérico	8	0	¿El sentenciado, ha cumplido con el pago parcial de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8
19	ITEM18	Numérico	8	0	¿La Reparación civil fijada por el juez es menor a 500 soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
20	ITEM19	Numérico	8	0	¿La Reparación civil fijada por el juez es de 500 a 1000 soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
21	ITEM20	Numérico	8	0	¿La Reparación civil fijada por el juez es mayor a 1000 soles?	{1, SI}...	Ninguno	8
22	ITEM21	Numérico	8	0	V2. ¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de pago de pensión escolar del alimentista?	{1, SI}...	Ninguno	8
23	ITEM22	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de uniformes del alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
24	ITEM23	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de útiles del alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
25	ITEM24	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a su educación del menor alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
26	ITEM25	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la asistencia médica del alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
27	ITEM26	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra de medicinas del alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
28	ITEM27	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a la salud del menor alimentista?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
29	ITEM28	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de agua de su inmueble?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
30	ITEM29	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de luz de su inmueble?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
31	ITEM30	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de servicios de internet de su inmueble?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
32	ITEM31	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita el pago de alquiler de su inmueble?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
33	ITEM32	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada vivienda del menor alime...	{1,00, SI}...	Ninguno	8
34	ITEM33	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la compra básica de víveres?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
35	ITEM34	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, limita la calidad y cantidad de comida de su familia?	{1,00, SI}...	Ninguno	8
36	ITEM35	Numérico	8	2	¿El incumplimiento del pago de la pensión devengada y reparación civil, vulnera el derecho a una adecuada alimentación del menor ...	{1,00, SI}...	Ninguno	8
37	VARIABL...	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	11
38	VARIABL...	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	11
39	VARIABL...	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	13
40	VARIABL...	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	13

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

*BASE DE DATOS_OMISION ASISTENCIA FAMILIAR UPLA 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

65 : ITEM5 Visible: 40 de 40 variables

	ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15
1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
3	3	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2
4	4	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
5	5	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2
6	6	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
7	7	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2
8	8	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
9	9	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
10	10	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2
11	11	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
12	12	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2
13	13	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2
14	14	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
15	15	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
16	16	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2
17	17	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2
18	18	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2
19	19	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
20	20	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2
21	21	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2
22	22	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2
23	23	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

*BASE DE DATOS_OMISION ASISTENCIA FAMILIAR UPLA 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

65 : ITEM5 Visible: 40 de 40 variables

ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15
22	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2
23	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
24	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2
25	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
26	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
27	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2
28	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1
29	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
30	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1
31	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
32	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2
33	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
34	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
35	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2
36	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2
37	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2
38	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
39	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
40	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1
41	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
42	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
43	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1
44	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

*BASE DE DATOS_OMISION ASISTENCIA FAMILIAR UPLA 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 40 de 40 variables

ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	T
40	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1
41	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
42	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
43	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2
44	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
45	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1
46	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
47	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2
48	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1
49	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
50	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2
51	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
52	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2
53	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
54	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2
55	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1
56	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
57	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2
58	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1
59	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2
60	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1
61	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
62	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

D. Fotos





